TOMO LI Montevideo, Jueves 18 de Abril de 1918 Núm. 3668

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Declara que la Sociedad «Partido Colorado» continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada con fecha 15 de Septiembre de 1913.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 17 de 1918.

(Número 3388|año 1913).

Vistos los Estatutos reformados de la Sociedad "Partido Colorado", presentados al Poder Ejecutivo por el Comité Ejecutivo de dicho partido a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica;

Considerando: Que las modificaciones introducidas en los referidos Estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe la legislación nacional;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Sociedad "Partido Colorado" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada con fecha 15 de Septiembre de 1913 y confirmada por resolución del 5 de Octubre de 1914, de conformidad con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que, previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Concede a la Comunidad «Hermanos de la Sagrada Familia» la personería jurídica que solicita.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 17 de 1918.

(Número 2008|año 1917).

Vistos estos antecedentes relativos a la gestión de la Comunidad "Hermanos de la Sagrada Familia", en el sentido de que le sea concedida la personería jurídica;

Resultando: 1.o Que por resolución gubernativa de fecha 6 de Junio de 1917 se declaró que no existía inconveniente legal para el establecimiento en el país de la Comunidad de la referencia;

2.o Que el señor Fiscal de Gobierno de primer turno manifiesta en su dictamen que en mérito a la citada resolución, dicha Comunidad "ya goza de la personería jurídica que ahora solicita";

Considerando: Que el alcance jurídico de la declaración efectuada por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de Junio de 1917 no fué el del reconocimiento de la Comunidad como entidad colectiva, capaz de derechos y obligaciones, sino el de una simple autorización para que los individuos que la forman se establecieran en el país; lo que es conveniente dejar expresamente establecido para conocimiento de otras asociaciones religiosas que han gestionado y obtenido declaraciones idénticas a la del caso ocurrente;

Atento a que los Estatutos presentados no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación vigente,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comunidad "Hermanos de la Sagrada Familia" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que, previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Concede a la Sociedad «Casa de Galicia» la personería jurídica que solicita.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 17 de 1918.

(Número 631|año 1918).

Vistos los Estatutos de la Sociedad "Casa de Galicia", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos Estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo informado por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad "Casa de Galicia" la personería jurídica que solicita, de conformidad con lo determinado en el artículo 21 del Código Civil, quedando sujeta a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que, previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se solicien, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda

Resolución. Aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la Escribanía de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 13 de 1918.

Vistos: Apruébase el Reglamento para el funcionamiento de la Escribanía de Aduanas, formulado por la Dirección General del ramo, con intervención de la Inspección General de Hacienda y Ministerio Fiscal.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

NOTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADJUNTANDO EL PROYECTO DE REGLAMENTO A QUE HACE REFERENCIA LA RESOLUCIÓN ANTERIOR.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Abril 11 de 1918.

A Su Excelencia don Federico R. Vidiella, Ministro de Hacienda.

Presente.

Tengo el honor de someter a la consideración de V. E. el proyecto de Reglamento para la Oficina de Escribanía, redactado por esta Dirección General sobre la base de los que confeccionaron la Inspección Nacional de Hacienda y el jefe de dicha Oficina, escribano Alejandro Dufrechou, con las modificaciones y ampliaciones que esta Dirección propuso en su informe de fecha 9 de Enero del año corriente, que obra de fojas 5 vuelta a 8 del expediente que tengo el honor de acompañar, cuyo informe mereció la más completa aprobación del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

Enrique F. Areco.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCRIBANÍA DE ADUANAS

I. — De los Escribanos. (Del Titular)

Artículo 1.o El Escribano Titular, como jefe de la Oficina, ejercerá la Dirección inmediata de la misma, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones del presente Reglamento y las pertinentes de las leyes, reglamentos y decretos de la materia.

Art. 2.o Tendrá a su exclusivo cargo:

A) El Protocolo de Aduana y el Registro de Protocolizaciones del mismo;
B) El Libro de Matrícula de Despachantes de Aduana, Importadores, Exportadores y Agentes de buques;
C) La vigilancia de la recaudación de las diversas contribuciones propias de la Oficina, que recibirá semanalmente y custodiará en su caja, llevando la respectiva contabilidad;
D) La versión en la Tesorería General de la Nación, en las épocas prefijadas y mediante la documentación debida, de las recaudaciones anteriormente referidas y de las que produzca el Protocolo y el Registro de Protocolizaciones a su cargo;
E) El depósito o el retiro en la Oficina de Crédito Público, o en cualquier otra institución nacional o particular, de fondos pertenecientes a los asuntos que se enunciaron.

Art. 3.o Le compete, además:

A) Autorizar, por medio de proveído, todas las providencias que el Director General de Aduanas o el Director Adjunto, en su caso, dicten en los asuntos sobre infracciones y delitos fiscales, en materia aduanera, y refrendar las comunicaciones que en los mismos sean libradas, con su intervención o con la de la Secretaría Judicial;
B) Concurrir a las diligencias de inventario, verificación, constatación, inspecciones y otras que en los expresados asuntos se dispongan; a licitaciones, arqueos de caja, y a las demás diligencias análogas que en cualquier clase de expedientes disponga la Administración de Aduanas, citando a las partes o interesados para el acto y labrando y autorizando las respectivas actas o constancias;

Las diligencias expresadas en el precedente inciso podrán ser delegadas por el Escribano titular en el Adjunto, cuando por las tareas de su cargo u otras razones fundadas le sea imposible practicarlas personalmente.

Art. 4.o Inmediatamente de presentado un escrito o al recibo de expedientes, pondrá en ellos el cargo a que se refiere el artículo 189 del Código de Procedimiento Civil, dejando la consiguiente constancia cuando se acompañen documentos, muestras, paquetes, etc.

Art. 5.o Anotará en los escritos, oficios y autos que remita al despacho, por intermedio de la Secretaría Judicial, la fecha de la remisión, dejando constancia, además, en los libros respectivos.

Art. 6.o Deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en los artículos 193, 194, 195 y 196 del ya citado Código de Procedimiento Civil, en lo que se refiere a la práctica de notificaciones y citaciones.

Art. 7.o No permitirá la salida de ningún expediente fuera de su Oficina sino para cumplir el trámite ordenado en el mismo, debiendo, en tal caso, hacerlo bajo recibo.

Tampoco entregará ningún expediente a particulares u oficinas sino con orden escrita de la Dirección de Aduanas.

Del Adjunto

Artículo 8.o El Escribano Adjunto ejercerá la subjefatura de la Oficina, sustituyendo en la dirección y jefatura de la misma al Escribano titular en los casos de ausencia, enfermedad o licencia de éste.

Art. 9.o Tendrá a su solo cargo:

A) La recepción de los documentos que causan las contribuciones propias de la Oficina (derechos de Escribanía), manifiestos de entrada y de salida de buques, certificados de salida de vapores y las llamadas "tornaguías" y su inmediato registro en los libros respectivos;
B) La recaudación de las dichas contribuciones y de las costas y papel sellado y la escrituración de sus importes, que semanalmente entregará al Escribano titular, bajo recibo, media hora antes de la fijada para la clausura de la Oficina;
C) Cuidar que el personal subalterno concurra al desempeño de sus cometidos y se retire a las horas reglamentarias; que cada empleado cumpla estrictamente con las obligaciones de su cargo, debiendo dar cuenta al Escribano titular de cualquier irregularidad que se produzca;
D) Le incumbe vigilar los libros, archivos y el trámite de expedientes, certificados, escritos, informes, etc., a fin de que todo esté en orden y no se produzcan demoras, noticiando al Jefe de la Oficina de todo retardo que note, con la debida especificación.

II. — Del Oficial 1.o

Artículo 10. El Oficial 1.o tendrá a su cargo el cobro y la distribución de las multas, comisos, derechos e impuestos que se impongan en los asuntos mencionados en el artículo 3.o, inciso A, no comprendidos en el procedimiento autorizado por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Diciembre del año 1915, debiendo llevar la consiguiente cuenta que vigilará el Escribano titular.

Art. 11. Los dineros que perciba deberán ser distribuídos inmediatamente, dando conocimiento a la División de Contabilidad, a los fines del caso, de los que deba entregar a la Tesorería de la dependencia.

Art. 12. Ejecutará, además, los mandamientos del Director General o del Adjunto, que le entregue el Escribano titular.

Art. 13. Las diligencias que le sean cometidas deberá efectuarlas tal como se exprese en el respectivo decreto y con prescindencia de toda alegación de las partes o interesados.

Art. 14. Le serán aplicables las disposiciones reglamentarias que rigen con respecto de las fianzas que deben prestar los funcionarios públicos que manejan fondos.

III. — Del Oficial 2.o

Artículo 15. Este será el encargado-jefe del despacho y tendrá para su servicio un subencargado y el número de auxiliares necesarios. Ambos deberán ser perfectamente idóneos.

Art. 16. Su función comprenderá:

La entrada o registro de todos los asuntos, exhortos, oficios y escritos, según el orden en que sean recibidos, tramiten o inicien; la anotación del trámite y remisión a las oficinas de los mismos asuntos; la transcripción de todas las providencias que se dicten en los de la naturaleza expresada en el inciso A del artículo 3.o, en el "Libro Decretero"; la formación de los expedientes, caratulándolos, cosiéndolos y poniéndoles referencias y foliaturas; remitir a la Secretaría Judicial los expedientes que deban pasar al despacho y recibir de esta Oficina los ya proveídos, bajo las anotaciones y recibos de orden; proporcionar informes a los particulares, funcionarios u oficinas acerca del estado de los asuntos, utilizando al efecto pequeñas fórmulas impresas que se llenarán en cada caso.

Art. 17. Esta Sección llenará sus cometidos con los siguientes libros:

1.o De Entrada, con su índice correspondiente, anotándose en éste todos los pormenores del asunto;
2.o De Conocimientos, para la cuenta o movimiento de los mismos;
3.o De Recibos;
4.o Decretero;
5.o Copiador de oficios, notas, etc.;
6.o Copiador de informes, exposiciones, etcétera;
7.o De Derechos de Entradas de buques;
8.o De Derechos de Salidas de buques;
9.o De Derechos de Certificados de vapores y de Tornaguías;
10. De Remates, para anotar, con las debidas especificaciones, todos los que se dispongan;
11. De Depósitos de dinero;
12. De Depósitos de embarcaciones, vehículos, animales, enseres y efectos, dispuestos por la Dirección de Aduanas;
13. De Notificaciones;
14. De Cobros, con expresión del funcionario o dependencia a que el asunto es pasado;
15. De Toma de razón.

Art. 18. El Escribano titular asignará a cada uno de los empleados de esta Sección las tareas que deberá desempe-

fiar, y el Adjunto cuidará que sean realizadas en forma satisfactoria.

IV.—Mesa de Declaraciones

Artículo 19. Dependerá directamente del Escribano titular, y su encargado, que será un funcionario de reconocida preparación en la materia, discreto, activo y honesto, concurrirá, cada vez que sea necesario, al despacho del Director General o del Adjunto, a desempeñar sus tareas.

Art. 20. Tendrá a su cargo la redacción de las cédulas de citaciones de las partes, testigos, etc., para las audiencias que se disponga, correspondiéndole dar cuenta al Jefe de la Oficina cuando aquéllas no concurran; extenderá las declaraciones, diligencias de careo, notas, etc., en los sumarios mandados instruir, empleando los libros auxiliares de anotaciones que sean necesarios, y redactará, además, los oficios y exhortos que le sean encomendados.

Art. 21. El Encargado de esta Mesa tendrá a sus órdenes un empleado auxiliar.

V.—Mesa de copias, testimonios y archivo

Artículo 22. Corresponde a esta Mesa la anotación, por orden alfabético, en el "Libro de Archivo", e incorporación en el correspondiente legajo por fecha de iniciación, de todos los expedientes que le sean pasados por el encargado del despacho, que estén en condiciones de ser archivados y tengan nota del Escribano titular o del Adjunto que así lo exprese; la extracción, con las debidas formalidades, de expedientes existentes en el archivo y entrega de los mismos al jefe del despacho, y extender las copias y testimonios que le sean encomendados por el jefe o el segundo de la Escribanía.

VI.—Notificadores

Artículo 23. Habrá uno para los asuntos especificados en el inciso A del artículo 3.o del presente y otro para los administrativos, y sus obligaciones serán:

A) Hacer saber a los interesados las resoluciones de la Dirección General de Aduanas, siguiendo las instrucciones que, de acuerdo con la ley procesal y las normas y prácticas establecidas, les dé el jefe o segundo jefe de la Escribanía, preparando los cedulones que deban dejarse en los domicilios de las partes, así como las diligencias que sean relativas;

B) A exigir, cuando proceda, y en la forma y con las formalidades del caso, la reposición de sellados, estampillas, etc., siendo también de su cargo la inutilización de esos valores.

Art. 24. Los notificadores están obligados a ejecutar a la mayor brevedad las diligencias que les sean encargadas, no pudiendo demorarlas más de cuarenta y ocho horas.

Darán cuenta de las causas que obsten al cumplimiento de sus cometidos, a los Jefes de la Escribanía, devolviendo al encargado del despacho las actuaciones diligenciadas, dejando en sus libros las notas del caso.

VII. — Del ordenanza

Artículo 25. Sus cometidos son los propios de tales cargos, esto es, distribución, conducción y entrega de expedientes, correspondencia oficial, cédulas de citación, etc., bajo los respectivos resguardos, estando encargado, en su rol de portero, de la limpieza de la Oficina y del cuidado y conservación de sus útiles, atendiendo con diligencia y celo los mandatos directos o indirectos del Jefe, del segundo Jefe y del encargado del despacho.

VIII. — Medidas de contralor

Artículo 26. Todas las Oficinas que liquidan, tasan o hacen cargo de contribuciones fiscales cuya percepción está confiada a la Escribanía de Aduana, o sea la Mesa de Liquidaciones de la División de Aduanas, y la de Cabotaje y ultramar de la misma dependencia, la Secretaría General y la Oficina de Tasación de Costas, llevarán cuenta y razón de todas las sumas que liquiden o calculen, remitiendo mensualmente a la Dirección General de Aduanas una nómina descriptiva de los asuntos expresados y de su intervención. Esas listas serán pasadas a la Escribanía mencionada, a fin de que se verifique y establezca por ella el destino dado a cada prestación, o en su defecto el estado actual del asunto.

Después de informadas, la Dirección apreciará y resolverá como sea del caso. Los informes a que se ha hecho referencia deberán ser expedidos siempre dentro del tercer día.

Art. 27. En todos los documentos sometidos a derechos de Escribanía ésta dejará constancia marginal del pago del impuesto, con expresión del Libro y del asiento respectivo, bajo la firma del Escribano. Esa constancia se establecerá por medio de un sello que diga: "Escribanía de Aduana. Derechos $ ... Pagos. Libro de... N.o... Asiento N.o... Firma..."

IX. — De las costas

Artículo 28. Las costas serán tasadas según el arancel general que rige en materia civil, en los asuntos relativos a delitos de contrabando, defraudación, sustracción, sustitución, adulteración, concusión, etc.

Art. 29. Las tasas arancelarias tendrán una rebaja de 50 o|o en los demás asuntos de la intervención o competencia del Director General de Aduanas o del Juez Letrado Nacional de Hacienda.

X. — Disposiciones generales

Artículo 30. El Escribano titular asignará a cada empleado las tareas que habrá de desempeñar, estando ellos, sin embargo, obligados a prestarse ayuda entre sí cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Art. 31. Los asuntos en el presente Reglamento mencionados serán pasados a la Oficina de Tasación de Costas de turno, cuando proceda, solamente mediante mandato expreso.

Art. 32. Declárase que son de rigurosa observancia los artículos 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 33. El Escribano de Aduana deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Título II de la Parte Primera del Código de Procedimiento Civil, en cuanto fuera adaptable a la materia aduanera.

XI. — Disposiciones transitorias

Artículo 34. A las Oficinas que corresponda será comunicado el presente en las partes relativas.

Montevideo, Abril 11 de 1918.

Enrique F. Areco.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor Atiliano Abella, ubicado en la 10.a sección del Departamento de Durazno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1918.

(Carpeta número 510|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento de don Atiliano Abella, situado en la 10.a sección del Departamento de Durazno;

Por las resultancias de los antecedentes agregados, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Atiliano Abella, ubicado en la 10.a sección del Departamento de Durazno, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor Matías Rodríguez, ubicado en la 10.a sección del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1918.

(Carpeta número 509|1918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Matías Rodríguez, ubicado en la 10.a sección del Departamento de Soriano;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el establecimiento del señor Matías Rodríguez, ubicado en la 10.a sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectados los establecimientos de los señores Teodomiro Cárdenas e Iraola y Carvajal, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1918.

(Carpeta número 503|1918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta

de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en los establecimientos de los señores Teodomiro Cárdenas e Iraola y Carvajal, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos de los señores Teodomiro Cárdenas e Iraola y Carvajal, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Soriano.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento de los señores Villalba Hermanos, ubicado en la 5.a sección del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1918.

(Carpeta número 498|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento de los señores Villalba Hermanos, ubicado en la 5.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento de los señores Villalba Hermanos, ubicado en la 5.a sección del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Antecedentes relacionados con los exámenes verificados en la Escuela Naval.

(Continuación)

INFORME DEL MIEMBRO DE LA COMISIÓN DELEGADA TENIENTE DE NAVÍO DON CARLOS BALDOMIR.

Montevideo, Enero 3 de 1918.

Al excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina:

De acuerdo con el decreto de fecha 10 del mes de Diciembre próximo pasado en que se me nombraba Delegado de la Superioridad para la verificación de los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval, asistí a ellos, y elevo al Poder Ejecutivo el informe respectivo, el cual presento separadamente a los demás miembros de la Comisión por haberse suscitado en el seno de ella una divergencia de criterio entre el señor Presidente de la misma, capitán de corbeta Tomás Rodríguez Luis, y el que suscribe, y de la cual doy cuenta detallada al final de este informe.

Los exámenes de la Escuela Naval se efectuaron, en el año que acaba de terminar, en la forma normal acostumbrada y ajustándose en todo lo posible a lo establecido en los Reglamentos en vigencia.

Bajo el punto de vista técnico, constituyeron un éxito, del cual debemos felicitarnos, si se tiene en cuenta el máximo esfuerzo que han debido efectuar los alumnos, que con la implantación del nuevo plan de estudios se han visto recargados con inumerables materias, cada una de ellas con programas extensos.

He concurrido asiduamente a la Escuela Naval durante los catorce días que duró el período de exámenes, sin haber faltado a una sola Mesa, y repartido el tiempo entre ellas cuando han funcionado más de una a la vez. He puesto ejercicios escritos y examinado en la parte oral un gran porcentaje de alumnos sobre los diversos puntos de los programas, habiendo obtenido casi siempre respuestas concretas y criteriosas.

La prueba escrita de cada examen, que es de una hora, fué llevada con escrupulosidad en todas las materias, excepto "Torpedos" 4.o año y "Cosmografía" 2.o, en que, con gran beneficio para los alumnos, se hicieron prácticas y en forma brillante.

El examen de "Submarinos" 5.o año fué rendido por una prueba escrita solamente. Este curso no tuvo profesor durante el año, y los alumnos sólo oyeron algunas conferencias.

Los exámenes de "Teoría del buque" e "Hidrografía" 4.o año se efectuaron con distintos programas a los que están en vigencia, no pudiendo precisar las causas que motivaron estos cambios, pero creo haya sido debido a la falta material de tiempo.

Por los estados que adjunto, podrá ver V. E. las notas de exámenes obtenidas por los alumnos, que, como dije anteriormente, constituyeron un éxito para la Escuela Naval, pues en un total de 300 exámenes hubieron dos "menciones" especiales" que correspondieron a los alumnos Angel Brián y Agustín C. Heguite, de 4.o y 2.o año, respectivamente; 55 clasificaciones obtuvieron notas superiores a "Muy bueno", 152 clasificaciones fueron superiores a "Bueno" y 90 superiores a "Regular"; hubieron reprobados solamente en cinco exámenes, y puedo aseverar a V. E. que los Tribunales de exámenes, sin haber llegado al extremo de la rigurosidad, fueron justicieros y equitativos.

Los mismos cuadros darán idea a V. E. del enorme esfuerzo intelectual que han debido efectuar los alumnos para poder cumplir con los profesores, dadas las materias que se han acumulado por el cambio del Plan de Estudios y por el tiempo que se han dictado algunas de ellas, que ha sido insuficiente. Por ellos verá que 2.o año dió siete materias, además de las once que les corresponde; 3.er año dió otras siete materias, además de las nueve que les corresponde, y 4.o año dió cuatro más de las once reglamentarias. Una vez normalizado, como ha quedado ya para los años sucesivos, será mucho más fácil para los alumnos y para los profesores detenerse escrupulosamente en los cursos durante el año. Una deficiencia he debido lamentar, señor Ministro, y ella consiste en que muchos exámenes que por la índole de la materia debieron hacerse esencialmente prácticos, como Electricidad aplicada, Radiotelegrafía, Física, Explosivos, Química y otros, no lo pudieron ser por falta de gabinetes y aparatos adecuados. En cambio, debo hacer notar, entre otras cosas que han dado lucidez a los exámenes, la lectura en público de cuatro tesis desarrolladas por los aspirantes de 5.o año, sobre temas de Navegación y Cálculos Náuticos, propuestos en suerte por la Dirección de estudios de la Escuela. Ellos fueron interpretados admirablemente, sorprendiéndome el alcance profundo de sus desarrollos, que constituyeron, acabadamente la muestra evidente de una labor intensa y de un concienzudo estudio. Por lo mismo, merecieron sus autores las felicitaciones y beneplácito de todos los presentes al acto.

La presentación de estos trabajos, que constituirá una práctica a seguirse en los años sucesivos, a juzgar por manifestaciones de la Dirección de la Escuela, es obra encomiable, puesto que es la mejor prueba de competencia que puede dar un alumno, como punto final, a la terminación de sus estudios en las aulas de la Escuela Naval. Bajo el punto de vista de la moral militar observada por el Cuerpo de Aspirantes durante el período de los exámenes, es deber mío manifestar, con entera satisfacción, que, en todo momento, la corrección más perfecta caracterizó a los alumnos, no dejando en ningún caso desmerecer las buenas enseñanzas adquiridas. Y para terminar este informe, diré á V. E., con modesto criterio, que, como ex alumno, ex profesor, y ahora como delegado de V. E., circunstancias éstas que me han permitido mantenerme allegado a este establecimiento de enseñanza, puedo aseverar que la Escuela Naval ha seguido en constante y acelerado progreso y que con las pruebas finales del año que acaba de terminar ha demostrado haber alcanzado un grado de perfeccionamiento al que no había llegado hasta el presente. Es todo cuanto tengo que informar.

Paso ahora a detallar a V. E. las causas de las divergencias de criterio suscitadas entre el señor capitán de corbeta Tomás Rodríguez Luis y el que suscribe.

En la mañana del día 15 de Diciembre próximo pasado concurrí a la Dirección de la Armada, pasadas las 8 y 30, dando cumplimiento a una cita del señor capitán Rodríguez Luis, que me fué comunicada por nota de fecha 14 de Diciembre.

No habiendo encontrado en esos momentos aún al capitán Rodríguez Luis y llegada la hora del acto de la apertura de exámenes, fuí invitado por el señor comandante de la Escuela a concurrir a esta ceremonia, conjuntamente con otros señores delegados, profesores y demás asistentes.

Acto seguido, y en momentos que en corporación todos los presentes efectuábamos una recorrida por las dependencias del establecimiento, me fué comunicada la orden de que el señor capitán Rodríguez Luis requería mi presencia en el despacho de la Subdirección de la Armada. Concurrí de inmediato a este llamado, donde encontré reunidos a todos los señores miembros de la Comisión, y tomando la palabra el señor capitán Rodríguez Luis, manifestó, sin comentario de ninguna especie, que había resuelto que lleváramos a las mesas de exámenes que él nos indicaría, unos papelitos con temas escritos de su puño y letra, para que pusiéramos a resolver a los alumnos a examinarse. Como alguien hiciera notar al capitán Rodríguez Luis las inconveniencias que este procedimiento podría ocasionar para el mejor desempeño de nuestro cometido, desde que en esta forma sólo él formaría criterio, siendo suyos los temas propuestos, y pensando el que suscribe en igual forma, que, como componente de la Comisión, tenía la facultad de opinar libremente, de acuerdo con mi criterio, para la mejor verificación de los exámenes, expuse al señor capitán Rodríguez Luis que estimaba que, dado el carácter técni-

co militar de la Comisión, cuya última parte consideraba en todo momento, le correspondía dirigir y presidir, pero que en lo que corresponde a la primera, en la forma indicada por él, quedábamos completamente anulados para poder ilustrar en forma consciente a la Superioridad de la honrosa misión que se nos confiara. El señor capitán Rodríguez Luis manifestó entonces que, como jefe de la delegación, tenía mando absoluto, y que si no llevaba las preguntas escritas a que hago referencia, podía retirarme y hacer lo que me pareciera.

Acto seguido me pidió que firmara un oficio, redactado ya, en el que en términos más o menos exactos expresaba mi negativa a reconocerle su autoridad para obrar en la forma que él lo efectuaba. Me negué a ello, recordándole una vez más que reconocía su autoridad para ordenar y presidir nuestra Comisión; pero que, dada la manera cómo interpretaba los términos del decreto de fecha 10 y la resolución de fecha 12, en que nos daban la facultad de examinar por cuenta propia y la responsabilidad que por ello pesaba sobre cada una de los delegados, creía de buena fe no podía aceptar lisa y llanamente esa imposición, por cuanto no estaba dentro de lo que, a mi juicio, deseaba el Superior Gobierno.

Esta fué, señor Ministro, la causa que motivó la pretendida consulta que en fecha 17 de Diciembre hice a V. E., ordenándome que cada cual obrase según su criterio, circunscribiéndose a los términos del decreto, y que luego, al dar cuenta de sus procederes, la Superioridad resolvería.

En la tarde del día 15 de Diciembre, a las 18 horas, recibí oficio de la Subdirección de la Armada por el que se me comunicaba que se había resuelto que permaneciera en arresto simple a bordo del R. O. U. "Uruguay", sin perjuicio de la comisión que desempeñaba. En estas condiciones he permanecido hasta el presente, no pudiendo precisar si este arresto tiene o no correlación con los hechos que dejo narrados.

Con motivo de la entrada en dique del R. O. U. "Uruguay", se me ordenó pasar al R. O. U. "Vanguardia", desde donde, y para el buen desempeño de mi comisión, he tenido que asistir a la Escuela Naval y al R. O. U. "Montevideo" en diversas ocasiones, para requerimientos de datos. Con fecha 31 de Diciembre se me ordenó hacerme cargo del comando del R. O. U. "Vanguardia", donde me encuentro actualmente.

Saluda a V. E. atentamente.

Carlos Baldomir.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1918.

Publíquese.

GAYE.

INFORME DEL MIEMBRO DE LA COMISIÓN TENIENTE DE NAVÍO J. M. CANOSA

Montevideo, Enero 5 de 1918.

Señor Presidente de la Comisión Delegada del Poder Ejecutivo para verificar los exámenes de la Escuela Naval, capitán de corbeta don Tomás Rodríguez Luis:

De acuerdo con las instrucciones de usted recibidas, elevo el presente informe, en el cual detallo mis impresiones con respecto al desarrollo y resultado de los exámenes a los cuales tuve oportunidad de asistir.

En el desarrollo de los exámenes he podido observar una serie de hechos anormales, caracterizados por falta al Reglamento y por la diversidad de criterio en apreciar las pruebas y forma de clasificarlos.

De los exámenes

Para clasificar los ejercicios escritos se adoptó al principio el siguiente sistema: se clasificaba una por una cada pregunta, tomándose luego el promedio como clasificación final de cada examen escrito. Todas las preguntas debían ser contestadas, pues éstas eran de tal carácter que el tiempo de una hora era suficiente para tratar todos los temas. Las preguntas no contestadas se consideraban como "Mal" a los efectos de la clasificación. Este sistema, en mi concepto, era el más justo y equitativo.

Algunas Mesas, sobre todo las formadas por el personal interno de la Escuela, a poco adoptaron distinto sistema. Hacían una clasificación global, sin tener en cuenta para esto los ejercicios no resueltos.

Al principio, no pude dar con el verdadero alcance de este cambio de criterio máximo cuando en otras Mesas se seguía adoptando la primera fórmula para la apreciación y clasificación de las pruebas escritas: ¿con qué fin, pues, se hacía esto? ¿Por qué se abandonó el primer sistema? Paso a explicarlo: Al pretender escribir una pregunta para el examen de Radiotelegrafía, el teniente de navío Rodolfo Hernández me manifestó que no me era permitido porque las preguntas escritas de la Escuela Naval debían ir en primer término. Sorprendido por tan injusta preferencia, le pregunté cuál era la razón, contestándome que así era la orden que tenía del señor Comandante de la Escuela, orden que posteriormente y en mi presencia le corroboró a usted el señor capitán Aguiar.

Esta orden, en combinación con el sistema de clasificación global, dió por resultado la exclusión de nuestras preguntas, "que generalmente no eran contestadas o lo eran en forma deficiente", al par que los temas dados por la Mesa eran bien desarrollados. Nuestros temas rebajaban la clasificación de los propuestos por la Mesa: de ahí la clasificación global, y para que este sistema fuera eficiente se hacía necesario que las preguntas de los delegados fueran en último término, para ser anuladas en la forma que lo explican los siguientes ejemplos:

Examen de Radiotelegrafía 4.o año.—Se escribieron dos preguntas por parte de la Mesa examinadora, siendo la segunda ondas electro-magnéticas, que en el programa abarca doce puntos distintos, que serían otros tantos temas concretos. Claro está que no hubo tiempo para contestar las preguntas hechas por el delegado, y como no hubo tiempo no se tomaron en cuenta para la clasificación. Esto dió lugar, como es natural, a una protesta de mi parte, que fué marcadamente desatendida.

En el examen de Electricidad 3.er año, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Comandante de la Escuela Naval, la Mesa puso primero sus preguntas, una de las cuales consistía en "Magnetismo en general", que, al igual que la anterior, comprende no menos de doce preguntas concretas. Resultado: "No hubo tiempo de contestar las preguntas del delegado", y por esto "no se tomaron en cuenta para la clasificación". Pero hay algo más: en este examen, como en otros que le siguieron, se clasificó el examen escrito después que el alumno daba su examen oral, cosa que es de todo punto improcedente, puesto que, siendo eliminatoria, el examen escrito se debió en absoluto clasificar primero. En virtud de este raro criterio, opuesto al Reglamento, pudieron salir aprobados tres alumnos, pues se equilibró a este efecto la nota escrita y oral, alumnos éstos que demostraron plenamente una completa falta de preparación.

Examen de Submarinos 5.o año.—Este examen está viciado de nulidad: 1.o Porque los alumnos no tuvieron profesor durante el año, y en consecuencia no tenían clasificación de clase que promediara con la del examen de la clasificación final, de acuerdo con el Reglamento. (Ver Reglamento sobre número de clasificaciones que debe tener cada alumno y si está de acuerdo con lo que sigue): "El que, por otra parte, exige que cada alumno debe ser clasificado por lo menos una vez por mes".

2.o Porque los exámenes de 5.o año, a igual de todos, deben, porque lo establece el Reglamento, constar de una parte escrita y otra oral, puesto que no hace distinción alguna para los alumnos de 5.o año. Sin embargo, se prescindió de la parte oral, de acuerdo con una nota del "programa" que dice: "Los exámenes de 5.o año serán esencialmente prácticos y la parte teórica será escrita". Ahora bien: lo que el programa diga respecto a la forma cómo se dan los exámenes, no puede, en modo alguno, derogar lo que expresamente establece el Reglamento que ha sido aprobado por la Superioridad, no habiéndolo sido aún el programa, el que, por otra parte, debe ceñirse únicamente a la parte relacionada con los cursos de las distintas materias.

Siguiendo mi anterior demostración, paso a relatar lo que sucedió durante el examen.

La Mesa formuló primero dos preguntas y éstas las mandó poner el señor Comandante Aguiar que no formó parte del Tribunal examinador. Y yo puse dos preguntas: pasada más de la mitad del tiempo del examen, tuve necesidad de salir; cuando volví a la Mesa, encontré con sorpresa que se había agregado una pregunta más: "Armamentos". El resultado fué que un solo alumno escribió unas líneas referentes a mis preguntas; pero como se consideró que no hubo tiempo, no se tuvieron en cuenta para la clasificación.

Minas Submarinas 5.o año.—El examen fué puramente escrito, no hubo tiempo para contestar las preguntas del delegado. Caso sugerente: En este examen, el profesor puso dos preguntas, una de las cuales consistió en un problema con datos concretos; un alumno se equivocó en una cantidad y en las características de un logaritmo, y, caso único: el resultado del problema estaba bien. Luego, pues, es dado pensar que el alumno conocía previamente el resultado del problema.

Creo haber evidenciado suficientemente que hubo el propósito deliberado de excluir nuestras preguntas.

En algunos exámenes, y posteriormente a lo que dejo relatado, se pusieron preguntas escritas intercaladas con las de la Mesa, siendo necesario sostener una discusión para cada caso, pero se hacía menester, pues no era posible tolerar tantos y tales desaires.

Exámenes de Torpedos 4.o año.—En desacuerdo con el Reglamento, no hubo parte escrita, siendo sustituída por el desmontaje de las partes principales del torpedo. En el examen oral los alumnos estuvieron deficientes. La mayoría de mis preguntas escritas fueron motivo de objeciones por parte de la Mesa: unas veces se decía que no estaban dentro del programa y otras

que no se había explicado en clase el tema.

Lo primero es absolutamente inexacto y lo segundo forma parte precisamente de lo que se deseaba verificar.

Concretando, diré que en el examen de Máquinas a Vapor puse dos ejercicios de Termo-Dinámica, comprendidos ampliamente dentro del programa. Como los alumnos no hubieran contestado ninguna de mis preguntas, se quiso justificar esto con una observación en el Boletín de Exámenes que dice: "Los temas escritos por el teniente Cánosa corresponden a Termo-Dinámica, de la que en el curso de Máquinas a Vapor sólo se han dado definiciones". Esta observación evidencia claramente que el programa de Máquinas a Vapor no ha sido llenado debidamente, puesto que exige con toda clase de detalles un curso completo de Termo-Dinámica y no definiciones.

Exámenes Orales.—En la parte oral no hice uso de la facultad de examinar. En este examen depende, en gran parte, de la forma de hacer la pregunta, el éxito del alumno, pudiéndose dar el caso de que un alumno mal preguntado no conteste bien, aun cuando domine completamente el tema; por otra parte, es fácil confundirlo, etc.; pues bien: para eliminar toda sospecha de la corrección de mi proceder, pues tenía que actuar en un medio completamente hostil, sólo me quise atener a las pruebas escritas en que el alumno puede desarrollar sus temas sin la ayuda ni la presión del examinador. En muchos casos la ayuda de los profesores pasaba el límite de lo tolerable, de manera tal que daba la impresión exacta de que el examinando era el profesor mismo.

En mi nota fecha 15 de Diciembre de 1917 decía que la existencia de dos Comisiones, una de las cuales procedía por sí, nos creaba situaciones desagradables, y así ha ocurrido en el transcurso de los exámenes.

La deferencia con que han sido tratados los tres delegados que procedían por sí en el desempeño de sus funciones, contrastaba con el rol de simples espectadores que se nos quería asignar.

En el examen de Algebra Superior, el señor 2.o comandante de la Escuela Naval invitó al teniente Arturo Juambeltz a que pusiera él solo todos los ejercicios, invitación que fué hecha en tono y forma que no daba lugar a duda de que se trataba de hacernos un marcado desaire a tres de los delegados que nos encontrábamos *presentes*. Por otra parte, este hecho hace creer fundadamente que el señor teniente de navío T. B. Camacho consideraba como pertenecientes a la Escuela Naval las preguntas hechas por el teniente A. Juambeltz, puesto que el hecho relatado fué posterior a la orden del señor comandante Aguiar "de que las preguntas de la Escuela Naval serían hechas en primer *término*".

Resumen

Preparación de los alumnos:

Mala en general. Las preguntas escritas formuladas por parte de las Mesas Examinadoras versaban sobre temas elementales en general y eran contestadas correctamente.

Los temas escritos puestos por parte de los delegados, a pesar de estar estrictamente de acuerdo con el programa, no eran contestados o lo eran en forma deficiente. Así, pues, si se fuera a clasificar el resultado de los exámenes de acuerdo con las preguntas de los delegados, sería de pésimo.

2.o En la clasificación de los ejercicios escritos no se siguió un criterio uniforme.

3.o Todos los exámenes de 5.o año se efectuaron en desacuerdo con el Reglamento, como también los de Torpedos de 4.o año.

4.o Las preguntas escritas de los delegados que obedecían sus órdenes fueron relegadas a segundo término por disposición del señor comandante de la Escuela Naval.

5.o Los exámenes de explosivos fueron excelentes. Artillería y Geografía Marítima, bueno. Mecánica Elemental, Torpedos, Física, Algebra Superior, Electricidad, Máquinas a Vapor, Calderas, malos.

Saluda a usted atentamente.

J. M. Cánosa.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1918.

Publíquese.

GAYE.

INFORME DEL MIEMBRO DE LA COMISION ALFÉREZ DE NAVÍO HÉCTOR LUISI

Montevideo, Enero 5 de 1918.

Señor Subsecretario de Estado y Encargado del Despacho del Ministerio de Guerra y Marina:

Elevo a V. E. el presente informe, fiel relación de cuanto me ha ocurrido durante el desempeño de la comisión que por decreto de fecha 10 de Diciembre próximo pasado me confió el Poder Ejecutivo.

Con el fin de corresponder dignamente a tan alto honor y a la confianza depositada en mí por el Poder Ejecutivo, no he ahorrado trabajo ni esfuerzo alguno, después de haber analizado la letra y espíritu del decreto antes citado, y a pesar de las incidencias ocurridas que paso a comunicar a V. E.

El día 14 del mes próximo pasado recibí una nota firmada por el Director de la Armada que transcribía dicho decreto, y, conjuntamente, bajo el mismo sobre, otra nota firmada por el capitán de corbeta don Tomás Rodríguez Luis, por la que me ordenaba concurrir al local de la Dirección de la Armada el día siguiente, 15, a las 8 horas 30 minutos, a lo que dí cumplimiento, pero como no lo encontrara allí y lo viera en la Escuela Naval, me dirigí a él.

En ese momento (las nueve horas, más o menos), y sin que hubiera cambiado con el capitán Rodríguez Luis más que un saludo, el señor Comandante de la Escuela me invitó a asistir a la inauguración de los exámenes, lo que hice por formar parte del programa. Terminado el acto, el capitán Rodríguez Luis requirió mi presencia en la Dirección de la Armada, a donde acudí, inmediatamente, y una vez reunidos todos los miembros de la Comisión, el citado capitán Rodríguez Luis nos leyó unas instrucciones, según las cuales nos repartiría por las Mesas de examen, entregando a cada miembro un papel con los ejercicios que debía proponer a los examinandos.

El señor teniente de navío don Arturo Juambeltz le respondió que como miembro de la Comisión aceptaba su mando en todo lo concerniente a la parte disciplinaria, pero que entendía que no debía llevar el papel con los ejercicios que le entregara, puesto que dichos ejercicios no habían sido discutidos y acordados en el seno de la Comisión, y porque seguir ese procedimiento implicaría una abdicación del criterio personal, que es justamente con lo que debe contribuir cada uno de los miembros. Propuso que se reuniera la Comisión para deliberar y resolver el mejor modo de llevar a la práctica su cometido.

Contestó el señor capitán Rodríguez Luis que era el jefe en todo con mando sobre los miembros de la Comisión, que en materia militar no admitía deliberación alguna, y que se labraría un acta que firmaríamos todos.

Entonces manifesté opinar del mismo modo que el teniente Juambeltz, y el capitán Rodríguez Luis me ordenó retirarme, agregando que en esas condiciones no tenía nada más que ver con él, y que debía obrar con independencia.

Entendí que el criterio del teniente Juambeltz era el justo, puesto que el artículo 2.o de la resolución gubernativa de fecha 12 de Diciembre próximo pasado, que previamente nos leyó el capitán Rodríguez Luis, y que dice "Artículo 2.o Los miembros de la Comisión designados por decreto de fecha 10 del corriente, tienen facultad para examinar, pero no para clasificar", hace ver claramente que el criterio del superior es oír la opinión de cada uno de los miembros de la Comisión, y no la particular de su Presidente, con exclusión de la de los demás, y da a aquéllos la facultad de examinar. Es evidente y es lógico, por otra parte, que el proceder a seguirse con una agrupación de carácter técnico no puede ser el mismo que se emplea con una unidad táctica.

Con la primera debe predominar la deliberación y el consejo, con la segunda no cabe sino la obediencia pasiva.

Nosotros constituíamos una agrupación técnica, y la emisión de nuestra opinión no sólo era una atribución, sino un deber ineludible, y es de acuerdo con este criterio que he procedido, en la seguridad de cumplir fielmente mi cometido.

Minutos después de haberme retirado, concurrí nuevamente al local de la Dirección de la Armada en cumplimiento a una orden del capitán Rodríguez Luis, quien, en presencia de otros miembros de la Comisión, leyó un escrito que nos invitó a firmar, a lo que no accedí, por tratarse de una redacción no efectuada de común acuerdo, ni en el seno de la Comisión, no teniendo, por lo tanto, el carácter de acta que se le quería dar. Después de esto, nada he tenido que ver con la Comisión ni con su Presidente, en lo relativo al cometido, ni he sido citado para reunión alguna, habiéndoseme, en cambio, transmitido órdenes por conducto del señor Comandante del R. O. U. "Montevideo", a cuya dotación pertenezco.

Este es el motivo por el cual me veo obligado a presentar por separado el informe.

A fin de cumplir en forma elevada el cometido con que me honró el Poder Ejecutivo, he estudiado a fondo la forma en que se desarrolló cada uno de los cursos, así como el conjunto que debió estudiar cada alumno, formando de este modo un criterio amplio y exacto que trato de trasmitir a V. E., sin entrar a hacer comentario alguno, por entender que no es ése mi cometido.

He asistido a la casi totalidad de los exámenes, he puesto temas para los ejercicios escritos de acuerdo con el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela Naval, he interrogado verbalmente a los alumnos en muchas materias, haciendo a cada uno varias preguntas sobre temas distintos del programa, evitando así el peligro en que podría haber incurrido de formar una opinión extrema y errónea haciendo una sola pregunta.

Durante las horas en que no funcionaban las mesas de examen he revisado

los ejercicios efectuados por los alumnos durante el año escolar, los boletines de clase, y finalmente he leído y firmado como control la casi totalidad de los ejercicios escritos de examen y las tesis presentadas por los aspirantes de 1.a clase.

Los alumnos de 5.o año han sufrido muy bien las pruebas de Minas submarinas, Inglés, Turbinas, Artillería Naval, Hidrografía, Electricidad Aplicada, Higiene Naval y Cálculos Náuticos, dejando que desear en Submarinos, materia que, según informó el Presidente de la Mesa Examinadora, no se dictó con regularidad.

Debo hacer constar que los exámenes no han sido esencialmente prácticos, como lo exige el programa respectivo.

En las mañanas de los días 23 y 26 dieron lectura a las tesis que según programas deben presentar. Estos trabajos son el resultado de una labor intensa y la demostración de un dominio de las materias técnicas que hace honor a sus autores, especialmente a uno de ellos que presentó un trabajo de gran extensión (unas 150 páginas) con ideas y datos nuevos y con ejemplos tomados de la práctica por el mismo durante su estadía a bordo y en la Escuela.

Los alumnos de 4.o año rindieron exámenes de Navegación (complemento), Balística Exterior, Historia de la Guerra Naval, Radiotelegrafía, Torpedos, Oceanografía y Meteorología, Inglés, Nociones de Derecho Internacional y Ceremonial Marítimo, Mecánica Racional, Hidrografía y Teoría del Buque, de acuerdo con el plan de estudios y los programas respectivos, excepción hecha de Hidrografía que se dió con el programa de 3.er año, Teoría del Buque con el programa de Construcción Naval (plan viejo) y Mecánica Racional con el programa de Mecánica Elemental ampliado. La prueba escrita del examen de Torpedos fué sustituída por una hora de práctica en la cual los alumnos desarmaron un torpedo (modelo) y comenzaron a rearmarlo.

Además de las materias enunciadas, rindieron examen de Máquinas a Vapor y Nociones de Motores, Procedimiento Militar, Maniobras y Electricidad (esta última junto con Radiotelegrafía), que actualmente pertenecen a años inferiores.

Los alumnos de 3.er año rindieron examen de Hidrografía, Máquinas a Vapor y Nociones de Motores, Electricidad, Inglés, Explosivos, Artillería Naval, Cálculo Infinitesimal, Navegación Costanera y Astronomía Náutica y Cálculos Astronómicos, de acuerdo con el plan de estudios y los programas respectivos, aunque estas dos últimas materias las dieron en un solo examen.

Rindieron, además, examen de Geometría Analítica, Procedimiento Militar, Mecánica Elemental, Maniobra, Geografía Marítima, Geometría Descriptiva y Calderas, que actualmente pertenecen a años inferiores.

Los alumnos de 2.o año rindieron examen de Geometría Descriptiva, Algebra Superior, Maniobra, Geografía Marítima, Francés, Inglés, Deberes y Procedimientos Militares, Calderas, Mecánica Elemental, Química y Cosmografía, de acuerdo con el plan de estudios y los programas respectivos.

El examen de Cosmografía no tuvo parte escrita, pero en su lugar se hizo hacer a los examinandos una descripción práctica de las principales constelaciones y estrellas durante la noche.

No rindieron examen de Geometría Analítica, que les corresponde por el actual plan de estudios.

Rindieron, además, examen de Trigonometría, Conocimiento del lenguaje, Física, Ordenanzas, Geometría del Espacio, Historia Nacional y Americana y Geografía Física, que actualmente pertenecen a años inferiores. Los exámenes de Física y Química no tuvieron parte experimental.

Los alumnos de 1.er año rindieron examen de Geometría del Espacio, Algebra (complemento), Trigonometría, Conocimiento del lenguaje, Física, Ordenanzas, Geografía Nacional, Aparejo, Geografía Física, Historia Nacional y Americana y Francés, de acuerdo con el plan de estudios y los programas respectivos. El examen de Física no tuvo parte experimental.

En resumen, los alumnos de 5.o año rindieron los nueve exámenes que les correspondía; los de 4.o año los once que les correspondía, más cuatro por cambio de plan de estudios; los de 3.er año los nueve que les correspondían, más siete por cambio de plan de estudios; los de 2.o año; once que les correspondían, más siete por cambio de plan de estudios, y no rindieron uno; los de 1.er año rindieron los once que les correspondían.

Como ve V. E., el esfuerzo realizado para normalizar los estudios ha sido extraordinario, máxime si se tiene en cuenta que muchas de las materias que debían estudiarse en dos años sucesivos se han debido estudiar en uno solo.

En total, han habido trescientos (300) exámenes, con los siguientes resultados: Cinco (5) reprobados, noventa (90) superiores a regular, ciento cincuenta y dos (152) superiores a "Bueno" y cincuenta y cinco (55) superiores a "Muy bueno", lo que da un porcentaje de 1,66 o|o de reprobados, 30 o|o de superiores regular, 50,66 o|o de superiores a "Bueno" y 18,33 o|o de superiores a "Muy bueno". Hubo, además, dos exámenes que merecieron menciones especiales de los Tribunales respectivos, por la forma excepcional en que se presentaron los alumnos.

Es cuanto tengo que informar a V. E.

Saluda a V. E. atentamente.

Héctor Luisi, alférez de navío.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1918.

Publíquese.

GAYE.

INFORME DEL MIEMBRO DE LA COMISIÓN ALFÉREZ DE NAVÍO JUAN ANGEL BATTIONE

Montevideo, Enero 5 de 1918.

Señor Presidente de la Comisión Delegada del Poder Ejecutivo para verificar los exámenes de la Escuela Naval, capitán de corbeta don Tomás Rodríguez Luis:

La siguiente exposición trata la forma cómo se desarrollaron los exámenes a que asistí, cumpliendo sus órdenes, como miembro de la Comisión Delegada, y señala las impresiones que recibí, tanto de la situación del personal enseñante como del grado de instrucción de los alumnos.

El primer día concurrí a las Mesas de Inglés de 2.o y 3.er año. Llegué a la primera veinte minutos después de haber empezado la prueba escrita, debido a que los exámenes habían sido inaugurados por el señor Director de la Escuela en ausencia de la Comisión Delegada por el Poder Ejecutivo.

Previa la presentación al señor Director de la Escuela, que usted hizo del que suscribe y de otros tres miembros más de la Comisión, me dirigí a la Mesa ya indicada, solicitando autorización de su Presidente, teniente de navío Rodolfo C. Hernández, para escribir las preguntas que, como miembro delegado, tenía el derecho y la obligación de formular.

Las escribí en el pizarrón con su consentimiento. Unos diez minutos antes de terminar el examen escrito, el teniente Hernández fué llamado por el señor Director de la Escuela y al regresar me manifestó que la Dirección de la misma se negaba a concederme el derecho a la pregunta escrita y en tal virtud consideraba nulos los ejercicios que la Comisión formulara. Adoptando la norma de conducta a seguir, ordenada por usted para los casos en que esto sucediera, me limité a levantar un acta que expresara fielmente lo ocurrido, la que fué leída por los miembros de la Mesa. El teniente Hernández se negó a firmarla, invocando órdenes de la Dirección de la Escuela, y los otros dos miembros me manifestaron que era su deber proceder de acuerdo con lo que hiciera el Presidente de la Mesa.

Solicité, de acuerdo con las instrucciones recibidas, que se me entregaran los ejercicios, una vez clasificados por la Mesa, lo que también se me negó, lo mismo que la firma de la correspondiente acta que este nuevo acaecimiento me obligó a levantar.

Durante la prueba oral los alumnos demostraron estar regularmente preparados.

El día 17 asistí a los exámenes de Derecho Internacional y Ceremonial Marítimo, limitándome a hacer acto de presencia, según sus órdenes. Desde el día 20 se invitó a la Delegación a hacer preguntas escritas. El señor Presidente comprenderá que tal indicación no tenía mayor importancia, desde que los ejercicios por mí presentados fueron escritos a continuación de los de la Mesa, y salvo raras excepciones no fueron resueltos ni escritos por los examinandos, como se nota claramente en lo que a continuación expreso:

El día 26 asistí a los exámenes de Navegación 3.er año, en compañía del teniente de navío Ramiro I. Jouan.

Anteriormente a mi llegada, que fué puntual, el teniente de navío Teodofredo Camacho había escrito cinco ejercicios. Habiendo solicitado autorización para poner los míos, el teniente Camacho me contestó que podría hacerlo después de los suyos. Como este proceder demostraba claramente que mis ejercicios no serían resueltos por "falta de tiempo", se pidió al señor teniente Camacho que borrara uno de sus primeros ejercicios para poner en su lugar el de la Comisión Delegada, oponiéndose primero y cediendo momentos después, en atención quizá a lo insistente de nuestro pedido.

De los ejercicios puestos, se resolvieron todos, menos el de la Comisión Delegada. El Reglamento indica que los ejercicios serían clasificados antes de rendirse el examen oral, pues su resultado es eliminatorio; no obstante esto, los exámenes orales fueron rendidos antes de ser clasificados los escritos.

Otra prueba del desacuerdo entre las disposiciones reglamentarias referentes a los exámenes y la observada por algunos miembros de la Mesa queda claramente comprobada con lo ocurrido en las pruebas de Máquinas a Vapor y Nociones de Motores 4.o año.

En este acto escribí dos temas en el pizarrón para la prueba escrita, y como de costumbre (pues esto sucedió en casi todas las Mesas a que asistí), noté una marcada expresión de extrañeza en la fisonomía de los alumnos, que transparen-

taba el poco conocimiento que tenían del tema que yo había propuesto.

La actitud del señor profesor dió mérito para dar mayor seguridad a mis observaciones, puesto que, dándose cuenta exacta de lo desconcertados que estaban los examinandos, les hizo indicaciones de las fórmulas que debían emplear, proceder esté que obtuvo la sanción del 2.o Comandante, que hallándose presente no corrigió la falta que cometía el señor profesor.

En el examen oral la Mesa hizo preguntas sobre el tema por mí propuesto en el escrito, las que fueron contestadas por el "examinador" y no por el "examinando", motivando tal hecho una nueva intervención de la Comisión Delegada, obteniéndose como resultado la declaración hecha por el profesor de que los cursos seguidos en clase eran muy distintos a los que indicaba el programa impreso para los presentes exámenes.

Esta declaración fué escrita y firmada por el profesor sobre el boletín de exámenes, a pedido del teniente Jouan.

Las mismas manifestaciones de que los cursos seguidos durante el año no estaban de acuerdo con el programa de 1917 las hicieron los profesores de Química, Aparejo y Maniobras. En cuanto a la primer materia, los puntos que en el programa figuran extensamente, sólo han sido tratados en clase como elementos o definiciones, y en cuanto a la segunda, los cursos no están en correspondencia con los años en que figuran.

En general, tengo la opinión de que la preparación de los alumnos en las materias de interés profesional es deficiente, a tal punto, que me basta indicar un hecho que entresaco de los muchos que pude observar: Un alumno examinado en Física llegó a decir, entre otros errores graves, que una lente era un "cristal de vidrio". Este alumno fué aprobado.

Saluda a usted atentamente.

Juan Angel Battione.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1918.

Publíquese.

GAYE.

DECRETO DESIGNANDO AL SEÑOR DIRECTOR COMANDANTE DE LA ESCUELA MILITAR, CORONEL DON GUILLERMO RUPRECHT, PARA INSTRUIR UNA AMPLIA INFORMACIÓN SUMARIA EN LA ESCUELA NAVAL.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 15 de 1918.

Considerando: Que del estudio de cada uno de los informes particulares de los miembros de la Comisión designada por el Gobierno para verificar los exámenes de la Escuela Naval se llega a la conclusión de que es necesario que se proceda a la instrucción de una amplia información sumaria, con el fin de que el Poder Ejecutivo pueda formar juicio definitivo sobre el régimen disciplinario del Establecimiento y sobre la forma en que se han cumplido el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios y los programas respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Director Comandante de la Escuela Militar, coronel don Guillermo Ruprecht, para instruir una amplia información sumaria en la Escuela Naval con el objeto de averiguar: A) Cuál ha sido la marcha del Establecimiento durante el año 1917, desde el punto de vista de la disciplina militar; B) En qué forma se han cumplido las disposiciones del Reglamento Orgánico y Plan de Estudios y los programas correspondientes durante los cursos y en el acto del examen.

Art. 2.o Nómbrase Secretario del sumariante al teniente de navío don Ramiro I. Jouan.

Art. 3.o El Ministerio de Guerra y Marina le pasará al sumariante todos los datos y expedientes relacionados con el desempeño de su cometido, debiendo hacer lo mismo las autoridades de la Escuela Naval para que tenga todas las facilidades indispensables.

Art. 4.o Comuníquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

(Continuará).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 1918.

1—Se concede a la Sociedad "Casa de Galicia" la personería jurídica que solicita.

2—Se autoriza a la Jefatura de San José para contratar con el Banco de la República un préstamo por la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500), destinados a la construcción de un edificio para asiento de la comisaría de la 2.a sección urbana.

3—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por seis pesos (pesos 6.00), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Baldomero Meneses.

4—Se dispone sean devueltas las garantías presentadas con motivo de la licitación efectuada para construir tres edificios para comisarías rurales en el Departamento de Soriano.

5—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por ocho pesos ($ 8.00), importe de la conducción de dos mujeres desde Corrales a Paso de los Toros.

6—Se promulga la ley por la que se prohiben en todo el territorio de la República los torneos de box, parodias de corridas de toros, tiro a la paloma, riñas de gallos, rat-pict, etc.

7—Acuse recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

8—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de al adquisición de forraje.

9—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a cinco bultos conteniendo efectos destinados al culto religioso.

10—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por ciento dieciséis pesos ($ 116.00), importe de la adquisición de 20 cajones de nafta que se destinó al exterminio de la langosta.

11—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para contratar en la suma de ochocientos diez pesos ($ 810.00) las reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por la comisaría de la 1.ra sección urbana.

12—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de la adquisición de forraje.

13—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de veintidós pesos con diez centésimos ($ 22.10) en la adquisición de varios instrumentos para el servicio de autopsias, que deberá remitir a la Jefatura de Rivera.

14—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

15—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para invertir la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00) en las reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa.

16—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje.

17—Se concede a la Comunidad "Hermanos de la Sagrada Familia" la personería jurídica que solicita.

18—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por doscientos pesos ($ 200.00), importe de la adquisición de forraje.

19—Se nombra para desempeñar el cargo de Ecónomo del Hospital Maciel, al auxiliar 1.o del mismo establecimiento don Manuel Oliver, mientras dure la licencia concedida al titular Pablo Chiara Carlevaro.

20—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la adquisición de forraje.

21—Se acepta la renuncia presentada por el señor Cisneros Pereda Valdés del cargo de practicante del Hospital Maciel.

22—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la adquisición de forraje.

23—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se crea el cargo de médico oculista honorario en el Hospital Vilardebó y se designa para desempeñarlo al doctor Antonio S. Viana.

24—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

25—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a dos cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

26—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por ciento cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 105.75), importe de publicaciones licitando el vestuario de verano.

27—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Durazno en Enero próximo pasado.

28-29—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por nueve pesos sesenta centésimos ($ 9.60), importe de la adquisición de 20 pilas que deberá remitir a la Jefatura de Treinta y Tres.

30—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por catorce pesos cuarenta centésimos ($ 14.40), importe de la adquisición de 30 pilas que deberá remitir a la Jefatura de Minas.

31—Se autoriza a la Jefatura de San

José para invertir la suma de veinte pesos ($ 20.00) en la construcción de una línea telefónica que una la comisaría de la 1.a sección rural con el piquete de la Estación González.

32—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por cuarenta pesos cincuenta centésimos ($ 40.50), importe de la adquisición de 18 sillas que deberá remitir a la Jefatura de Durazno.

33—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de treinta y dos pesos cuarenta centésimos (pesos 32.40) seis docenas de pilas que deberá remitir a la Jefatura de San José.

34—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de la adquisición de 100 pilas que deberá remitir a la Jefatura de Artigas.

35—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 12.a sección de Minas sargento mayor Juan P. Graña y se traslada a este puesto al de igual clase de la 11.a sección, Ramón Martínez Silva.

36—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por ochenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 87.50), importe de la tercera y última anualidad del arrendamiento del potrero destinado a pastoreo de la caballada de la 12.a sección

37—Se nombra practicante de Farmacia del Hospital Fermín Ferreira, mientras dure la licencia concedida al titular Roque A. Masseti, al auxiliar de la misma señor Guillermo Bono y en reemplazo de éste al ayudante señor Alberto Palazzo.

38—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Treinta y Tres por doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50), importe de la conducción a la Capital de un procesado y varias mujeres enfermas.

39—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar del Mercado Central señor Florencio Suárez, nombrándose en su reemplazo al escribiente de la Sección Contabilidad y Rentas de la Dirección de Obras Municipales Enrique Larnaudie y en sustitución de éste a José C. Ferrando.

40—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

41—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Febrero próximo pasado.

42—Se libra orden de pago a afvor de la Jefatura de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

43—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de cincuenta y tres pesos cuarenta y dos centésimos ($ 53.42) por pasajes en Enero próximo pasado.

44—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de San José por treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

45—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Enero próximo pasado.

46—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

47—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veintiocho pesos tres centésimos ($ 28.03) por pasajes en Junio de 1917.

48—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Durazno por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

49—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Maldonado en Febrero próximo pasado.

50—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50), importe de la adquisición de 50 silbatos que deberá remitir a la Jefatura de Colonia.

51—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de dos pesos sesenta centésimos ($ 2.60) por pasajes en Enero próximo pasado.

52—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por setenta y un pesos cuarenta centésimos ($ 71.40), importe de la adquisición de 17 lámparas que deberá remitir a la Jefatura de Minas.

53—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Febrro próximo pasado.

54—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por trescientos setenta y un pesos veinte centésimos ($ 371.20), importe de raciones suministradas a los pobres del Departamento durante el mes de Marzo próximo pasado.

55—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Febrero próximo pasado.

56—Se libra orden de pago a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado por diez pesos treinta y nueve centésimos ($ 10.39) por pasajes en Marzo próximo pasado.

57—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Minas en Enero próximo pasado.

58—Se libra orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por treinta y siete pesos con cinco centésimos ($ 37.05) por consumo en Marzo próximo pasado.

59—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Soriano en Marzo próximo pasado.

60—Se libra orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 52.50), importe de trabajos efectuados para la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

61—Se acepta la renuncia presentada por el médico supernumerario de la 6.a sección de Canelones, doctor Federico Morató.

62—Se libra orden de pago a favor del doctor Juan A. Rampini por cien pesos ($ 100.00), importe de los gastos de locomoción correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

64—Se nombra el siguiente personal para la Proveeduría General de la Asistencia Pública Nacional: Jefe director encargado del Laboratorio de Ensayos y Sección Farmacia, al señor Vicente Curci; Secretario, encargado del despacho de Aduana, al señor Pedro D. Aramburú; auxiliar de la sección Almacén y Ferretería, al señor Víctor Vero; auxiliar de la sección Farmacia y Expedición, al señor Evaristo Lorenzo; auxiliar del Laboratorio de Ensayos y Preparaciones, al señor Jesús Filloy; jefe de la Sección Tejidos y Librería, al señor Manuel Bozzo; auxiliar de la misma a la señorita Carmen Blanco, y auxiliares primeros a los señores Ramón Nieto, Francisco M. Matto y Martín Usabiaga Sala. Se autoriza al Consejo para incorporar a la planilla de la Dirección General un puesto de auxiliar 2.o con la asignación que gozaba el que fué suprimido, el que será desempeñado por el señor Cyro Scoseria, y mientras dure la licencia que esto señor disfruta se nombra para subrogarlo al señor José Algorta Camusso.

65—Se declara que la Sociedad "Partido Colorado" continua en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada en 15 de Septiembre de 1913, y confirmada por resolución del Poder Ejecutivo de Octubre 5 de 1914.

66—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir la suma de dieciseis pesos ($ 16.00) en la construcción de una pileta en el edificio ocupado por la cárcel.

67—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por doscientos sesenta y cinco pesos ($ 265.00) gastos ocasionados en el viaje de inspección que practicó en campaña el Oficial 1.o de la Oficina Dactiloscópica.

68—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuarenta y tres pesos con noventa centésimos ($ 43.90), reintegro de lo abonado a diversas comisiones policiales enviadas a la Capital con presos, enfermos, etc.

69 a 114—Se expide carta de ciudadanía a favor de Antonio Fragano, Dimitrios Papuches, Juan José Arnoletti, Manuel Pereira, Francisco Fernández, Pedro Loffredo, Luciano Macaluso, Luigi Vignali, Esteba Suárez, Vicente Padrón, José Fernández, Luis Gracioso, Rosendo Fontela, Trofin Gideov, Atanasio Vorobgov, Marey Shriasev, Pablo Pirecov, Pedro Ostrujov, César Mitrofanov, Nicolás Glujodedov, Federico Rastaraev, Miguel Fileiv, Trofin Panasenko, Juan Papov, Pablo Ohichkin, Elías Kijtenko, Esteban Protopov, J. Ilakin, Federico Ivanchenko, Eudokin Krausov, Basilio Auguchenko M. Sajov, Atanasio Savalkin, Egor Sokorov, Fadey Terechenco, Esteban Sariski, Esteban Subotin, Pedro Sinchenko, Basilio Scharroyko, Basilio Nikitin, Leonardo Morosetti, Cuzmo Medic, Ramón Luchilin, Akcentio Kiachko, Nester Ksenev, Juan Kalabuj, Timoteo Kaslov, Jacinto Garate, Andrés Gilsov, Alejo Gidkov, Juan Faleeo, Juan Egoroy, Juan Disky Gregorio Donsov, Moisés Bardacov, Juan Norik, Alejandro Basilenco, Horacio Busdalov, Pablo Arichenko, Carlos Alfredo de Moncada, Justino D. Camaño, Pedro Bondarenko, Procopio Kruvoguzov, Cosme Postanka, Felipe Raiko, Ollando Silchenko, Simón Sacarín, Basilio Svonik, Luis R. Velenda, Cándido S. da Triandade, Faustino Rodríguez, Acacio Domínguez, Horacio Domínguez, Ataliba Núñez, Marcelino Cardoso, Basilio Sokorov, José Zibulnikov, Juan Aksenov, Basilio Bublicov, Juan Semikin, Esteban Karastilov, Martín Alem, Luis Bordigoni, Juvenal Soto, Salvador Xicart, Pedro Merlo, Julio Fernández, Pablo Chuchulin, Basilio Chulak, Blas Schiriaev, Atanasio Gogin, Andrés Cosenkov, Demetrio Kurupatkin, Pedro Schischkin, Timoteo Nicheglod, Sergio Auguchenko, Ignacio Gidkov, Andrés Moscabov, Adrián Basilenko, Pedro Litinov, Juan Serviliano Bolentini, Juan Chimuris, Ricardo Belen, Wenceslao Sánchez, David E. Masar, Luis Cohen, Isaac Moron, Guillermo Bascou, Manuel González, Nicolás Tizón, Ramón Galante, Francisco Iglesias, José Rossi, Juan Torres, José Pirazzini, Mariano Munarriz.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes iniciados por el señor Pedro J. Bellini Gadea, refuntando un informe del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura sobre otorgamiento de la bolsa de viaje al estudiante de 4.o año señor Aníbal C. de Loy.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre descargo de diferencia por $ 25.00 procedente de anticipo de valores de poderes del extranjero.

—A la Fiscalía de Hacienda — Antecedentes iniciados por el Director del Regis-

tro de Traslaciones de Dominio sobre la inscripción de una hijuela de gananciales sin el pago de impuesto universitario.

—A la Contaduría General de la Nación —Expedientillo del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital relativo al pago de varias cuentas. Nota del Registro de Locaciones, etc., comunicando haberse hecho cargo del puesto de auxiliar el señor Enrique Pascual. Expedientillo del Registro de Ventas que se relaciona con la inspección practicada por la Inspección General de Hacienda.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota solicitándose un testimonio del acta de nacimiento del prevenido soldado Manuel Zambrana. Nota comunicándosele la libertad condicional del penado Esteban Flores.

—Al Ministerio del Interior — Doce mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fechas 6, 9, 11 y 13 del corriente, relativos a libertad condicional de penados. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados en el acuerdo fecha 10 del corriente.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Dos notas del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno comunicando el vencimiento de las condenas de los penados Roche Toche e Isidro Escudero. Oficio comunicándosele varias libertades condicionales de penados acordadas por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—Al Registro General de Poderes — Expedientillo sobre el pedido de $ 300.00 para pago de varias erogaciones extraordinarias.

—Al Registro del Estado Civil — Nota comunicándosele los nombramientos de los señores Agustín Arboleya y Manuel Aguiar para Jueces de Paz de la 6.a sección de Artigas y 4.a sección de Durazno, respectivamente.

—A la Universidad — Escrito del señor Enrique E. Potrie ofreciendo en venta ejemplares de la obra "Cursos de Literatura Griega y Latina". Antecedentes iniciados por esa institución proponiendo una forma única de certificado para el reconocimiento de títulos de parteras.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Ederra" — De la Sociedad Anónima Bodegas Bilbaínas, de Bilbao (España).

"Cabeza de Indio" — De The Carborundum Co., de Niágara Falls, Nueva York (Estados Unidos de América).

"S. I. C." — Idem ídem ídem.

"Carborundum" — Idem ídem ídem.

"La Constancia" — De López, Martínez y Goyret, de Montevideo.

"Arys" — De Lucien Graux, de París (Francia).

"Volta" — De Julio Jungeblut, de Montevideo.

"Youngstown" — De The Youngstown Sheet y Tube Co., de Youngstown, Ohio (Estados Unidos de América).

"Kola Granulée Astier" — De Plácido Alejandro Astier, de París (Francia).

"Neurosine" — De Prunier y Cía., de París (Francia).

"Bromogenol" — De Georges Pepin y Paul Leboucq, de Courbevoie (Francia).

"Phosphatine Falieres" — De G. Prunier y Cía. de París (Francia).

"Salvavida" (envase) — De la Lever Ltd., de Port Sunlight, Cheshire (Inglaterra).

"Ofelia" — De Alberto Ceci, de Buenos Aires (República Argentina).

"La Uruguaya" — De Hermosilla y Piqué, de Montevideo.

"Sin Rival" — De Barclay y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Nota del Ministerio de Obras Públicas con resolución declarando libre de derechos de Aduana a dos hélices introducidas al país y colocadas en el vapor nacional "Dandy".

—Al Ministerio de Hacienda pasa la solicitud número 29 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. relativa a la inspección de los materiales detallados en la misma.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Expediente de los señores P. Mañé y Cía. pidiendo los beneficios del Drawback para las bolsas de arpillera que exportan con harina.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal. — Nota del Vivero Nacional de Toledo pidiendo designación de un veterinario para la tuberculinización del ganado existente en dicho establecimiento.

—Al Ministerio de Hacienda pasa la solicitud número, 30 de los señores Metzen, Vincenti y Cía, relativa a la inspección de los materiales detallados en la misma.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de Juan Puig y Cía. pidiendo inspección de una caldera a vapor.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota de la Biblioteca Argentina (Rosario) pidiendo un ejemplar de la Estadística Agrícola del año 1916.

—Al Ministerio de Obras Públicas vuelve la solicitud número 21 de "La Transatlántica" pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa a la Tesorería del Ministerio la poliza de seguros expedida por el Banco del Estado a favor de los obreros que trabajan en las obras de reparación del edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras en el edificio escolar de 2.o grado número 1 construído en la ciudad de Melo.

—A la Tesorería del Ministerio se remite una cuenta de la Usina Eléctrica del Estado por suministro de corriente a la Dirección de Vialidad durante el mes de Enero próximo pasado.

—Pasa a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente sobre obras para la consolidación de los muros del Dique Nacional.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente sobre pago de liquidaciones al Consejo Administrativo del Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados en Febrero próximo pasado a la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales por servicios extraordinarios prestados por don Ceferino Olivera a la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Marzo próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados a la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones del edificio de la escuela rural número 24 de la ciudad de Rocha.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras de reparaciones de los edificios que ocupan las escuelas número 8 y 9 rurales del Departamento de Colonia (Nueva Palmira).

—No se hace lugar al pedido de venta formulado por los señores J. Gaggioni de dos bombas centrífugas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite una cuenta de la Dirección de Arquitectura por obras hechos en la Escuela de Aviación.

—A la Intendencia Municipal de Soriano se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras en el edificio que ocupa la comisaría del pueblo Cardona (Soriano).

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Sociedad Cooperativa Nacional por esrvicios prestados a la Dirección de Vialidad en el primer trimestre del año en curso.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Teniente 2.o Angel Colombo — Solicita abono del sueldo del mes de Septiembre del año pasado. — Informe la Contaduría General.

2—Banco Francés — Privilegios de paquete para el vapor brasileño "Iguassú". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

3—Guardia marina Roberto Castellanos — Solicita la baja absoluta del Ejército. — Informe la Dirección de la Armada.

4—Fortunata Dellamora de Bó, pensionista — Abono de la pensión del mes de Febrero pasado. — Informe la Contaduría General.

5—Regimiento de Caballería número 8 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Ramón Pinales.— Vista al Fiscal Militar.

6—Petrona Esther Laguarda, pensionista — Pide un duplicado de cédula.— Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

7—Amalia Bussetí de Latorre, viuda de coronel — Por pensión. — Informe la Contaduría General.

8—Alférez de Guardias Nacionales Justino Ferreyra — Solicita cédula de inválido. — Informe la Contaduría General.

9—Expedientillo del corneta Salustiano Suárez — Por premio de constancia de primera clase. — Vista al Fiscal Militar.

10—Batallón de Infantería número 3 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Emilio de Armas. — Vista al Fiscal Militar.

11—Ministerio de Obras Públicas — Cuentas que adeuda a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo el Arsenal de Marina y el de Guerra. — Informe la Dirección de la Armada y diríjase nota al Ministerio de Obras Públicas.

12—J. Rossi y Compañía — Cuenta por servicio fúnebre prestado en el mes

de Marzo pasado. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

13—Laura Techera de Moraes, viuda de teniente coronel. — Pago de sueldos correspondientes a su esposo. — Agréguese el expediente de Juan B. Moraes.

14—Margarita Añón de Arenas, viuda de coronel — Por pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

15—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita se le haga saber la resolución recaída en un pedido del jefe del Regimiento de Caballería número 9, para profundizar un pozo del molino. — Comuníquese lo dispuesto con fecha 14 de Enero último.

16—Delia A. Muñoz de Fressero, viuda de capitán — Por pensión. — Informe la Contaduría General.

17—Ana Josefa Conti, pensionista — Abono de medios sueldos. — Informe la Contaduría General.

18—Menores Píriz, pensionistas—Acrecentamiento de pensión. — Pase a la Jefatura Política de Maldonado para la Justificación de identidad.

19—Lorenzo Velazco Caballero, ex soldado —. Por premio de constancia. — Vista a la Oficina Interventora de Cédulas.

20—Wilson, Sons y Cía. — Privilegios de paquete para los vapores ingleses "Scatwell", "Pliadern", "Fraser River" y "Euryades". — Informe la Capitanía General de Puertos.

21—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para los vapores "California" y "Soestdijk". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Carrau y Cía. — Privilegios de paquete para los vapores españoles "Wenceslao" y reválida del concedido al vapor "Cosme" por cambio de nombre por el de "Azpeitia". — Informe la Capitanía General de Puertos.

23—Batallón de Infantería número 7 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Antonio M. Giménez. — Informe la Contaduría General.

24—Batallón de Infantería número 4 —Abono del sueldo del mes de Enero de este año para el soldado Manuel Reymundo. — Informe la Contaduría General.

25—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado del Batallón de Infantería número 15 Apolinario Correa. — Pase a la Contaduría General.

26—Eugenio Cardozo, guerrero del Paraguay — Abono de pensión. — Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada para que informe la Comisaría de Guerra.

27—Regimiento de Caballería número 8. — Lista de efectos y sueldo líquido dejados por el extinto teniente 1.o Braulio E. Duarte. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados a su señora esposa.

28—Arsenal General de Marina — Pedido de diez toneladas de carbón coke.— Informe la Dirección de la Armada.

29—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificados de retirados con premio de constancia al ex ordenanza Isabelino Olivera y ex cabo Martín Almeida. —Pase al Ministerio de Hacienda.

30—Estado Mayor del Ejército — Baja del Regimiento de Caballería número 3 del soldado R. Araújo, con premio de constancia. — Pase a la Contaduría General.

31—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 6 para incluir en listas de premios al soldado Juan Medina. — Pase a la Contaduría General.

32—Regimiento de Caballería número 1 — Arreglo del local para instalar la nueva cocina de tropa, local de carnicería, etc. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe y formule la memoria descriptiva.

33—Batallón de Infantería número 7 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Norberto Navarro. — Informe la Contaduría General.

34—Batallón de Infantería número 7 —Premio de constancia de primera clase para el sargento 1.o Luis González. — Informe la Contaduría General.

35—Batallón de Infantería número 15 —Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria. — Vuelva a la Intendencia del Ejército.

36—Josef Arnold, ex tripulante del vapor "Thuringia". — Pide medios necesarios para volver a Suiza y una suma equitativa para gastos de viaje. — Informe la Capitanía General de Puertos.

37—Estado Mayor del Ejército — Expedición del certificado de retirado con premios de constancia al ex soldado J. Rodríguez Olivera. — Pase al Ministerio de Hacienda.

38—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Pan de Azúcar ocho cuñetes pólvora de cantera y dos cajones dinamita, al Salto cinco cajones dinamita y a la Estación Piedras de Afilar tres cajones dinamita. — Concedido.

39—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Minas dos cuñetes pólvora de cantera. — Pase al Ministerio del Interior.

40—Francisco Leyes, ex soldado con premio de constancia de segunda clase— Solicita mayor premio. — Vista al Fiscal Militar.

41—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Pan de Azúcar diez cajones dinamita. — Concedido.

42—Doctor Maximo Halty — Pedido de un mes de licencia como médico de la Compañía de Infantería número 4.—Vuelva al señor jefe de Sanidad Militar para que indique sustituto.

43—Sobrino y Varela — Permiso para remitir al Carmelo pólvora de caza, balas para revólver y para pistolas de salón. — Concedido.

44—Batallón de Infantería número 1 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Hilario Dávila. — Informe la Contaduría General.

45—Teniente 2.o Sergio Sosa. — Abono de días de sueldo por Febrero pasado. —Informe la Contaduría General.

La Secretaria.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución aprobando el Reglamento propuesto por la Dirección General de Aduanas para el funcionamiento de la División Archivo, en lo que se refiere al movimiento de permisos de importación, exportación y otros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 13 de 1918.

En vista de las razones expuestas en la precedente nota de la Dirección General de Aduanas, respecto a la necesidad de reglamentar las funciones de la División Archivo de Aduana en cuanto al movimiento de permisos de importación, exportación y otros,

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento propuesto, publíquese con sus antecedentes y devuélvase.

FEDERICO R. VIDIELLA.

NOTA QUE MENCIONA LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Abril 4 de 1918.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Excmo. señor:

Una de las cuestiones que más ha preocupado a esta Dirección General ha sido la de abreviar la circulación y el despacho de los expedientes que tramitan por la Aduana.

Como es sabido, el sistema actual, además de ser largo y engorroso, tiene la desventaja de acumular tareas que sería del caso suprimir, con verdadero beneficio para la Administración y para los intereses de los concurrentes.

Esta Dirección General, entendiéndolo así, dictó con fecha 16 de Septiembre de 1916, previos los informes de una Comisión especial del Consejo Consultivo, una resolución por la que se reglamenta, diremos así, la forma en que deben sustanciarse los expedientes cuando tramitan por las diversas Divisiones de su dependencia.

Mucho se ha conseguido con la resolución citada, pero queda aún algo por hacer, y es en busca de esa finalidad que esta Dirección formula el presente.

Ese algo lo constituye la agregación y desglose de los documentos, acto que retrasa en forma tal la tramitación que se ha dado el caso de circular un expediente de oficina en oficina por espacio no sólo de meses, sino hasta de un año con ese solo fin. Ello sucede, por que la documentación que se ha de utilizar como elemento de juicio no permanece estacionaria en una oficina, sino que, al igual de los expedientes, sigue su proceso hasta terminar en los archivos. De ahí que, como es lógico, esta Dirección no sepa, cuando llega el caso, a dónde ha de decretar el expediente a que se ha de agregar el documento necesario.

Para terminar con estas inconveniencias, después de haber estudiado bien el caso, llega a la conclusión de que sería necesaria la creación de una Mesa en la División Archivo, la que tendría por cometido el de agregar y desglosar los permisos y demás documentos a los expedientes que decrete esta Dirección.

Al decir que dicha Mesa debe adscribirse a la División Archivo, se ha tenido en cuenta que es en esa oficina donde se encuentra la mayor parte de los permisos cuando se mandan agregar, pues es allí donde afluye en último término toda la documentación.

En consecuencia, esta Dirección General, atento a lo que deja expuesto, somete a V. E. el proyecto de resolución adjunto.

Aprovecha esta oportunidad para saludar al excelentísimo señor Ministro con su consideración más distinguida.

E. J. Areco.

Dirección General de Aduanas.

Reglamento que debe regir para el funcionamiento de una Mesa en la División Archivo, con el cometido especial de llevar cuenta del movimiento de permisos.

1.o Créase, adscripta a la División Archivo, una Mesa que tendrá por co-

metido el glose y desglose de los permisos y demás documentos que hayan de necesitarse como elementos de juicio, en los expedientes que decrete la Dirección General, la que fucionará bajo las inmediatas órdenes del Jefe de la División, y con el mismo personal de la oficina.

2.o Cuando hayan de agregarse documentos o permisos que no se encuentran en la División, dicho funcionario los procurará de las Oficinas donde se hallaren, dejando el correspondiente recibo en las mismas.

3.o Una vez reunidos todos los documentos y permisos, los glosará al respectivo expediente, dejando constancia en él, y estableciendo en cada documento, con un sello apropiado y en forma bien legible, el nombre de la oficina de donde los hubo.

4.o Asimismo, dicha Mesa adoptará un libro, en el que dará entrada a todos los permisos y documentos que haya solicitado de las distintas oficinas.

5.o Vueltos los expedientes a la Mesa y, después que hayan sido llenadas las finalidades que motivaron la agregación del permiso, documento, etc., ésta los desglosará; devolviéndolos bajo recibo a las oficinas de donde los solicitó, cancelándolos a su vez en el libro a que se refiere el artículo anterior.

6.o Junto al sello a que se refiere el artículo 3.o y antes de devolver los documentos a sus respectivas oficinas, el encargado de la Mesa consignará en cada permiso o documentación la siguiente constancia: "Desglosado del expediente....... Carpeta....... N.o....... Rubro....... Firmado al pie.......—Enrique F. Areco."

DIRECCION DE SALUBRIDAD

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES PRACTICADAS EN LA LECHE QUE SE EXPENDE EN LA CAPITAL DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO PRÓXIMO PASADO.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Abril 6 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 16, 18, 20, 21, 24, 25 y 27 de Marzo de 1918.

Se analizaron 90 muestras de leche, resultando: 83 buenas y 7 malas.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 18 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 4 por venta de leche aguada, 3 por venta le leche descremada, 2 por envase en mal estado, 3 por conducir agua en el vehículo, 1 por vender leche en sitio insalubre, 3 por no estar inscriptos, 2 por envases con doble numeración.

Saluda á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Abril 10 de 1918.

Vistos la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta de las inspecciones practicadas durante la segunda quincena del mes de Marzo próximo pasado en la leche que se expendía en la Capital y teniendo en cuenta lo que disponen las ordenanzas de fecha 18 de Octubre de 1911 y 6 de Abril de 1916, se resuelve: Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o, 5.o y 9.o una multa de veinte pesos, y a los reincidente a estos últimos artículos que se han hecho pasibles a una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para abonar las multas; pase a la Sección Química para que remita por Correo los avisos correspondientes, y vencido el plazo señalado dé cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
R. López.

Inspecciones de leche a expendio en Montevideo, practicadas en los días 16, 18, 20, 21, 24, 25 y 27 de Marzo de 1918:

Artículo 4.o — (Leche aguada). — Primera infracción

173—Isabel B. de Lapenne, Paraguay 559.
730—Evaristo Fernández, Reducto 2476.
894—Vicente Vila, Plácido Ellauri 25.
174—Manuel Pérez Castro, Rivera 555.

Artículo 4.o — (Leche descremada). — Primera infracción

383—Pedro Fullana, Joanicó y Pan de Azúcar.
619—Francisco Otero, Santa Lucía 1223.

Artículos 4.o y 5.o — (Leche descremada y leche sucia)

4—Arturo Rodríguez, Oficial 9.

Por infracción al artículo 6.o

Esteban Retegui.
1027—Luis Strada, Rivera 441.

Artículo 9.o — (Por conducir agua en el vehículo). — Primera infracción

894—Vicente Vila, Plácido Ellauri 25.
189—Pedro Navarrini, Camino Mendoza s|n.
809—Juan Felipe Arist, Camino Carrasco y La Cruz.

Por infracción al artículo 11

1027—Luis Strada, Rivera 441.

Por infracción al artículo 12

Teodoro González.
Enrique Marletti.
Esteban Retegui.

Por infracción al artículo 20

4—Arturo Rodríguez, Oficial 9 (Capurro).
Esteban Retegui.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A FLORENCIO GONZÁLEZ, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la 6.a sección del Departamento de Rivera, el día 24 de Diciembre del año 1914, el encausado Florencio González, menor entonces de diez y siete años de edad, dió muerte en un camino público a Juan Zamit, mediante cuatro puñaladas, una cerca de la tetilla izquierda, otra sobre la derecha, otra entre ésta y el cuello y otra en la punta del omóplato derecho;

Segundo: Que según la diligencia de inspección que se practicó en el terreno, se constataron signos como de que hubiese habido lucha entre los protagonistas del suceso, estando probado que esa misma mañana del día referido salió el encausado de lo de Jerónimo de Mello, y unos quince minutos después, Juan Zamit, produciéndose a corta distancia de lo de Mello el suceso que terminó con la muerte de Zamit y del que no hubo testigos presenciales, por lo que el Jurado declara que debe estar a la confesión del encausado y a algún otro indicio que arroja el proceso;

Tercero: Que con arreglo a esos indicios y a esa confesión, puede admitirse que Zamit, de veinticinco años de edad, se había burlado esa mañana de González, debido a que jugaba con algunas criaturas, lo que dió motivo a que cambiasen algunas palabras fuertes, terminando González por retirarse, siguiéndolo poco después Zamit, quien, al darle alcance, se apeó del caballo que montaba y tomó el del prevenido por las riendas, por lo que éste se apeó también del suyo, y como Zamit le aplicase un golpe con el rebenque en la cabeza, González, a su vez, le aplicó otro, siendo abrazado acto seguido por su agresor y arrojado al suelo, donde Zamit le arrebató el cuchillo de la cintura y lo arrojó lejos;

Cuarto: Que el encausado, siempre en el suelo y apretado por Zamit, pudo sacarle a éste el cuchillo de la cintura e inferirle una herida, según dice sin saber dónde, con lo que se vió inmediatamente libre de su agresor, quien lo soltó y se incorporó; pero como volviese a acometerlo nuevamente, dice el prevenido que le infirió otra herida, terminando así el incidente;

Quinto: Que como el cadáver de Zamit presentase dos heridas más, una de ellas en la espalda, hay que convenir que González ha falseado en parte la verdad, pudiendo afirmarse que dos de esas heridas se las infirió a Zamit sin que la necesidad de la defensa lo exigiese, aunque en estado de profunda ofuscación;

Sexto: Que el encausado, acto seguido, emprendió la fuga, se presentó más tarde a la autoridad y observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Alberto Herrera. — Marcos G. J. Preve. — Luis Poch (hijo). — Antonio Pucciarelli.

Ante mí:

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Marzo 26 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Florencio González por muerte de Juan Zamit; atento a que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno reputa a González autor del delito de homicidio por exceso de defensa y pide sea puesto a disposición del Consejo de Protección de Menores Delincuentes; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto, y

Considerando: Que el veredicto admite en sus proposiciones de orden fundamental, que el menor, prevenido de 17 años de edad, dió muerte a Zamit, infiriéndole cuatro puñaladas; por lo menos dos sin que la necesidad de la defensa lo requiriese, lo que constituye el delito de homicidio de que habla la acusación, esto es, por exceso de defensa y que la ley penal castiga en la forma que determinan los artículos 317 y 331, número 3 del Código Penal;

Considerando: Que esta situación legal del prevenido que establecen las proposiciones 1.a, 3.a, 4.a y 5.a se encuentra atenuada por la circunstancia de consignar también la 5.a proposición que las dos últimas heridas que el menor encausado infirió a la víctima fueron en estado de profunda ofuscación, tanto mayor cuanto que Zamit contaba 25 años y González apenas 17 años, según la primera proposición;

Considerando: Que, como además concurren en favor de González las atenuantes de la confesión que, aunque no amplia y completa, debe llevársele en cuenta, la de su presentación a la autoridad y buena conducta anterior, la pena que correspondería sería la de prisión, que podría aplicarse muy atenuada, según lo que establecen los artículos 18, números 2, 5, 7, 9 y 11, 75, 73, 70 y 59 del Código Penal;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en el artículo 345 del Código Criminal artículo 38 de la ley de 24 de Febrero del año 1911 y ley sobre Patronato de Menores;

Por ello, fallo: Ordenando que el menor Florencio González sea puesto a disposición del Consejo de Patronato de Menores Delincuentes y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Abril de 1918

Trámite judicial — Serafina Rodríguez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Carlos de Avila con Julio Meillet, rescisión de contrato (2). Francisco Espina, concurso voluntario. Una causa por homicidio, recurso de casación. Veintitrés providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Catorce resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas—Manuel Pereira con Luis Tambasco, cobro de honorarios. Ernesto Herrero con Elías y Saturnino Olarte, sobre suspensión de procedimientos. Francisco Espina, concurso voluntario. Teodoro Buxareo con Mañé y Cía., rendición de cuentas. Una causa por actos arbitrarios, recurso de casación.

Trámite administrativo—Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 1.a sección de Rocha y 6.a sección de Cerro Largo. Exposición del Juez Letrado Departamental de San José sobre Tenencia Alcaldía del 1.er distrito de la 1.a sección. Queja de don Arturo A. Corvi contra el Teniente Alcalde de la 1.a sección de la Capital. Denuncia de don Roberto A. Fischer contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 5.a sección de Artigas. Denuncia del Fiscal de lo Civil de Paysandú sobre irregularidades del Juez Letrado Departamental. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte con motivo de publicaciones de "La Idea", de Minas. Exposición del Juez Letrado Correccional sobre gastos de oficina. Exhorto de las autoridades argentinas en juicio por denuncia. Queja de la Comisión Colorada de Río Negro contra la Junta Electoral del Departamento. Exhorto de las autoridades argentinas en juicio sucesorio de doña Otilia A. de Palmer. Idem de las mismas autoridades solicitando la extradición de una procesada por robo. Los Jueces Letrados de Paysandú (Departamental), de Rivera e Instrucción de 1.er turno, elevan la relación del movimiento habido en sus oficinas durante el mes de Marzo próximo pasado, el de San José remite la de depósitos judiciales por el mismo mes. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte con motivo de publicaciones de "La Tribuna Popular" sobre justicia en Canelones. Exhorto de las autoridades brasileñas en juicio por homicidio. Libertades condicionales y anticipadas: decretadas, 5; ídem denegadas, 13; ídem tramitadas, 21.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18. Expedientes entrados: judiciales, 1; ídem administrativos, 6; ídem en consulta, 4. Oficios librados: 24. Legalizaciones, 2. Relaciones quincenales recibidas, 15. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; ídem administrativos, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Camilo Pietracaprina contra Juan P. Barbé. Alejandro de Carles con la sucesión de Horacio Reyes. Suc. de Juana Guillermina Díaz. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Sucs. de León Alvarez con Thode. Lalanne con Ordeig. Julio Prado, queja. Suc. de Luis P. García.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Beltrán Mainard, concurso. Osoro Rafael con Ramón P. González. Lagrilla Irazú Juan J. contra Enrique Alfonso. Porcopo Pablo, concordato. Bentancor Indalecia Rosa contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Lecueder Erlinda B. con el Fisco.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Rosa Carrara de Protti. Suc. Paulina Croyetto de Munso. Celina Roselló de Olivera. Suc. Luis Herosa. Alejo Núñez contra Ramiro P. Laffons. Suc. Juan Lamino. Suc. María Coelho de Barbot. Suc. Antonio Barreiro y Ramos. Suc. Josefa Idiartegaray de Sosa. Manuel D. Machado contra Salvador Sconamiglio. Suc. Julio Fabregat. Incapaz Andrés Demetrio. Juan A. Villalengua contra la suc. de Juan J. Cardozo. Suc. Emilio Lughi. Menores Claudina Mauro y Sara Umpiérrez. Menor Severina Rolón Morales. Incapaz Josefa Núñez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos suc. Carolina Santana y Bauzá. Oficio del Tribunal de 2.o turno en autos Banco de Crédito contra Federico Casalía. Oficio del Juzgado Civil de 3.er turno en autos Lorenzo Alonso contra Agustín Antra. Jesús Pereira contra Rosa Ortiz. Oficio del Juzgado Civil de 2.o turno en autos Carolina Santana Bauzá. Suc. Luis Pérez.

Interlocutorias—Banco de Crédito contra Carmelo Tudini. Banco de Crédito contra Rosa Albanell de Cabot. Rosa Lena contra Rafael Vitale. Suc. Lorenzo Fernández. Suc. Claudio Iglesias. Suc. Pedro Espinosa. Cayetano Devita contra Luis Rossi. Suc. Aurora Pelvez de Santos, incidente Sicco e hijo. Suc. Angela A. de Podestá.

Definitivas — Antonio Lazara contra Magdalena F. de Arturo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Testamentaría de Florentino Sequeira. Sucesión de Joaquina Rodríguez. Suc. de Bonifacio Benito. Suc. de Miguel Barbella, incidente. Magdalena M. de Muñoz. Suc. de José Garibotto. Juan Sicco con Pedro Vallo. Banco Hipotecario del Uruguay con Baldomero Enrique García de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos. Suc. de José L. Bruné. José C. Mujica con suc. de Nicanor Almeida. Test. de Pedro Hors y Comellas. Raquel Gadea. Enrique Epifanio. Suc. de Alfonso Lacome, incidente. Norberto Sanguinetti y otros. Marcelina Baden con Martina V. de Gubitosso. Suc. de Pastora Q. de Lago. Suc. de Nicolás Zabalet. Luis Cribelli. Test. de Petrona Cachón. Suc. de Carlota G. de Schmidt y otro. Suc. de Sofía T. de Pappa, incidente. Dolores B. de Fregeiro. Suc. de Julia P. Blanco. Suc. de Guillermo Coelho. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Oficio del Juzgado de lo Civil del Salto. Ema M. de Pérez Mallada. Suc. de Alfonso Lacome.

Introcutorias—C. Souza con Rafaela P. de Conde. Suc. de Alfredo Hamilton. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan F. de la Bandera. Suc. de Cayetano Vitola. Test. de José Garibotto, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con Bibiano Miranda. Sucs. de Crescencio Núñez y otra. Rosa M. L. de Cánepa con Federico Casalía. Teodoro Alvarez con suc. de Robustiano Etcheveste. Luis J. Velazco.

Definitivas—María E. G. de Lestradé. Concurso de Antonio Maya. Agueda S. de

Ferradas. Suc. de Luis Firamore. Suc. de Pascual Rotunno. Fidel Lacuesta con Amalia González.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite — Félix Medrano con suc. Félix Manuel Antonio Cicu. Suc. Rosa Puppolo de Spinelli. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Suc. Eustaquio Echeño. Suc. Aureliana Piquet de Roustan. Suc. José Padula. Juan Bernardo Aguerre y otra Banco Español del Río de la Plata con Eduardo L. Isola. Suc. Carmen Irene Piume. Suc. Elena Legrand de Heguy. Miguel Pidre con suc. Manuel Cheda. Lola Cagnetti y otras. Suc. Carolina Munsch. Daniel Generoso. María Rodríguez Monjes. Carmen Tambasco de Ladaga por sus menores hijos. Catalina Rossi. Suc. Bernarda Arrien de Howard. Isabel B. de Crovetto con Sofía Crovetto. Test. Ercilia Reyes de Latorre. Suc. Luisa Abreu de Viera. Exhorto de las autoridades argentinas en autos "The Anglo Argentine Iron Company Limited" con Carlos Sacchi y otros. Suc. Pablo Raymond. Alfonso Larrosa Núñez con Nicolás Pizzo. Suc. Lázaro Gaggero. Suc. Carmen Vera. Leocadio J. Caldeiro y otros con Federico Ferolla, intestado Ch. Puigarnau y Pico, incidente Carlos M. Rivieri y otro. Suc. Máximo Seré. Martín Etchart con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno en autos Hermindá Martínez. Nicolás Fusco con Vicente Donadío. Test. Francisca Gallego de Velazco y suc. Pedro Velazco Gallego. Suc. Florentina Fuentes de Hermida. Test. Juana Mancello de Cazeaux.

Interlocutorias — Domingo Zenatti. Sucesiones de Ferminiano González de Trinidad y de Francisca Moreira. Testamentaría Agustín Bech.

Definitivas — José E. Ponce de León con el doctor Ernesto Veiga. Carolina Cerruti de Verdía por sus menores hijos. Suc. Antonio Pietrafesa. Margarita Sierra de Daguerre.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite — Antonio Lébano, denuncia de mina. Luis T. Pitzer, denuncia la mina de turba número 10. Manuel Rodríguez Hermosilla, denuncia la mina "Julia". Julio A. Piqué y otro denuncia la mina "Carmen". Luis T. Pitzer, denuncia la mina de turba número 12. Eustaquio Medina, jubilación. Luis T. Pitzer, denuncia la mina número 5. La Dirección General de Aduanas contra Camilo V. Caniglia (2). Luis T. Pitzer, denuncia la mina número 9. Ernesto Zaffaroni, denuncia la mina "Santa Ana". Luis T. Pitzer, denuncia la mina de turba número 7. María Iznardi de Villasboas contra el Estado, incidente por honorarios del doctor Vicente Barcia. Luis T. Pitzer, denuncia la mina número 14. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno, por testimonio.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Pedro Duque Saavedra proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Bernardino Ayala (hijo) y Juan M. Fauqué. Empresa Puerto Sauce y Félix Fressone Limitada, concordato preventivo judicial, incidente Elías Salorio. Francisco Garabelli con Francisco Morrone. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad. Correa e Izmendi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Administración Central de las Usinas Eléctricas del Estado con Vicente Adami. José V. Torres con Aquilino González. Enrique Minoli con Angel Pisciotano. José M. Díaz, quiebra. José V. Torres con Aquilino González. Oficio de la 4.a sección policial de la Capital. Salustiano Trigo con Pedemonte, Cotelo y Cía. Julio L. Vidal con Antonio Montes (hijo). Antonio Arzola proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Reguscí y Voulminot y otros. Francisco A. Matto con Juan Bianchi. Enrique Gómez Cibils, solicitando título de corredor y rematador. Peleffo y Cía. con Fernando Bottari. Octavio Terra, solicitando título de corredor y rematador. Razzetti Hnos. proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Zerboni y Bergamino. Pablo Capace, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Gabino Maeso con Eduardo Petillo y otro, tercería Ibarra y Cía. Juan Lema con Francisco C. Fregeiro. Evans, Thorton y Cía. con Vicente Zunino Rosas y Cía. y otro. Ovidio Gastón Caceres con Pedro J. Pochintesta. Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco Español del Río de la Plata con César I. Martinelli. Brito Foresti, Rolando y Cía. con José M. Flores. Santino Ferrari con Pompili Bonomi y otro.

Interlocutorias — Antonio Dopeso, quiebra. Varner J. Piffaretti, solicitando la liquidación de la sociedad con Atilio E. Velasco. Pedro Favier con José Ferreira Machado, incidente Bernardo Curchán.

Reservadas — 4 providencias.

Libros rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 3. Sociedad Uruguaya de carbón y Sal, 3. Senra, y Cía., 3. Víctor Fernández, 2. Enrique Cazaux, 3. José Michetti, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Nicasio Pajares con Sociedad Internacional de Editores, Limitada. Ramón González, concordato preventivo extrajudicial. Emilio Perna, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Felipe Destéffanis. Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo. Constante Bozzo y José Esteban Zunino, ejecución de hipoteca. Federico Casalia con Juan M.a Sturla, medidas preparatorias. Salvador T. Miláns con Francisco Giménez. Gregorio Aliqué con Rodríguez y Shmidt. Rubio y Compañía con León Jude. Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Mario Jorge Sala, solicitando la inscripción de su emancipación en el Registro Público de Comercio. Carlos Alcides Beretta con Compañía de Materiales de Construcción. Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Julio García con Urta y Compañía, entrega de cosas. Ramona Pereira de Spósito con María Carmen Cobal. Banco de Crédito con Ricardo Boni y Nicolás M. Venderoso. Julio García con Urta y Compañía, y Carmen S. de Urta. Isaac Sumerman, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Anglo American New International Enciclopedia. Oficio número 504 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, librado en los autos Felipe Delio, concordato preventivo extrajudicial. Enrique Aquiles Patrone, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Borrás. Juan T. Mengotti con Carmen T. de Ladaga. Julio J. Richardt con Adolfo Bresled e Isaac Silberman. José Pena con Víctor Simón y Francisco Moreno. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Benito Berges (hijo). Julio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta. La "Unión Mercantil", con Elías J. Resbaner. Faggioni y Compañía con Bautista Braceras. Juan Jacobo con Onsari Ibáñez y Compañía y Podestá, Moreno y Compañía. José Silveira, matrícula. Miguel Noli (hijo). Agustín Goberna con C. Carcelles, tercería Antonio M. López Abella. A. Alberto Gonçalves con Juan B. Cotelo.

Interlocutorias — Leoncio de León con Miguel J. Salomón. Banco de la República con Sociedad Canteras de Mármoles del Uruguay. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta.

Reservadas — Una.

Libros rubricados — Chiodoni y Cía., 4. Mateo Brunet y Cía., 1. Ponce de León y Dutra, 3. Vidaurreta y Cía., 1. Podestá y Compañía, 4.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Virginia Saguillo de Riva, sucesión. Juan Conti, ciudadanía. Antonio González, ciudadanía. Francisco Petronio, ciudadanía. Albina Penino con Gabriel Muniz, divorcio. Flora Vareilland, auxiliatoria de pobreza. Jacinto Alé, ciudadanía. Salvador Di Mattia con Clara Ana Aladio, divorcio. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno número 490. Rosa Puglia con Juan Cánepa. Ida Federico, antecedentes. Ignacio Caffera con Amelia Olivera. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza. Oficio del señor Juez de Paz de San Jacinto (Canelones). Francisca Baluga, antecedentes. Isolina Rolán de Risso, venia. Eufemia C. Moreira contra Antonio Brun, divorcio. Bautista Ospitaleche, sucesión. Angela Baubet con José Fortuny, divorcio. José Porcerisa o Porserisas o Porceriso, sucesión. María Bellmunt y Victoria contra Marcos Amelio Palma, divorcio por la voluntad de la esposa. Cándido Lavalle, auxiliatoria de pobreza. Carlos Albini con Aníbal Zito, dos providencias de trámite. Elías Colombino, deduciendo tercería en los autos seguidos por Manuel Penedo contra Manuel Pena y otros. Incidente sobre administración. Elías Colombino, deduciendo tercería en los autos Manuel Penedo con Manuel Peña. José Domínguez y José Lojo, juicio principal. Soledad Vázquez, entrega de una menor. Julián Páez contra Amelia de Marco, divorcio. Incidente sobre los hijos.

Interlocutorias — Isidora Regueira con Carlos Ferrari Ramírez, divorcio. Juana María Pereyra con Abel Fernández. María Julia Porta con Aquiles Alemán, divorcio. Elisa C. Cazzolino con José de Marañón, divorcio. Juana Simoneli con Serafín Vázquez, divorcio. Juan C. Etcheverrito contra la Federación de Estudiantes. Tercería Casalia. Andrea Pereyra con Clotilde Flores, divorcio. Enrique Fontalaris,

sucesión. Albina Penino con Gabriel Muñiz, divorcio. Máximo López con Julia Gotliebbe. Damiana R. Odriozola con Antonio Julio Botta. Dos audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Toscano Lorenzo con Carmen Elena García, divorcio. Castagneto Juan y Teresa Frecia, sucs. Parigi de Dotta Teresa con Francisco Dotta, divorcio unilateral. Cabrera Guillermo, incapacidad. Cavallaro Luis, contienda de competencia contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección y depósito de una yegua. López Martínez Rogelio, ciudadanía. González Fernández Darío, ciudadanía. Ballerini Augusto Ernesto, ciudadanía. Iltar Antonio, ciudadanía. Leone Miguel, ciudadanía. Palmer Alberto con Isabel Perinetti, divorcio. Luquez Sara con Francisco Caraciolo Villalba, alimentos. Sienra Carranza José con Carolina Sáenz de Zumarán, divorcio. De León Santiago, incapacidad. Barreiro Sara con Luis Craviero, divorcio. Delbono Santiago, inscripción en el Registro del Estado Civil. Galazzo Antonio, auxiliatoria. Alvariza Segundo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Russo Alfredo, auxiliatoria. Crovetto Dolores, justificación de estado civil. Méndez Labrador Santiago con Honorina Corredoira, divorcio y auxiliatoria. Seitune Isaac con Reveca Bermam, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis expensas" y situación de la hija. Rober Eugenio y C.o con Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Zás, Martínez Gil con los señores Wences lao Seré y Rafael Fenera, devolución de una suma de dinero. Saucedo Enrique, antecedentes de este menor. Fuentes Carlota con Juan Prando, divorcio unilateral. Ayala Ramón con Raúl Seoane, desalojo y cobro de arrendamientos. Arremón Juana María con José Povigna, alimentos. Badía Carmen y Honoria, auxiliatoria. Rivas María Adela, María Emilia y Faustina Izeta, antecedentes de estos menores. Ramírez Pereyra Alejandrina, antecedentes de esta menor. Guida Rosa con Francisco Porfilio, divorcio. Carbalo María, auxiliatoria. Morales Ramón con Carmen Cenoglia, divorcio por mutuo consentimiento. Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio unilateral. Burza Vicenta, antecedentes de esta menor. García Deidamia con Eugenio Roldán, divorcio unilateral.

Definitivas—Galán Pedro con José Pauletti, entrega de muebles. Carrera Graciana con Francisco Lema, divorcio unilateral.

Audiencias—Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Abril de 1918

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura sigue experimentando bruscos descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24,50 y 12; Punta del Este, 22 y 15; Rocha, 21 y 10; Melo, 24 y 9; Rivera, 21 y 11; Paso de los Toros, 22 y 10, y Fray Bentos, 20 y 12. Dominan vientos suaves del Oeste al Norte con velocidades horarias de 10 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y calma en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 346 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.95.

Temperatura: Normal 21o50, a la intemperie 22o70; máxima 24o50, a la intemperie (sol) 25o80; mínima 11o80, a la intemperie 10o80.

Viento: O. N. O., 20 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 kilómetros a las 12 y 35.

Tensión del vapor de agua: 11.85. Humedad relativa o|o: 62.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 5.48.

Temperatura del agua: 19o10.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 17 de Abril de 1918

600 pesos, a $ 0.90 centésimos por ciento mensuales.

1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

7.503 pesos 50 centésimos, sin interés.

7.500 pesos, cuenta corriente.

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 17 de Abril de 1918

75.304 pesos, al 7 por ciento anual.

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

1.800 pesos, al 9 por ciento anual.

1.200 pesos, al 8 por ciento anual.

6.313 pesos, con garantía.

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

6.800 pesos, al 9 por ciento anual.

178.800 pesos, al 7 por ciento anual.

3.500 pesos, al 7 por ciento anual.

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Abril de 1918

1.400 pesos, terreno en la 7.a sección del Departamento de Canelones, 10 hectáreas.

2.300 pesos, terreno en el Barrio Bella Italia, 11.a sección, 1.700 metros.

3.200 pesos, finca en la calle Cebollatí, 90 metros.

4.900 pesos, casa en la calle Maldonado, 7.a sección judicial, 204 metros.

1.457 pesos, terreno en las Tres Cruces, Camino Morales, 355 metros.

21.300 pesos, campo en Florida, 1.a y 12.a secciones, 210 hectáreas.

5.125 pesos, casa en la calle Entre Ríos, 122 metros.

1.510 pesos, terreno en la calle Domingo Aramburú esquina Rocha, 137 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 17 de 1918.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2.350	para el 18 de Abril.	65 40
2.350	idem idem	65 40
	Empréstito de Conversión	
3.780	al contado.	87 —
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
2.000	para el 18 de Abril	97 60
5.000	idem idem.	97 60
2.000	idem idem.	97 60
1.000	idem idem.	97 60
	Acciones Banco Italiano	
15	para el 18 de Abril.	130 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para el 18 de Abril.	94 50

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
7.620	para el 18 de Abril.	65 60
4.700	al contado.	65 60
2.350	para el 18 de Abril	65 60
2.820	idem idem.	65 60
4.700	para fin de Mayo	65 50
4.700	idem idem.	65 50
4.700	para fin de mes	66 —
	Acciones Banco Italiano	
50	para el 18 de Abril.	130 —
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
1.750	para el 18 de Abril	97 60
1.000	idem idem.	97 70
3.000	idem idem	97 70
5.000	para fin de mes	98 10
10.000	para fin de Mayo	98 80
5.000	para fin de mes	98 30
1.000	para el 18 de Abril.	97 80
1.000	idem idem.	97 80
3.000	idem idem	97 80
1.000	idem idem.	97 80
1.000	idem idem.	97 80
4.000	idem idem.	97 80
5.000	idem idem.	97 80
	Títulos Hipotecarios serie Q	
3.000	para el 18 de Abril.	94 50
1.000	idem idem.	94 50
5.000	idem idem.	94 50
5.000	para fin de mes.	94 80
5.000	para el 18 de Abril.	94 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
4.000	para el 18 de Abril.	94 70
1.700	idem idem.	94 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 18 de Abril.	94 60
3.000	idem idem.	94 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
5.000	para el 18 de Abril.	94 50
5.000	idem idem.	94 50
5.000	para fin de mes.	94 70
5.000	idem idem	94 80
2.000	para el 18 de Abril.	94 60
5.000	para fin de mes	94 90
1.500	para el 18 de Abril.	94 60
	Títulos Hipotecarios serie S	
1.500	al contado.	96 —
1.000	para el 17 de Abril.	95 80
2.500	idem idem.	95 80
8.000	para el 22 de Abril.	95 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Abril de 1918

Elvira Martínez, española, 47 años, soltera, Carapé 2185.

Felipe Berta, oriental, 3 meses, Cufré 2243.

Irene Garabal, oriental, 77 años, soltero, Madrid 1611.

Primitiva Araújo de Galeano, oriental, 82 años, viuda, Libertad 206.

Francisco Pombo, español, 60 años, casado, Guaviyú 2689.

Duilio Perillo, oriental, 14 años, soltero, Rivera 376.

Bernardo Bravo, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.

Juana Durán, oriental, 23 años, soltera, Sayago.

Fructuosa Gómez, oriental, 60 años, viuda, Hospital Maciel.

Carlos Alvarez, oriental, 58 años, casado, Isla de Flores 1009.

Ramón Rodríguez, oriental, 2 meses, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION ORDINARIA

ABRIL 8 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3666. Poder Legislativo, página 58)

Señor Miranda — Lo que quieren es que por las denuncias de los blancos vayan a la calle todos los funcionarios de la Administración.

Señor Ramírez — No es exacto.

Señor Miranda — Sí, señor. — (Suena la campana de alarma).

Señor Carnelli — Lo que se quiere es que se haga justicia y que, por lo menos para los funcionarios policiales, no sean un mito o una expresión muerta los preceptos del Código de Instrucción Criminal.

Se han aducido argumentos, hace un instante, especialmente por el señor diputado Miranda, de que todo esto era una cuestión puramente política. Dígase lo que se quiera de la pasión de partido como causa determinante de todas estas protestas; pero es lo cierto que si un pueblo no tiene el derecho de elegir a sus guardias civiles y a sus comisarios, por lo menos tiene el derecho de ser atendido debidamente cuando duda o cuando abomina de los guardias civiles o los comisarios que quiere imponerle autoritariamente el Poder Ejecutivo. Arguméntese lo que se quiera de la exaltación de partido como agente promotor de todas estas protestas; pero contestando con los hechos, señor Presidente, — y contra los hechos no hay argumentación posible, — la verdad es que en Santa Clara de Olimar la policía y el vecindario son dos enemigos irreductibles y enconados... — (No apoyados).

... que están frente a frente...

Varios señores representantes — No es cierto.

Señor Carnelli — Es cierto, y pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente — Señores representantes: el orador ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Carnelli — ... Y mantener a la policía en su puesto importa decretar el éxodo para el pueblo, que vale mucho más que la policía.

Señor García Morales — Es lo que se busca.

Señor Carnelli — Es mantener un estado de desorden profundo, de subversión completa, peligrosa y anormal, y esto no sería justo, sino que sería vergonzosamente revolucionario e ilegal. — (¡Muy bien!).

Admito, si se quiere, que el apasionamiento político haya podido exagerar el mal o ensombrecer los colores del cuadro; pero lo cierto es que el mal existe y que el cuadro enseña la realidad de una lucha apasionada, tenaz y sangrienta entre la policía y el pueblo de Santa Clara de Olimar. Frente a esa triste y afrentosa realidad, el Poder Ejecutivo no puede acogerse más a sus procedimientos usuales de abstención sistemática, porque ahora esa abstención sistemática dejaría de serlo para convertirse realmente en una intervención solapada e hipócrita; porque entonces el Poder Ejecutivo vendría á ser realmente no el encubridor, sino el verdadero autor de los desórdenes que se promuevan en el país.

La política no debe intervenir en estos asuntos, estoy de acuerdo; pero en el peor de los casos, si interviene, es menos excusable en el Poder Ejecutivo que en sus opositores. Con estos procederes el Presidente de la República está formando lo que se conoce con la denominación de oligarquía de los funcionarios inferiores. Decía un autor respetable que un funcionario que debe su puesto no á sus condiciones de idoneidad, sino a circunstancias personales o políticas, o de otro orden subalterno, será un funcionario que se considerará obligado tan sólo de sus benefactores, y en vez de servir los intereses públicos servirá únicamente los intereses de la superioridad. Eso es lo que desgraciadamente está ocurriendo con la policía, que en cada uno de estos pleitos ha podido comprobar cómo el Poder Ejecutivo la sostiene en medio de sus atropellos, y tal vez por esos mismos atropellos! Es de alarmarse, entonces, seriamente, señor Presidente, por el honor del país y por el patriotismo nacional, al pensar hasta qué extremo puede llegar esta policía formada en gran parte por elementos de escasa cultura y aun por desechos sociales, hasta qué extremo podrá llegar en casos como el de Noviembre próximo, impulsada por sentimientos de gratitud hacia la superioridad y por un sentimiento de venganza que deberá despertar en ella la justa oposición del pueblo, sobre todo cuando se encuentre en condiciones de pagar servicios por servicios, ayudando al Poder Ejecutivo a ganar, en cualquier forma, las elecciones futuras en que cifra sus esperanzas de mantenimiento en el Poder.

Diciendo la verdad tal como la siento, yo creo que en este caso, señor Presidente, el Poder Ejecutivo es el que hace política, y mala política por cierto. La policía de Treinta y Tres como la policía de Cerro Largo, como la policía de Tacuarembó y la de otros Departamentos, cometen atentados en tal número y de tal gravedad y desde tanto tiempo atrás que verdaderamente acusan un estado de desorganización, la existencia de un mal endémico o la realización de ese plan general de campaña que minuciosamente especificaba en sesiones anteriores el señor diputado Vianna.

Frente a esos hechos que avergüenzan, el partido opositor no contesta a la violencia con la violencia ni a la provocación con la fuerza, sino que se coloca dentro del orden más estrictamente legal: reune las víctimas, acumula las pruebas y se presenta ante los Poderes Públicos, ¿para qué, señor Presidente?... Para exigir las garantías que se le deben, para pedir la aplicación de la ley penal, para reclamar el respeto a los derechos constitutivos de la personalidad ciudadana. ¿Y eso es hacer política, señor Presidente?... Mientras tanto, ¿cómo proceden los Poderes Públicos?... O se rechazan las interpelaciones más justificadas, o se instruyen sumarios que después se archivan, cuando se comprueba que son contrarios a los intereses del Poder Ejecutivo, como ocurrió con el sumario levantado por orden del Ministro Muró, o sino, se practican diligencias que conducen a un resultado improcedente, como este último que terminó con una absolución completamente inadmisible...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Quiere decirme cuál es el sumario mandado levantar por el doctor Muró?

Señor Gallinal — ... ¿Y todo, para qué, señor Presidente? Para mantener el mismo estado de cosas, para desechar las quejas de un pueblo que siempre tiene derecho a ser escuchado por el Poder Ejecutivo, aunque le falte razón, porque para eso es pueblo, y para sostener al caudillo del pago, nada más que porque es caudillo electoral, cuyo prestigio se mantiene a base de la protección dispensada a los delincuentes, demostrando que él mismo tiene alma de delincuente. Eso sí que es hacer política, y la peor y la más funesta de todas las políticas y la más contraproducente, también.

Señor Fajardo — Pero nada de eso está probado.

Señor Carnelli — No ocurrirían estas iniquidades, señor Presidente, si pudiésemos hacer efectivas contra el Poder Ejecutivo las responsabilidades que prevé nuestra ley constitucional. Desgraciadamente, los mandatarios de esta tierra están acostumbrados a la más absoluta impunidad. Ya no tiene significación práctica el inciso 2.o del artículo 26 de la Carta Fundamental que confiere a esta Cámara el derecho de acusar ante la otra al Jefe del Estado por delitos de violación de la Constitución y otros que merezcan pena infamante.

Señor Fajardo — Pero, señor representante, ¿por qué no acusan ustedes?

Señor Carnelli — No me interrumpa, señor diputado!

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador.

Señor Fajardo — Pero es una interrupción muy oportuna, señor Presidente. ¿Por qué no acusa la minoría?

Señor Ramírez — Ya sabemos, señor diputado, que para el acusado el juicio político es letra muerta en el país!

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero si ni se permite la venida de los Ministros á dar explicaciones al Parlamento!

Señor Presidente — No se pueden permitir las interrupciones, pero tampoco pueden permitirse, señores diputados, las interrupciones concurrentes si se quiere que la Mesa dirija bien el debate.

Señor Ramírez — Esta no es concurrente: es excluyente, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Carnelli.

Señor Carnelli — Pero si no podemos esgrimir ese recurso de represión legítima, en cambio dispondremos ahora de la facultad conferida por la nueva Constitución de cerrar la entrada al Consejo a todas las personas que sean indignas de formar parte de él.

Señor Fajardo — Obren y no avisen.

Señor Miranda — Ese es un sistema de amenaza!

Señor Carnelli — Después de la actitud asumida por el doctor Viera con posterioridad al 30 de Julio de 1916 faltando a la fe jurada ante el país, no me explico, señor Presidente, por qué momentos de ofuscación pudo haber pasado mi partido para confiar nuevamente en ese gobernante, que ahora incurre en los mismos perjurios, olvidado de que el pacto constitucional es un pacto de honor que había afianzado su voluntad, su pensamiento y su esfuerzo a la realización futura de una obra de regeneración política y de saneamiento institucional!

Pero el Presidente de la República prefirió continuar adormeciéndose en la molicie de su gobierno estéril... — (No apoyados).

... y en consecuencia, es justo y es patriótico, vale decir, es necesario que el partido opositor vete su entrada al Consejo futuro por una razón de justicia y hasta de sana democracia.

Señor Miranda — Pero eso ¿qué tiene qué ver con el caso que estamos tratando?

Señor Ramírez — Ya lo creo que tiene que ver!

Señor Fajardo — Ya sabemos que ustedes lo van a vetar.

Señor Miranda—Es una facultad constitucional que tendrá el Partido Blanco y que la podrá hacer valer. El Presidente de la República ha manifestado públicamente que será para él un timbre de honor el ser vetado por los blancos.

Señor Mibelli — Y eso basta.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Carnelli. La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Carnelli — Y debe proceder en esa forma el partido opositor después de los ejemplos que le está dando el Presidente de la República, por una razón de justicia...

Señor Canessa — ¡Allá ustedes!

Señor Carnelli — ... y por una razón de represalia republicana, y aunque no fuera nada más que por una razón de buena economía, a fin de que no se malversasen los dineros públicos, que no deben servir nunca para mantener a un gobernante que vive en fastuosa y permanente orgía. — (Murmullos). — (No apoyados).

Señor Presidente—¡Señor diputado!...

Señor Semblat — Esa es una desvergüenza que no se debe traer aquí.

Señor Carnelli — Esa es la verdad...

Señor Bruno — Esto no se debe tolerar, señor Presidente.

Señor Presidente — El Reglamento, señor diputado Carnelli, no le permite expresarse en esa forma.

Señor Carnelli — Yo digo todo lo que pienso y lo sostengo... — (Murmullos).

Señor Mibelli — El doctor Viera está por encima del doctor Carnelli.

Señor Carnelli — Es una insolencia lo qué acaba de decir. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Mibelli — No es insolencia. Insolencia es inferir agravios amparado en la inmunidad del recinto parlamentario...— (Murmullos).

Señor Carnelli — Yo juzgo al Presidente de la República...

Señor Mibelli — ... Y ya veremos en qué queda la insolencia.

Señor Presidente—Señor diputado Carnelli: por lo mismo que quiere que la Mesa le haga respetar en el uso de la palabra, debe hablar en otra forma! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Canessa — Por la misma dignidad del país se debe evitar que se diga eso.

Señor Presidente — Un momento, señores diputados! Está hablando la Mesa. No se debe hacer excepciones en la interpretación del Reglamento; debe guardarse respeto a las prescripciones reglamentarias que prohiben expresamente los personalismos. Por consiguiente, no se puede permitir que en Cámara se hable de orgías presidenciales. De manera que ruego al señor diputado que se mantenga estrictamente dentro del Reglamento.

Señor Miranda — ¡Se está hablando mal, sesión a sesión, del Presidente de la República!

Señor Carnelli — Yo creo que cumplo estrictamente el Reglamento.

Señor Miranda — Esas son informaciones de "La Tribuna Popular".

Señor Canessa — Señor Presidente: La Mesa debe hacer borrar de la versión taquigráfica esa frase. — (No apoyados).

Señor Miranda — ¡Para qué! Que las dejen; no más.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Así se miden a los partidos, señor Presidente! Que quede, señor Presidente. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Carnelli.

Señor Carnelli—Yo acabo de decir una profunda verdad, y la sostengo. De manera que la voy a repetir... porque no se puede permitir que el Presidente de la República viva en esa fastuosa orgía, cuando el pueblo sufre la injusticia múltiple de la más grande crisis económica, política y moral, que ha soportado el país. He terminado.

Señor Miranda — El señor representante se informa en las afirmaciones del diario de los guisos.

Señor Carnelli — El señor diputado es un guiso perfecto.

Señor Miranda — El señor diputado es mucho más guiso. — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Señores diputados, ¡por favor! no hagan degenerar las cuestiones; es indigno de la Cámara que se pronuncien esas palabras.—(Apoyados).

Eso está bien para la calle, está bien para el café, pero no para una Cámara.— (Apoyados).

No se nos pagan trescientos sesenta pesos por mes para que nos gritemos "guisos", sino para que digamos razones.

Ruego, pues, al señor diputado Carnelli que no emplee palabras inconvenientes.

Señor Carnelli—No hay por qué desesperarse, señor Presidente, porque lo que acabo de decir es lo que siento y lo que creo.

Señor Infantozzi—Es que hace un rato que hemos perdido la línea en la Cámara; estamos dando al país un tristísimo ejemplo.

Señor Carnelli—El mal ejemplo es el que está dando la policía.

Señor Sánchez—Los tristes ejemplos están en muchas partes, señor diputado.

Señor Mibelli — Es exacto. Y en esta Cámara, también.

Señor Infantozzi—Hay que hablar al país como representantes del pueblo. Yo nunca creí que en esta Cámara se pudiera decir lo que se ha dicho por el señor diputado.—(Campana de alarma).

Señor García Morales — Los discursos de mis distinguidos colegas, los señores diputados Berro, Vianna y Carnelli, han demostrado cómo es intolerable para los ciudadanos...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo había pedido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero el señor diputado García Morales la pidió para una moción de orden. Vamos a ver primero lo que dice.

Señor García Morales — Yo no la he pedido para una moción de orden: la he pedido para hablar de este asunto.

Señor Presidente — Pero no había concluído el señor diputado Carnelli.

Señor Carnelli — Yo he terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Perdone, entonces, el señor diputado García Morales: la había pedido mucho antes el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor García Morales — Bueno: la pido para cuando termine el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Presidente—Perfectamente. Tiene la palabra el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo voy a entrar a este debate,—y no voy a decir, como el señor diputado Aureliano Berro, que entraba desposeído de su carácter de nacionalista y que iba a proceder como legislador,—voy a entrar a este debate con ancha divisa colorada, y voy a proceder como legislador. Entro con ancha divisa colorada a defender y a decir que en Santa Clara no hay nada de lo que se ha dicho, y es todo una mistificación...

Señor Ramírez — Aquí no ha pasado nada!

Señor Jiménez de Aréchaga — ... porque el hecho de defender los ideales y decir a la Cámara que soy colorado, y como colorado vengo a defender a la patria, porque al defender mi partido, la defiendo a ella, señor Presidente...—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a decir a la Cámara que no admitiré interrupciones, porque no voy a seguir la línea de conducta de los legisladores nacionalistas. Voy a respetar a la Cámara, porque tengo que respetarla. — (Murmullos).

Si los señores legisladores nacionalistas me interrumpen, contestaré. Yo, por respecto a la Cámara, y a mí mismo, no puedo adoptar la misma conducta que los legisladores nacionalistas. Voy, pues, a limitarme a exponer los hechos noblemente, tal como han sido.

Voy a hablar de los últimos sucesos de Santa Clara, que son los que han motivado el proyecto de minuta de comunicación de los señores legisladores; pero antes que eso me veo obligado a hacer un pequeño paréntesis por hechos anteriores traídos al Parlamento por el señor diputado Aureliano Berro.

El señor diputado Aureliano Berro, juzgando severamente a don Leopoldo Tarrech de "asesino", sin preguntar siquiera cómo fué su causa, sin preguntar siquiera si había sido sometido a sus Jueces naturales...

Señor Berro (don Aureliano) — He manifestado al señor diputado Aréchaga que había sido sometido al Juez, y he manifestado "qué Jueces son los que han intervenido en ese caso"... — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — El señor diputado Aréchaga me ha pedido que no lo deje interrumpir. Mientras la campana me lo permita, no lo dejaré interrumpir.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Leopoldo Tarrech...

Señor Bruno — ¿Me permite?...

El señor Presidente tiene infinidad de recursos, sin necesidad de recurrir a la campana que está rompiendo los tímpanos, de acuerdo con el mismo Reglamento. El Reglamento prevé todos los casos que puedan producirse en el desarrollo del debate. Por consiguiente, el señor Presidente tiene en sus manos el procedimiento de llamar al orden a los diputados que incurren en los excesos de lenguaje que estamos oyendo todos los días en boca de los señores diputados de la minoría, y tiene infinidad de recursos más...

Señor Carnelli — No hay más exceso, señor, que los que está cometiendo la policía, y esos excesos deben ser reprimidos en forma enérgica.

Señor Bruno — ... y el menos eficaz de todos, es ese, precisamente, de la campana de alarma.

Señor Presidente — Está equivocado el señor diputado Bruno: la Mesa, dentro del Reglamento, sólo por excepción puede recurrir a los procedimientos de que habla el señor diputado.

Por otra parte, si el señor diputado Bruno hubiera creído en el momento oportuno que la Mesa no cumplía con su deber llamando al orden a los señores diputados, le correspondía haber hecho la moción y la Mesa la hubiera puesto a votación inmediatamente. Pero fuera de esos casos concretos, excepcionales, en los cuales la Mesa cree haber cumplido dignamente, no tiene otro medio de hacer guardar el orden que la campana de alarma.

Hecha esta aclaración, tiene la pala-

bra el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Continúo, señor Presidente.

A mí nunca se me ha ocurrido que un suceso llevado a sus Jueces naturales, pueda venir a discutirse en la Cámara.

El caso de Tarrech, sucedido el 12 de Mayo de 1914, en Santa Clara, en que se trabó en pelea con Domingo Sierra. Se levantó la información sumaria. Se constató que Leopoldo Tarrech estaba herido de un balazo y que Sierra tenía seis tiros. El hecho pasó de la siguiente manera: después de una jugada con artistas de un circo que había venido del Brasil y a las cuales, según el sumario, las cortejaban el señor Tarrech y Sierra. Después de una discusión en una carpeta, Sierra provocó a Leopoldo Tarrech en la mesa del hotel. Salen a la calle,—las calles de Santa Clara, calles obscuras,—y de buenas a primeras sonó el primer balazo. Se levantó el sumario y el sumario vino a Montevideo, y un digno Fiscal del Crimen, el doctor Pedro Martí, en vista de la confesión, que no había sido destruída, declaró el caso como de legítima defensa y pidió la absolución del procesado.

La causa la falló últimamente el doctor Lacueva Stirling, declarando la absolución de Tarrech.

Ahora bien, señor Presidente: ¿es lógico que un ciudadano que se vé comprometido en un hecho de sangre, que va a juicio, y sus Jueces naturales lo declaran libre de culpa y pena, que dicen que ha sido un caso de legítima defensa, se venga aquí, al Parlamento a decir que ese ciudadano es un asesino?... Yo nunca lo he supuesto, ni un minuto, y pongo un caso por el estilo: es el caso anterior, cuando el asesinato de Arturo Crovetto, aquel meritorio correligionario, digno ciudadano, asesinado en Septiembre de 1900 con dos puñaladas en el pecho y una en la espalda. A mí nunca me ha pasado por la imaginación, desde el momento que sus Jueces naturales absolvieron a Fulgencio Senosiain, Oficial 2.o de la Jefatura, decir que era un asesino...

Fué absuelto, luego, no es un asesino. Si fuera un asesino estaría en la cárcel, señor Presidente, tengo plena fe en la justicia de mi país! ...—(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Berro (don Aureliano) — Pero otra justicia. Ha cambiado mucho la justicia en estos últimos años. — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Jiménez de Aréchaga — Déjenme hablar. He pedido que no se me interrumpa.

... Y en ese hecho de Crovetto, que bien lo conoce el señor representante Aureliano Berro, puesto que salió herido en un dedo...

Señor Ramasso (don Juan) — Era Oficial 1.o de la Jefatura. — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... que bien lo conoce, porque intervino el Oficial 2.o de la Jefatura, a nadie se le ha ocurrido en esta Cámara juzgar tan severamente a Fulgencio Senosiain, como han juzgado a Leopoldo Tarrech.

Señor Aguirre — Tarrech es un reincidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Un momento, señor representante.

... Y dígase, señor Presidente, que hay diferencia de funciones, que eran hombres de distintas categorías. Luego, la severidad de la ley debió haber pesado más sobre Fulgencio Senosiain que sobre Leopoldo Tarrech. Tarrech era un modesto escribiente de una comisaría de la 8.a sección de Santa Clara, y el señor Senosiain era nada menos que un señor Oficial 2.o de una Jefatura.

Señor Mibelli — Y qué fué provocado. —(Murmullos). — (Campana de alarma).

Señor Beltrán — Por qué no lee la sentencia de absolución de Goñi, el Jefe Político de Treinta y Tres, sentencia que arroja una nota de infamia sobre Goñi?

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor, si yo voy a contestar a todo.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan mientras el orador no lo permita.

Señor Jiménez de Aréchaga — Prevengo a los representantes nacionalistas que por más interrupciones que se me hagan no saldré de mi línea de conducta. Contestaré a su debido tiempo.

Señor Presidente — ¿El señor representante persiste en que no se le interrumpa?

Señor Jiménez de Aréchaga — Quiero que la Mesa me ampare en el uso de la palabra: no quiero incidentes.

Señor Presidente — Perfectamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo tampoco he venido a traer a la Cámara el hecho aquel acaecido en el año 1899 contra un peoncito de don José Saravia, que se le dellogó de oreja a oreja por el único delito de ser colorado.

Señor Mibelli—No es el primer caso, ni será el último.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no quiero traer esos hechos a la Cámara porque si bien es cierto que no son hechos de mi partido, a pesar de que yo creo que son del Partido Blanco, yo no quiero traer a la Cámara al detalle los informes...—(Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

... porque es una vergüenza nacional. Y hay que tener entendido que ese pobre paisanito de diez y ocho años fué degollado al lado de la portera de José Saravia, únicamente por el delito de ser colorado y ostentar también una divisa colorada. Esa es la verdad de los hechos.

Señor Aguirre—Pruébelo, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se lo voy a probar todo: se equivocan si creen que vengo a la Cámara mal preparado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Usted cree que tiene responsabilidad ante la historia

Señor Jiménez de Aréchaga—Fué asesinado el indiecito Fruto Gadea, asesinado por Ocampo y Moyano y presenciado por un hijo de Sierra.

Señor Ponce de León (don Luis) — Ocampo está en la cárcel, con sentencia de treinta años, hecho prender por el mismo Aparicio Saravia, que no amparaba asesinos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido, señor Presidente, que no se me interrumpa, y si los señores nacionalistas quieren que el país no sepa la verdad, tengan entendido que tengo voz poderosa y voy a seguir hablando, a pesar de las interrupciones. — (Murmullos e interupciones.) — (Suena la campana de alarma).

Eso fué presenciado por un hijo de Abel Sierra: fué asesinado a la entrada del sol por un grupo que venía de las carreras, un grupo de nacionalistas... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Berro (don Aureliano G.)—Pero Ocampo es un asesino, señor Aréchaga; está en la cárcel.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Quiere tener la bondad de dejarme hablar, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Conteste las interrupciones, pues.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, a su tiempo... — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—El orador ha pedido que no se le interrumpa. Está en el uso de la palabra el señor Aréchaga; está en su derecho, y la Mesa tiene que ampararlo...

Señor Jiménez de Aréchaga—Ese mismo día quisieron asesinarlo y le cortaron los dedos de la mano a Laureano Larrosa librándose de la muerte, porque iba con golilla colorada; se salvó de la muerte debido a que es pariente de los Sierra... —(Murmullos).

.... Don José Saravia hizo la denuncia del caso, mandó dar cuenta a la comisaría, vino el segundo comisario Varela a preguntar si el paisanito tenía algún enemigo, a lo que contestó don José: "Su único enemigo es la golilla que lleva a la vista". Este fué el motivo del asesinato.

Botana era el primer comisario de la sección; cuando salió éste, vino Pancho Peralta, y éste se ofreció a don José Saravia para ir a buscar al asesino, que estaba en poder de Aparicio Saravia, que servía con Saravia. El comisario Peralta fué a la Jefatura y en la Jefatura se perdió la solicitud...

Señor Berro (don Aureliano G.)—Todo eso es una serie de mistificaciones que no tienen absolutamente nada que ver con la cuestión actual.—(Suena la campana de alarma).

Cuando el señor Batlle fué derrotado en su candidatura a la Presidencia del Senado, proclamó la reconquista de los feudos. Hizo la única denuncia, señor diputado; que apareció en "El Día" a los cinco años de la Administración de Cuestas.

Señor Barbato—No es cierto!

Señor Jiménez de Aréchaga—Reclamo el uso de la palabra.

Un señor representante—El señor representante Jiménez de Aréchaga está fuera de la cuestión.—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Voy a contestar una frase. Se le ha preguntado a la Mesa si el señor representante Jiménez de Aréchaga está fuera de la cuestión.

Yo no puedo saber si el señor representante Jiménez de Aréchaga está fuera de la cuestión.

Señor Beltrán—¡Cómo no!

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Cómo, si estoy contestando a lo de ayer?

Señor Presidente—Hace dos días que no se oye hablar sino de crímenes. Cuando los señores diputados nacionalistas hablaban de crímenes, estaban dentro de la cuestión...

Señor Jiménez de Aréchaga—Y yo estoy hablando de los crímenes que se denunciaron en la sesión anterior.

Señor Presidente — ... y ahora creo que también están en la cuestión los colorados al tratar esos mismos asuntos. No tiene culpa la Mesa de que se haga debate alrededor de estas cosas.

Señor Berro (don Aureliano G.)—Está denigrando la Administración de don Bernardo Berro, y nosotros los nacionalistas lo desmentimos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a referir los últimos casos para entrar a los de Santa Clara que fueron denunciados en esta Cámara. Me refiero al caso de Hilario

Silva por muerte de Doroteo Sabatel. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Hilario Silva el 26 de Abril de 1913 mató de un tiro, dicen, a Doroteo Sabatel; hirió a Polonio Lages de Tarrech.

Pues bien, señor Presidente: ese asunto, ese suceso, no pasó tal como lo dice el señor Berro; basta con recurrir al expediente que está archivado en el Juzgado del Crimen, donde consta que ese ciudadano fué absuelto en Mayo de 1914, siendo Juez el doctor Benvenuto, para enterarse de que consta que Sabatel insultó a Silva apenas entró.

Ahora, dice el doctor Berro, el Juez de Paz Maeso vistió el sumario como esos tantos otros sumarios que se visten en estos casos. El Juez de Paz Maeso es un digno funcionario, y apelo al testimonio del señor Basilio Muñoz, que lo ha de conocer. El señor Maeso no es capaz de vestir un falso sumario; el señor Maeso se instaló por tres días al lado de Sabatel, y no le pudo arrancar declaración porque el hombre ya no hablaba, y hay constancia exacta de eso en autos por acta que fué firmada por el propio hermano de Sabatel.— (Interrupciones).—Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—No se puede interrumpir, señores representantes!

Advierto a los señores representantes que hacen uso de la palabra cuando suena la campana de alarma, que los señores taquígrafos no toman la versión mientras suena la campana. De modo que pierden tiempo inútilmente. Fatigan al orador y a la Presidencia sin ningún objeto.

Tiene la palabra el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Bruno — Es extraña la actitud de los señores diputados de la minoría.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no he interrumpido, y me extraña que se me hagan interrupciones ahora de esa manera creyendo que se me pueda ahogar.

Señor Bruno — Y sobre todo, el doctor Aureliano Berro, que ha sido oído con toda circunspección en la Cámara.

Un señor representante — Es que está atacando la Administración de don Bernardo Berro y no se puede permanecer en silencio.

Varios señores representantes — Que aguante el señor diputado Berro! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a hacer una acalaración. No sé quién fué el que dijo que he atacado al señor diputado Berro.

Señor García Morales — Sí, señor: he sido yo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero yo no lo he atacado; he empezado por sentar que cuando un hombre ha sido absuelto por los jueces, yo no me animo a llamarlo asesino, y no sé en qué he atacado al señor diputado Berro. Ahí lo tiene bien claro.

Ahora paso al segundo punto.

Señor García Morales — En algún otro caso la misma sentencia absolutoria da el calificativo de asesino.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esta vez es utsed quien lo ataca.

Un señor representante — Usted no ha leído la sentencia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora yo le pregunto lo siguiente: se asombra el señor Berro de que Tarrech sea comisario y esté en Río Negro, porque se encontró envuelto en un delito criminal, y yo le pregunto: ¿y Senosiain? ¿No estaba a los pocos días en la Jefatura de Terinta y Tres, en su puesto de Oficial 2.o? ¿No se ha hecho lo mismo en otras épocas?...

Señor Berro (don Aureliano) — Pero fué un caso probado. — (Suena la campana de alarma).

Señor Jiménez de Aréchaga — ...porque pretende que únicamente los colorados son los que proceden mal. Los dos casos son completamente iguales. Yo nunca he criticado ni una conducta ni la otra.

Señor García Morales — El señor Aréchaga no quiere que le contesten. — (Suena la campana de alarma).

Si el señor Aréchaga pregunta, debe oir las respuestas.

Señor Jiménez de Aréchaga — He dicho que cuando termine se me contestará. Tome nota como lo he hecho yo con usted.

Son casos absolutamente iguales.

Señor Segundo — El señor Aréchaga pregunta y se contesta. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora que han terminado esos casos, — aparte de lo de Santa Clara, — estoy a disposición del señor Berro.

Señor Presidente — ¿Admite la interrupción?

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora le permito: para esos casos.

Señor Berro (don Aureliano) — Iba a manifestar al señor Aréchaga que el señor Senosiain actuó en un caso de legítima defensa, y que el señor Crovetto, estando Senosiain en un café, frente a la Plaza 19 de Abril, vino a provocar en son absolutamente intemperante y ostentando un revólver,—que demostraba patentemente sus intenciones,—al señor Senosiain por diferencias que habían tenido en el juzgamiento de una riña de gallos.

Señor Fajardo — Fué absuelto y basta.

Señor Berro (don Aureliano) — En momentos en que yo me encontraba en el café y en que sonaba el primer tiro disparado por Crovetto, a las primeras palabras groseras con que lo atropelló, es que intervine yo, exponiendo mi vida entre ambos, y en ese momento fuí herido por el señor Senosiain, cuando trató de defenderse de la agresión que le traía Crovetto. Este caso fué sometido a la justicia, y fué fallado como caso de legítima defensa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien. Yo le he permitido al señor diputado Berro...

Señor Berro (don Aureliano) — ¿Quiere permitirme que concluya?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no! Siga, no más.

Señor Berro (don Aureliano) — Lo que yo quiero establecer es la diferencia que ya se ha hecho notar por la minoría nacionalista, entre la justicia de aquellos tiempos y la justicia de ahora, cuando el Presidente de la Alta Corte concurre a las reuniones partidarias y permite que los oradores llamen asesinos de Quinteros y chacales del Cerrito a los adversarios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le he permitido al señor Berro y con esto demuestro...

Señor Miranda — Permítame, señor Aréchaga.

El señor representante Berro ha contestado, a mi juicio satisfactoriamente, la cuestión, y el mismo señor representante Aréchaga dijo que él no trataba de asesino, pero resulta que en una Administración ejemplar nacionalista, un oficial segundo, según declaración del señor Berro, asistía a riñas de gallos en el Departamento de Treinta y Tres.

Señor Lussich — Ahora se le da carta blanca a todos los comisarios de campaña para que... — (Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de alarma).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Parece que la mamá le pegó un reto al oficial. Es de lo que no estamos enterados. — (Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Continúo, señor Presidente.

Yo he admitido que el caso del señor Senosiain fué un caso de legítima defensa porque la justicia lo absolvió y porque, como dije anteriormente, no tengo por qué sospechar de su rectitud.

Pues bien: con ese mismo criterio, con esa misma nobleza, debería reconocer el señor Berro que si la justicia declaró el caso de Leopoldo Tarrech como un caso de legítima defensa, no tiene por qué decirle asesino. Es un caso exactamente igual...

Señor Berro (don Aureliano) — Yo establecí la diferencia de la justicia de entonces con la de ahora. No era la misma que la de ahora.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... Y por eso digo al señor diputado Berro que si critica que Leopoldo Tarrech figure hoy como empleado policial, porque a los cuatro o cinco meses lo vió en su puesto, debería criticar a Senosiain, que al día siguiente también lo vió en su puesto. Yo no lo critico. Los casos son iguales.

Un señor representante — Los casos son muy distintos.

Señor Jiménez de Aréchaga — El caso es el mismo, es igual.

Señor Berro (don Aureliano)—Le voy a decir al señor diputado que el doctor Aznárez, aquel gran caballero, presentó a la Cámara como un verdadero asesinato...

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Berro mira el primer caso como un caso nacionalista, como el caso del amigo, como el caso del subalterno, porque él estaba presente; pero no mira el otro así: lo mira como el caso de un enemigo, como el caso de un colorado, porque él no estaba allí. Esta es la verdad de las cosas.

Ahora entro de lleno, señor Presidente, al asunto de Santa Clara de Olimar.

Pido a la mayoría que me disculpe porque voy a ser muy largo.

Pienso leer todas las declaraciones para que se vea que el Partido Colorado no ha mistificado cuando ha dicho que todo era una mistificación nacionalista. Ha sido una propaganda electoral, señor Presidente. El doctor Luis Alberto de Herrera denunció los casos al señor Presidente de la República, llegó a Santa Clara, y antes de las veinticuatro horas se retiraba para Montevideo, y decía en el ferrocarril a algunos de mis correligionarios, algunos de los diputados que están presentes: "volvamos mañana, porque el asunto no tiene la proporción y el alcance que se le quiere dar". Esa es la verdad, señor Presidente. El propio doctor don Luis Alberto de Herrera no creyó que este asunto...

Señor Ramírez—Sin embargo, el doctor Luis Alberto de Herrera, en una carta posterior, anatematizaba a los culpables.

Un señor representante—Debía ser mentira eso.

Señor Jiménez de Aréchaga—... tuviera la importancia ni la gravedad que se dice, y lamento, señor Presidente, que se le haya dado esta proporción a este asunto que francamente no la tiene.

Empezaron las denuncias con un negro que vino a Montevideo, y les hizo el cuento del negro a los blancos...

Señor Lussich—Hubiera recibido el señor diputado los azotes que recibió ese negro, y no hablaría en esa forma.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si yo fuera comisario, es posible que le pegara aún más, señor diputado.

Señor García Morales—Ya basta! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo que yo lamento, muchas veces, es no poder cam-

biar mis funciones de legislador por las de comisario, cuando veo que en pleno Parlamento se está falseando la verdad en esa forma. Es necesario saber que los funcionarios públicos también son hombres y que no se les puede insultar basados en que son legisladores.

Señor Carnelli—El señor diputado mandaría degollar!...

Señor Ramírez—Pero, ¿en qué quedamos? ¿Han hecho algo o no han hecho? Ahora resulta que sí.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se puede decir a un funcionario correcto, que es un mal funcionario, un bandido, y pretender que el funcionario ofuscado no pueda dar una paliza.

Señor Lussich—Palizas por docenas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Amalaya, señor diputado! — (Suena la campana de alarma).

Señor Segundo—La mayoría no puede sostener semejante desatino.

Señor Beltrán—Que el país entero escuche esa frase, es una vergüenza!...

Señor Carnelli—Que quede en la versión taquigráfica...

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Cómo no! Que quede en la versión taquigráfica.

Señor Carnelli—...El señor diputado mandaría degollar!... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—La versión taquigráfica del día va a ser pura "campana de alarma", por culpa de los señores diputados.

Un señor representante—No, señor: hay otras cosas.

Señor García Morales—Pero no toque mucho la campana, señor Presidente, porque hay frases muy interesantes que tenemos interés en que queden perfectamente consignadas en la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Va a resultar un gran comisario el Coto en comparación con el señor diputado Jiménez de Aréchaga, para pegar azotes. — (Murmullos).

Señor Segundo—Al final el señor diputado Aréchaga lo propone Jefe Político, garantido!

Señor Jiménez de Aréchaga—Ahora, señor Presidente, se presenta el caso de la primera denuncia del doctor Luis Alberto de Herrera, el caso de la Juana Aguiar...

Señor Andreoli — ¿Qué Juana? ¿Juana de Arco?

Señor Jiménez de Aréchaga—... Dice el doctor Luis Alberto de Herrera en su denuncia al Presidente de la República: "En Octubre último, el comisario Saravia, borracho, en compañía del escribiente y de un milico, castigó en el pueblo de Saca Chispas a la mujer Juana Aguiar, llevando un hijito de seis meses; antes había apaleado a otro vecino".

Más adelante voy a demostrar con una encuesta que se pasó a todo el pueblo de Santa Clara, a la que contestan más número de blancos que de colorados, respecto del comisario Saravia, que no es ni un borracho ni un mal ciudadano. Dejo esto para demostrarlo cuando llegue el momento de la encuesta, con las propias firmas de algunos de los Saravia, de los Viramonte, emparentados con los Saravia, y con las de nacionalistas de tanta autoridad como esos otros.

A su debido tiempo, pues, voy a demostrar que sí paso por alto esto de borracho, en cambio demostraré cuál es la plena verdad.

Juana Aguiar declara a fojas 26 y 28...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Juana de Arco qué tiene que ver en este caso?—(Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga—Un momento, señores diputados! ¿Qué es lo que dice el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Juana de Arco, dice el señor diputado? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Jiménez de Aréchaga — Un momento, señores diputados, que me agrada oir para contestar. ¿Qué dice el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Roxlo—Dice qué tiene que ver Juana de Arco con todo esto.

Señor Miranda—Están haciendo chacota con un asunto que presentaron con carácter trágico.—(Murmullos).

Varios señores representantes — Es claro!

Señor Barbato — El doctor Rodríguez Larreta le está jugando a risa a las verdades que está narrando el señor Aréchaga. No es de extrañarse. También en época de Cuestas, siendo legislador, tomaba para la risa las barbaridades inquisitoriales que cometían sus correligionarios...

Señor Jiménez de Aréchaga — Juana Aguiar, se le llamó a declarar...

Antes de pasar adelante, señor Presidente, debo informar de cómo han sido tomadas todas las declaraciones en Santa Clara de Olimar.

Llegaron los legisladores nacionalistas y de inmediato empezó una procesión de autos desde la casa del nacionalista Miguel Etchandy hasta un pueblo—que yo titularé de toldería—denominado Saca Chispas.

Señor García Morales—Allí estaban los testigos, y, como es natural, allí los íbamos a buscar.

Señor Jiménez de Aréchaga—Una toldería de atorrantes y de gente de mal vivir...

Señor García Morales—Fuera de la ley, también?

Señor Jiménez de Aréchaga—... una toldería de gente que nosotros ya sabemos cuál es su trabajo.

Señor Berro (don Emilio) — Que los maten a todos!

Señor Jiménez de Aréchaga—De manera que, francamente, no sé qué es lo bueno que se podría sacar de allí.

Un señor representante—Hay que degollarlos!

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ramírez—Estos demócratas de la situación encuentran a toda la gente humilde digna de ser apaleada!

(Suena la campana de alarma).

Señor Beltrán—Hay que exigir pergamino a todo el mundo, entonces.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Democracia pura!

Señor Presidente—La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Empezó la procesión con la gente de Saca Chispas: todos para la casa de Miguel Etchandy; se les llevó a allí y allí estuvieron...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Tomando mate!...

Señor Jiménez de Aréchaga—... hasta el día antes de prestar declaración.

Señor Ramírez — Otros estaban en el regimiento.

Señor Jiménez de Aréchaga—Allí no había nadie, señor diputado.

Señor García Morales—En el batallón estaba el señor Jiménez de Aréchaga.—(Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga — Estaba yo; pero allí no se preparaban testigos como se preparaban en la casa de Etchandy.

Señor Andreoli—Luego, el señor diputado no es nadie.

Señor Jiménez de Aréchaga—Soy más que usted, señor diputado.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor García Morales—El señor diputado Aréchaga y el Juez de Paz desde el cuartel nos observaban con anteojos de larga vista para ver qué hacíamos.

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Jiménez de Aréchaga—En la casa de Etchandy estaban los legisladores nacionalistas que preparaban previamente a todos los declarantes. Después de siete, ocho y hasta veinticuatro horas de tenerlos en lo de Etchandy, los iban largando de a uno a declarar; los llevaban los mismos legisladores nacionalistas...

Señor García Morales—Sí, señor; era el único medio de que fueran tranquilos.

Señor Jiménez de Aréchaga—... iban un señor Coirolo y un señor Suárez con ellos.

Empezó el sumario; se le llamó al doctor de Herrera para que declarara, y el doctor de Herrera, que había prometido ampliar, según sus propias frases, en el memorándum presentado al Presidente de la República...

Señor García Morales—Para qué iba a ampliar si sobraban cargos!

Señor Jiménez de Aréchaga—Ampliar el sumario, demostrar otros hechos que estaban pidiendo a gritos la sanción penal — propias palabras — interrogado por el Juez sumariante, declara que eso es la literatura usual, al denunciar cualquier atentado; que los atentados que él conocía eran nada más que los que él había presentado.

Un señor representante—El doctor Herrera no puede haber dicho eso.

Señor García Morales—Pero el sumario demostró que no era así, porque se comprobaron muchos otros atentados denunciados.

Señor Jiménez de Aréchaga—De manera que nos quedamos en que no había más casos que los presentados por esos dos testigos...

Señor Vianna—¿Y el señor Secundino Domínguez?

Señor García Morales — Hay muchos más, como lo reconoce el mismo sumario. Lea la parte final.

Señor Jiménez de Aréchaga — De manera que el Juez sumariante no ha llamado a declarar en este asunto nada más que a los propios testigos denunciados, y a otros que eran consecuencia de declaraciones de los mismos testigos o interesados.

No ha habido, pues, ni un testigo de los nuestros.

De manera que ya ven los señores diputados que suponían que yo en el cuartel podía preparar declaraciones...

Señor García Morales — No, las inspiraba.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... que no he preparado declaración ninguna, absolutamente; nadie ha ido mandado por nosotros, todos han sido llevados por ellos, y lo que es más asombroso es que van a Saca Chispas para hacer que los individuos declaren, y los propios declarantes dicen que nada han visto.

Señor Vianna — ¿Y Ciriaco Guevara, Francisco García y Anacleto Muñoz?

Señor Ramírez — Eso prueba que no hacían coacción!

Señor Jiménez de Aréchaga — No, eso prueba simplemente que eran tan brutos que no supieron la lección.

Señor Barbato — Los hechos que está relatando el señor Aréchaga no tienen levante y prueban que se ha exagerado la nota deliberadamente con fines puramente políticos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Barbato no ha ido nunca a Santa Clara.

Señor Barbato — Nunca he ido a Santa Clara; pero actualmente iría con la más absoluta tranquilidad, cosa que no hubiera hecho hace pocos años, cuando los suyos apaleaban, ahorcaban y degollaban. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vinieron a declarar todos los testigos que Luis Alberto de Herrera propuso.

Señor García Morales — Eso es muy familiar.

Señor Roxlo — Debe ser pariente.

Señor Jiménez de Aréchaga — De manera que sólo dejó de concurrir — y aquí pasó algo muy digno de notarse — dejó de concurrir a declarar ese célebre negro que les ha hecho aquí el cuento a los blancos.

Señor García Morales — Sí, señor; porque lo querían agarrar y meterlo nuevamente preso para vengarse de él.

Señor Barbato — Cosas de negro.

Señor García Morales — Estaba todo preparado, y bastante indignación mostró el señor diputado Aréchaga, porque fracasó la maniobra: pedía un caballo para ir con don José a degollar a todos los blancos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para irlos a buscar adonde ustedes los tenían encerrados!...

Señor García Morales — Y para ir a degollar a todos los blancos!

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede que si ustedes hubieran empezado, habrían continuado también.

Señor García Morales — El señor diputado Canessa estaba alarmado por las expresiones de su colega.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien, señor Presidente.

Fausto Méndez y el Isidro Acosta, al diputado García Morales — que con tanta vehemencia decía ayer que José Saravia ocultaba asesinos...

Señor García Morales—Efectivamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y protegía en su campo a gente de mal vivir — yo le digo que el propio doctor García Morales, legislador, ocultaba a Fausto Méndez e Isidro Acosta, que no los quiso traer a declarar...

Señor Ramírez — Para que no les pegaran una paliza!...

Señor Lussich — Ha hecho perfectamente bien el doctor García Morales.

Señor García Morales — ¿Me permite, señor diputado Jiménez de Aréchaga?... Eso es absolutamente falso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a terminar, y después podrá contestar el señor diputado.

Señor García Morales — Yo no intervine principalmente, pero aprobé lo que habían hecho mis correligionarios. Lo creí razonable para evitar que los matones de Santa Clara trataran de realizar una nueva venganza con ese desgraciado. (Suena la campana de alarma).

Señor Jiménez de Aréchaga — Fausto Méndez, señor Presidente, estaba en Santa Clara. Por la mañana, ese negro que tenía tanto miedo que lo mataran, según dice el doctor García Morales...

Señor García Morales — De que lo mataran, no; de que le pegaran una paliza.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... vino sólo en auto, nada más que acompañado del chauffeur, desde Saca Chispas. Lo vi pasar yo desde la puerta del cuartel.

Señor García Morales — Desde el batallón.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desde el cuartel, por supuesto.

Fausto Méndez no tuvo miedo de llegar solo hasta el pueblo, hasta el centro de población, cruzar todo el despoblado, que son tres o cuatro leguas, acompañado sólo del chauffeur, y en cambio tuvo miedo de ir acompañado de los legisladores nacionalistas!

Señor García Morales — Porque quiso evitar una nueva prisión y una nueva paliza.

(Suena la campana de alarma).

Señor Jiménez de Aréchaga — Dice el señor diputado que Fausto Méndez no concurrió porque tenía miedo de que lo prendieran...

Señor García Morales — Porque lo habían complicado en el asunto en que todavía pretende complicarlo el señor diputado. — (Suena la campana de alarma).

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y se creyó más garantido con la compañía de un simple chauffeur. Igual cosa pasó con Isidro Acosta. Isidro Acosta, también pasó en automóvil, vino solo...

Señor García Morales — Solo no iba, porque no teníamos tantos automóviles. En cada automóvil venían cuatro o cinco testigos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Hombre!... Bien lo sabe usted; porque nos dejaron a pie.

... Y cuando le pregunté al doctor García Morales por el negro Fausto Méndez, me declaró el doctor García Morales que él no sabía en donde estaba.

Señor García Morales — No lo sabía, efectivamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el negro estaba en lo de Etchandy.

Señor García Morales — No estaba en menos, yo no lo sabía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le pregunté por Isidro Acosta, y me contestó lo mismo: que Isidro Acosta tampoco estaba.

Señor García Morales — Pero después le declaré que efectivamente, había estado en lo de Etchandy, pero que se había ido y que mis correligionarios habían hecho muy bien en hacerlo escapar. No lo íbamos a ofrecer de nuevo a la policía de El Coto para que lo apaleara! — (Suena la campana de alarma).

Señor Jiménez de Aréchaga — En ese momento vino el escribiente de la comisaría a dar cuenta de que a Isidro Acosta se lo habían negado por tres veces en la casa de Etchandy, que estaban ocultando individuos citados para declarar.

Señor García Morales — Pero note que se trataba de un simple sumario administrativo que nadie tiene obligación de declarar... — (Suena la campana de alarma).

Señor Lussich — Lo que debe extrañar es que alguien haya declarado en un sitio donde matan a palos a los que declaran!...—(Suena la campana de alarma).

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: para el país entero, la bondad de la causa que defiendo está en eso: que no me quieren dejar hablar. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Eso lo dijo Mirabeau hace mucho tiempo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y yo ahora, doctor Ramírez. Veo que usted es muy ocurrente y tiene muy buena memoria.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado Jiménez de Aréchaga que no entable diálogos, porque entonces no va a saber qué hacer.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pues bien: estaba en Isidro Acosta.

Vino un Inspector de policía y declaró al Juez sumariante, delante del señor García Morales, del señor diputado Canessa y delante de mí "que ha ido por tres veces a pedirlo, y que por tres veces se lo han negado, y que por tres veces él ha visto que estaba allí Isidro Acosta y también el negro Fausto Méndez". Pues señor: ni con eso se consiguió que Fausto Méndez ni que Isidro Acosta vinieran a cumplir con su deber, y vinieran a demostrar,—sobre todo Méndez, que se consideraba como principal doliente de una paliza policial, —vinieran ellos a decir lo que se les había hecho, y cuál había sido la actitud de la policía.

Señor García Morales — Ya habían declarado en Montevideo ante el Inspector de policías, funcionario que ofrecía más garantías que los que fueron a Santa Clara. Están en el sumario las declaraciones. —(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores representantes! No se puede interrumpir.

Señor García Morales — Le exhorto al señor representante Jiménez de Aréchaga a que lea las declaraciones de Méndez y Acosta. Figuran en la cabeza del sumario como que habían declarado en Montevideo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... Así se vistió ese sumario: toda la gente que no ha venido a declarar es porque la han ocultado los propios señores diputados nacionalistas.

Señor Ramírez — Hicieron muy bien en ocultarlos.

Señor Lussich — Perfectamente.—(Suena la campana de alarma).

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay más: el doctor García Morales exigió del Juez sumariante una declaración: que se le preguntara al señor Juez de Paz si él había dado orden de prisión contra Fausto Méndez, y se le contestó al doctor García Morales que el Juez de Paz no había dado orden de prisión ni la daría...

Señor García Morales — No, señor: yo no hablé con el señor Saralegui sobre eso, ni se me dió contestación de ninguna especie. — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — El señor representante Jiménez de Aréchaga pide que no lo interrumpan.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... ni la dió, ni la daría, a pesar de que ese Juez de Paz, señor Presidente, y de ello soy testigo, porque estaba en Santa Clara...

Señor García Morales — La prueba... —(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Señores representantes: el señor Jiménez de Aréchaga ha pedido que no se le interrumpa...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo, ayer, no he interrumpido.

Señor Presidente — ... Si pueden contestar después! Déjenlo hablar, porque de lo contrario la campana lo va a proteger con toda energía.

Señor García Morales — Bueno: yo contestaré todas estas alusiones en oportunidad.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo, ayer, a pesar de oir muchas inexactitudes, con todo mi carácter, tal vez un poco violento, me he aguantado, he tragado y he estado oyendo infinidad de inexactitudes. Yo no he atacado; yo no he interrumpido; yo he dejado que hablaran, porque todo eso es una mentira nacionalista y no se le debe ocultar al país.

Señor Berro (don Aureliano) — Mentiras son las suyas.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo dice?

Señor Berro (don Aureliano) — Sí, señor: mentiras son las suyas.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, se-

ñor. Mentira es la que usted denuncia contra la policía de Treinta y Tres.

Señor Mibelli — Ya lo verán.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora, ese Juez de Paz, señor Presidente, empezó a vestir el sumario judicial cuando recibió orden del Juez Letrado de Treinta y Tres, doctor Baliñas, de que levantara el sumario. Entonces empezó a levantarlo. No lo levantó por su cuenta; lo levantó cuando el Juez Letrado le ordenó, y esto que estoy diciendo lo está oyendo el propio Juez Letrado desde la barra de la Cámara.

El Juez de Paz empezó a levantar la información con testigos. Fueron a la casa de la mujer Juana Aguiar. La mujer Juana Aguiar declaró ante testigos que el comisario Saravia había ido a aprehender a su hijo Clotildo Magallanes y que le había dado un empujón. Nada más que eso declaró; y véase que esa declaración después va a aparecer por boca de un nacionalista de bastante significación. Pues, muy bien: a la mujer esa la van a buscar en auto; la llevan a lo de Etchandy; va y declara todo lo contrario de lo que ha declarado ante el Juez de Paz. La mujer va y declara que se le ha pegado al hijo que estaba dentro del rancho...

Señor García Morales — Esa es una declaración falsa. La acuso desde ya de falsa.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué es falsa?

Señor García Morales — Ese es un documento falso, el que va a leer el señor representante. La declaración ante el Juez no se prestó.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque usted lo dice...

Señor García Morales — Sí, señor; porque tengo las pruebas y se las voy a dar.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué pruebas tiene usted para decir que es falso?

Señor García Morales — ¿Quiénes son los testigos?

Señor Jiménez de Aréchaga — Son dos testigos tan dignos como los otros dos... —(¡Muy bien!)

Señor García Morales — La única declaración exacta es la que prestaron ante el señor Saralegui. Por lo demás, el Juez de Paz no podía introducirse en Saca Chispas, que no era su jurisdicción, para ir a tomar esa declaración.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y yo nunca creo que un hombre honrado es menos que otro que sea también honrado.

Señor García Morales — Saca Chispas pertenece a otra jurisdicción: no era su jurisdicción; es de la 9.a sección de Cerro Largo y el Juez de Paz invadió, pues, una jurisdicción ajena.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo no era su jurisdicción?

Señor Ramasso (don Juan) — Qué tiene que ver eso!

Señor Ramírez — Cómo no va a tener que ver? ¡Vaya un recurso!

Señor Jiménez de Aréchaga—Péguenle palos, entonces, al Juez Letrado Departamental.

Señor Fajardo — Y, sobre todo, cuando se trata de buscar la verdad, ¿qué tiene que ver la jurisdicción?

Señor García Morales—Y es bueno que lo sepa el Juez Letrado, que se dice está presenciando el debate. Hay que apretarle los tornillos a ese Juez de Paz, que es un simple muñeco del caudillo.

Señor Ramasso (don Juan) —No tiene nada que ver ese asunto de la jurisdicción.

Señor Ramírez — Ahora les conviene decir eso. Eligen los Jueces expresamente para tomar declaraciones.

Señor García Morales — Son los juicios por comisión prohibidos por la Constitución de la República. —(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores representantes. Tiene la palabra el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... Y la Juana Aguiar, señor Presidente, llamada a declarar entonces ante el Juez sumariente, declara lo siguiente: (Lee): "Que el comisario de la sección le ha ido a faltar en su rancho el día once, volteándole las puertas. Que le sacó a su hijo Clotildo Magallanes, de diez y siete años, considerando que injustamente procedía a ello; que lastimó a una chiquilina de cinco meses; que después la amenazó con un tiro y un cuchillo, y que el comisario tenía en la mano derecha el revólver y en la izquierda el rebenque; que le pegó en la cara un rebencazo. Preguntada que demuestre cómo el comisario le dió esos golpes, prestándose al efecto el juez que toma esta declaración para que la Aguiar reconstruya la escena, dicha señora hace los movimientos que dice exactamente recuerda haber visto hacer al comisario y utiliza para ello la mano derecha, fijando que el comisario tenía en la mano derecha el rebenque".

Paso por alto estos detalles de la mano izquierda o derecha, porque esa es confusión fácil y factible en cualquier declaración, después de varios días de acaecido un suceso.

Instada a que continuara su declaración, la señora continúa su exposición en estos términos: "Que después de ocurridos estos hechos, el comisario fué al rancho del vecino y aprehendió a un moreno que le dicen Benicio, a quien también castigó frente a la casa de la declarante; que después el comisario dijo al guardia civil que lo llevara preso a donde estaban los caballos, y si alguno quisiera disparar, le diera un tiro; que si quería que le soltara su hijo, tenía que dormir con él".— (Murmullos).

Señor Presidente: Me imagino que los diputados nacionalistas habrán visto al comisario de Santa Clara, que es un mozo joven...

Señor Ramírez — ¡Es un budín! — (Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga — ... bien parecido, y la negra ésta es una negra...

Señor García Morales — No es negra.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... es una negra, señor, que únicamente a un soldado, después de ocho meses de acuartelamiento, se le puede antojar! — (Hilaridad). — (Murmullos).

"Y como la deponente no aceptara, los presos fueron llevados a la comisaría". Debo decir que Juana Aguiar es soltera y tiene ocho o diez hijos.

De manera que hasta esa misma declaración de que la deponente no acepte, me parece un poco fuerte, dada las costumbres y vida de esa respetable señora.

Señor García Morales — También está fuera de la ley esa señora!

Señor Jiménez de Aréchaga — "Preguntada si el golpe que recibió la criatura que menciona, tuvo alguna consecuencia, dijo: que a fines de Octubre la criatura falleció, y según su opinión a consecuencia del golpe recibido".

Hay que hacer constar que el fallecimiento de esta criatura no consta en el Juzgado.

Señor Ramírez — No ha muerto, entonces!

Señor Jiménez de Aréchaga — Que no se sabe dónde la enterraron ni hay una prueba de ello.

Señor Infantozzi — ¿Y la partida de defunción?

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no hay ni que pedirlo.

"Preguntada qué medicamentos suministro a la criatura a raíz del golpe y qué asistencia tuvo durante su enfermedad, dijo: que le aplicó remedios caseros y que asistencia no se le prestó ninguna porque con motivo de hallarse sola no pudo salir de su casa".

Véase que aquí la Juana Aguiar dice que no ha salido a buscar remedios, que una hiena, que una fiera va a buscar para sus hijos cuando los tiene enfermos...

Señor Ramírez — Las hienas no buscan remedios, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y esta respetable señora no pudo salir de su casa a buscar remedios para cuidar a su hijo, pero después, ese mismo día, vamos a ver que pudo ir a la casa de Villa Saravia.

"Preguntada si dió algunos pasos para obtener una reparación del atentado de que se dice víctima, dijo: que al día siguiente del hecho, es decir, el 12 de Octubre, tuvo noticia que en la casa de don Abel Sierra estaba Villa Saravia, a quien visitó para denunciarle lo que había ocurrido, y que éste le contestó que después arreglaría porque en el momento no se podía arreglar nada".

Señor García Morales—Era la verdad.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago presente a la Cámara que cuando llegue a la declaración de Abel Sierra se repare en este hecho: que la reunión a que se refiere esta mujer, según declaraciones de Abel Sierra, — y prevengo que no se trata de un desgraciado que no sepa lo que dice, sino que se trata de un vecino hábil, — fué para otra cosa: para un hecho de Felipe Pereira, completamente ageno a esto, y en esa misma reunión en que estaba esa mujer, se le dió más importancia a una paliza que se dice aplicada a un hombre fuerte como Felipe Pereira, que a la soba que se le pegó a una mujer y a la muerte de esa criatura, hechos que según la denuncia fueron simultáneos y en el mismo sitio. Para que se vea hasta dónde llega la falsedad de estas denuncias!

Señor García Morales—La criatura no había muerto el 12 de Octubre. Murió recién a fines de Octubre. Es un error garrafal del señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga—"Preguntada si podía precisar el sitio exacto en que el comisario Saravia le aplicó los golpes, dijo que puede asegurar que fué frente a la puerta del rancho, encontrándose ella mirando hacia afuera y el comisario hacia el rancho."

Muy bien: esta declaración relativa a la puerta del rancho tiene su importancia capital, porque después van a ver los señores legisladores que hay gente que desde su casa,—que queda tres, cinco y diez cuadras de distancia,—ha visto y ha oído hasta la más mínima conversación en el rancho que está colocado en forma tal que de uno no se puede ver al otro: está la sierra de Saca Chispas por delante. Si los señores legisladores hubieran ido a ver, verían que todas estas declaraciones posteriores son completamente falsas, porque aún la misma Primitiva Castillo no podía ver desde el rancho lo que pasaba a tres cuadras, porque una plantación de árboles se lo impide; que la señora Cruz de Acosta tiene por medio de su rancho y del otro, con puerta completamente contraria en su colocación, un promontorio, y no puede ver; y el otro, un viejo de sesenta años, que tiene que caminar con bastón, que vió y oyó, señor Presidente.

Señor García Morales—Nada de eso dice el sumariante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no vengo con mentiras a la Cámara.

Señor García Morales—Pero nada de eso dice el sumariante. Son argumentos muy fuertes que se hubieran aprovechado

por el sumariante si pudieran hacerse.

Señor Jiménez de Aréchaga—Debía haberlos visto. Yo no vengo con mentiras a la Cámara; vengo a declarar lo que he visto, y ustedes mismos van a juzgar.

Señor García Morales — Debía haber traído las fotografías.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si las tengo aquí también! Si yo comprendí que basta eso iban a querer negar ustedes!

Señor García Morales—Usted siempre tiene "las pruebas en el bolsillo".

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, siempre estoy en todo, porque desconfío mucho de ustedes! (Hilaridad).

"Preguntada qué traje vestía su hijo Magallanes"... voy a referirme a esto, ya que en la sesión de ayer le daba gran importancia el señor diputado Carnelli al hecho de que en el sumario no se admitían declaraciones porque los colores de los trajes no coincidían en esas declaraciones; voy a probar que nada de eso ha habido. Así que las declaraciones que dicen relación con los colores de la ropa las voy a pasar por alto.

Señor García Morales—Pero las tuvo muy en cuenta el sumariante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y aquí viene la parte notable. El doctor Luis Alberto de Herrera dijo que presentaba como testigos de todo esto a Primitiva Castillo, Carolina Cruz de Acosta, Francisco Rodríguez, Silverio García, Eusebio Rovira, Atragildo Martínez, Basilio Díaz y Jenaro Rivera, total ocho. Preguntados: si conocen a Isidro Acosta, Jenaro Rivera, Atrajildo Martínez, Basilio Díaz y Carolina Cruz de Acosta, Silverio García, Eusebio Robira y Francisco Rodríguez, si les consta que háyan presenciado los hechos, —porque el doctor Luis Alberto de Herrara dijo que estos eran testigos presenciales,—manifestaron que a Isidro Acosta lo conocen, pero que en ese momento no estaba por allí.

Señor García Morales—Son testigos del asunto de Juana de Aguiar y no del de Isidro Acosta. Está confundiendo el señor diputado. Lea la página 506 del "Diario Oficial".

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor! Si estoy leyendo el sumario! Siéntese aquí al lado mío si quiere leer!

Señor García Morales—No tengo necesidad. El Poder Ejecutivo debía haber mandado el sumario a la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga—Aquí tengo el sumario, señor! Se lo voy a pasar para que usted haga su defensa. Aquí lo tengo! Este Isidro Acosta es el célebre Acosta...

Señor García Morales—No es por esas manos que debieron venir a la Cámara los informes.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... que se dice apaleado, y que ha engañado dos veces al doctor Luis Alberto de Herrera: la primera, diciéndose apaleado, y la segunda, que era testigo de esta paliza a Juana Aguiar.

Atrajildo Martínez dice que lo conoce y que estaba en esos momentos que Basilio Díaz pasaba por allí. De modo que de los ocho testigos, a dos ya los rechazo.

Preguntado si tiene algo que agregar, contesta que no tiene nada más que agregar. Estas declaraciones, como las ocho declaraciones de los testigos presentados por el doctor Luis Alberto de Herrera, el señor juez sumariante las tomó con la presencia de personas que fueron testigos de conocimiento de los declarantes.

Le pidió al doctor García Morales, pero el doctor García Morales declaró que como él no los conocía él no podía ser testigo, pero indicaba personas...

Señor García Morales — Yo quise presenciar las declaraciones; pero el Juez sumariante me dijo que era necesario que fueran testigos de conocimiento los que acompañaran a los testigos analfabetos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y entonces el doctor García Morales indicó al señor Albino Suárez y al señor Miguel Artucio, indicados por él.

Señor García Morales — Por eso no las pude presenciar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Fueron los que presenciaron esta declaración. Ahora, yo le pregunto al doctor García Morales: habiendo ido a presenciar las declaraciones de toda esta gente, esos dos señores puestos por el propio diputado García Morales, ¿cómo es posible decir esto que se dijo desde las columnas de "Diario del Plata"?

"Las circunstancias de que el digno ciudadano don Villa Saravia se encargara de hacer transportar hasta Santa Clara a los téstigos que se han ido a refugiar a un poblado vecino"... — sobre este asunto ahora voy a hablar también, — "...para huir de las arbitrariedades policiales en determinado..."

Señor García Morales — Me refiero a que siempre se subraya en el informe cuando habla de que los testigos venían desde el campo de don Villanueva Saravia.

Señor Jiménez de Aréchaga — No. Ahora va a ver lo que yo subrayo. El señor diputado se olvidó de otra parte, que era la que no le interesaba. Ahora va a verla:

"No dicen, sin embargo, quienes utilizan procedimientos tan censurables que tres pobres mujeres, hostigadas por el sumariante para que se prestaran a manifestar que venían mandadas a declarar en sentido determinado, le expresara que el señor Saravia se había limitado a decirles que "declararan toda la verdad de lo ocurrido".

Señor García Morales — Muy bien. Y es así. Eso me lo refirió el señor Albino Suárez que presenció las declaraciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pues en el sumario consta todo eso, señor Presidente.

Señor García Morales — Consta. Quiere decir que el sumariante los hostigaba para arrancarles la declaración de si eran testigos mandados y aleccionados.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Saralegui hace presente todo eso. Ahora va a ver que las mujeres se presentan y declaran que van a declarar mandadas por el señor Villa Saravia, y que van a declarar lo que han visto, y que van a declarar porque, como ellas están bajo la protección del señor Saravia, porque es su protector, cumplen con esa obligación y declaran. Eso lo han dicho delante de testigos.

Señor García Morales — Declarar la verdad y sólo la verdad.

Señor Jiménez de Aréchaga — De manera que el Juez sumariante no ha hecho lo que dice el doctor García Morales en este escrito...

Señor García Morales — Sí, señor. Todas las preguntas del Juez sumariante eran capciosas, tendientes a confundir a los declarantes.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... porque el Juez sumariante agrega que las mujeres han dicho que fueron a declarar mandadas por Villa Saravia lo que ellas han visto.

Señor García Morales — Pero no pudo sacar nada de las mujeres. Me ratifico.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora va a ver cómo pudo sacar.

Señor García Morales — Yo no he podido ver el sumario.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, si ahora lo verá! No adelante opinión.

Señor García Morales — Pero debía haber estado aquí en la Cámara.

Señor Ramasso (don Juan) — Se mandó imprimir por alguna de las personas a las que dicen que tanto le comprometen los asuntos de Santa Clara: por el señor Manuel Saravia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a continuar.

Señor García Morales — El Presidente de la República ha preferido, al pedido formal y solemne de la Cámara de Diputados, el pedido de un José Saravia, y en lugar de remitir el sumario aquí al Parlamento Nacional lo mandó a la imprenta de "La Razón". Es el colmo de la descortesía y de la incultura.

Señor Ramasso (don Juan) — Se ha mandado imprimir porque el Presidente de la República y los colorados tenemos interés en que se pongan en claro todas estas mistificaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Presidente de la República ha accedido a un pedido formulado por el digno ciudadano don Manuel Saravia.

Señor García Morales — Pero debía preferir el pedido de la Cámara de Diputados anterior a esa fecha.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... que en su defensa pide la publicación del sumario, para demostrar ante el país que no es un arbitrario, ni un borracho, ni un asesino, como pretenden ustedes.

Señor García Morales — Pero primero debía venir el sumario aquí a la Cámara.

Señor Ramasso (don Juan) — Ya lo verá.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora voy a continuar, señor Presidente, con las declaraciones, porque las declaraciones son la parte más interesante y porque voy a demostrar que de las mismas declaraciones surge que todo el caso de Juana Aguiar es una gran mentira, señor Presidente.

Empiezan a declarar: Primitiva Castillo, a fojas 23 del sumario, declara: "Se presenta Primitiva Castillo, de sesenta años de edad. Preguntada por el motivo de su presencia ante el Juez sumariante, dijo que había sido invitada por la señora Aguiar y el comandante Villa Saravia para venir a declarar; que como ella estaba bajo la protección del referido señor Saravia, éste la mandó bajar para declarar y que ha venido dispuesta a referir únicamente lo que ha visto".

Señor García Morales—Ese es el consejo que yo le dí a la Castillo. Si ha repetido exactamente lo que yo le dije antes de prestar su declaración! Como era una señora un poco conversadora, le aconsejé que declarara lo que vió y no lo que no vió, y la señora repitió lo que yo le dije. Siguió mi consejo, que era un sano consejo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Luego resulta que la mujer lo dijo.—(Murmullos e interrupciones).

Déjeme hablar, señor diputado, porque mire que me estoy quedando ronco, doctor García Morales. Si un día me es poco, aunque sean siete voy a hablar para levantar los cargos de Santa Clara. Por consiguiente, déjeme hablar, porque si quedo ronco...

Señor García Morales—Las interrupciones se hacen en el momento oportuno.

Señor Jiménez de Aréchaga— ... yo pediré a la mayoría que me espere, de manera que no van a impedir que yo hable y que el país sepa la verdad en este asunto de Santa Clara.

Señor García Morales—El país está perfectamente enterado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, de lo que ustedes le han contado: el cuento del tío le han hecho al país.

Señor García Morales—El país sabe que hay hombres fuera de la ley y el señor Aréchaga cree que se debe apalear más todavía.

Señor Jiménez de Aréchaga—Muy bien. Ahora veamos esto. Esta señora declara que la mandaron declarar y que ha venido dispuesta a decir únicamente la verdad; y como ella está bajo la protección del referido señor Saravia, es un testigo inhábil. Voy a analizar todas juntas las declaraciones para no repetir el caso y para que vea el señor diputado Carnelli que todos estos testigos son inhábiles, y que el señor Ministro del Interior no podía hacer otra cosa que lo que ha hecho; y que me extraña que un joven ilustrado como el doctor Carnelli, egresado de la Universidad de la República, pueda venir a decir aquí que estos testigos,—que él debe saber que son perfectamente inhábiles porque están comprendidos dentro de las excepciones de la ley,—puedan ser testigos hábiles y puedan tenerse en cuenta sus declaraciones.

Señor Carnelli—¿Qué inhabilidad tienen?

Señor Jiménez de Aréchaga—La inhabilidad, señor diputado, del inciso 5.o del artículo 224 del Código de Instrucción Criminal, que dice: "El que tiene interés en la causa, el que ha sido sobornado, el que hubiere sufrido una condena infamante, el que tuviera pendiente una acusación criminal, el cómplice y los demás descendientes o sirvientes del que los presenta a declarar".

Este es el caso típico del señor Saravia.

Señor García Morales—No, señor. ¿Acaso el señor Villa Saravia era dueño del asunto? El señor Villa Saravia tenía el mismo interés que podía tener yo en aclarar la verdad y, por eso, se encargó de mandar los testigos que estaban habilitados para declarar sobre el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Modifíquese la ley si quiere que esa gente mandada por Saravia puedan ser testigos hábiles.

Señor García Morales—El señor Saravia era desinteresado en el asunto. No conoce la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga—Muy bien, modifíquese la ley.

Señor García Morales—Yo le presento el caso a cualquier abogado de la República y dirá que eso es una enormidad.

Señor Jiménez de Aréchaga—A pesar de no tener título de abogado, he cursado Derecho en la Universidad y conozco la ley.

Señor Segundo — Instrucción criminal no cursó, la conocerá por el forro.

Señor Jiménez de Aréchaga — He cursado todo derecho, como el señor diputado bien lo sabe.

Señor Segundo — Sí, por el forro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como el señor diputado.

Señor Segundo — Yo no me doy ese corte, soy escribano y debo necesariamente tener más conocimientos que el señor diputado, que es un simple contador.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Escribano! admiro su inteligencia, señor diputado! pero hasta ahora no sé qué es lo que ha dado.

Señor Segundo — Los escribanos estudian Instrucción Criminal y el señor diputado como contador no la ha estudiado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien; adelante, señor... escribano.

Señor Carnelli — Pido la palabra para una indicación de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Carnelli — Lamento que el señor diputado Miranda no se encuentre en Sala, pero no pienso hacer ninguna alusión que le sea ofensiva, desde que sólo quiero que conste en acta la versión exacta del pequeño incidente que tuve con él hace un momento. El señor diputado Miranda, según la versión taquigráfica, dijo que yo me había informado en la noticia del diario de los guisos, y yo le contesté al señor diputado que él era un guiso perfecto. Aparece en la versión diciendo el señor diputado Miranda que yo era mucho más guiso, pero antes de que sonara la campana de alarma tuve tiempo de contestarle que él era un truhán político. Nada de esto aparece en la versión taquigráfica, y como precisamente resulta contraproducente la supresión referida, pido que conste la verdad de los hechos.

Señor Infantozzi — Eso no fué oído.

Señor Presidente — Señor diputado: yo creo que no se puede pronunciar esa palabra en la sesión.

Señor Carnelli — Pero lo que está dicho, señor Presidente, debe constar en actas si no hay una resolución contraria.

Señor Semblat — Lo habrá dicho en voz baja, porque no se ha oído.

Señor Presidente — El señor diputado va a obligar a la Mesa a que plantee por primera vez en Cámara la cuestión del llamado al orden, porque no es posible de ninguna manera que se pueda permitir que en la Cámara se pronuncien palabras así de ese calibre. ¿Dónde vamos a parar que un diputado pueda llamar a otro diputado truhán? La Mesa no tiene más remedio...

Señor Carnelli — Pero si esa es la verdad! De cualquier manera pido que conste. Es más contraproducente esta omisión que la constatación fiel de lo que se ha dicho en Cámara.

Señor Miranda — Acabo de entrar al recinto, y por lo tanto ignoro completamente de lo que se trata, y deseo ser informado.

Señor Carnelli — No tengo ningún inconveniente en repetirlo.

Señor Presidente — Yo invito a la Cámara a que me ayude a buscar una solución en este incidente, porque la Mesa entiende que no tiene más remedio que plantear la cuestión en Cámara del llamado al orden para el señor diputado Carnelli.

Señor Miranda — Yo rogaría al señor Presidente que se dejara la versión taquigráfica tal como está. En Sala hay cuatro taquígrafos, y los cuatro taquígrafos...

Señor Presidente — Es que el señor diputado Carnelli ha pedido una aclaración.

Señor Miranda — ... deben haber tomado las palabras pronunciadas por el señor representante Carnelli como las pronunciadas por mí. Son cuatro los taquígrafos.

Señor Carnelli — Yo apelo a los circunstantes para que digan si es cierto.

Varios señores representantes — No se ha oído.

Un señor representante — Yo he oído lo de "truhán".

Señor Miranda — Yo creo que la mejor solución es ir a la versión taquigráfica simplemente.

Señor Bruno — ¿De qué se trata, señor Presidente?

Señor Presidente — Señor diputado: lo que ha pasado es un incidente desagradable que acaba de surgir en momentos en que el señor diputado Miranda no estaba presente. El señor diputado Carnelli ha pedido la palabra para una cuestión de orden, y la Mesa no podía saber de lo que se trataba...

Señor Carnelli — Lo dije claramente contestando una ofensa que se me había hecho y ofendiendo más todavía.

Señor Presidente — ... y entonces ha dicho que pronunció una frase que yo creo que es ofensiva para el señor diputado Miranda, y entiendo que no se puede tolerar eso, porque no se puede permitir que en Cámara se pronuncien estas frases, desde el momento que el Reglamento lo prohibe de una manera expresa.

Señor Aguirre—Pero la Cámara debió haber resuelto la supresión de esas palabras y no suprimirlas subrepticiamente, sin ninguna resolución.

Un señor representante—No se han suprimido, sino que los señores taquígrafos no las han oído debido a la campana de alarma.

Señor Miranda—Yo, con respecto a las palabras que se han pronunciado aquí, creo que la Cámara puede estar bien informada por los señores taquígrafos, que son cuatro.

Señor Presidente—Pero lo grave no son las palabras dichas entonces: lo grave son las palabras que más tarde se atribuye el señor diputado Carnelli como dichas por él.

Señor Miranda—A mí me extraña que el señor diputado Carnelli venga a provocar este incidente a Sala—sabe por qué lo digo—y a provocar nuevas ofensas.

Señor Presidente — Es necesario que tenga solución esta cuestión; yo la planteo a la Cámara: si se debe llamar al orden al señor diputado Carnelli por haber pronunciado frases de ese carácter, porque sino, señores diputados, esto se vuelve un desorden, y vamos a concluir por insultarnos de la manera más soez.

Señor Semblat—No habrá más remedio que responder en la misma forma: insulto por insulto.

Señor Ramírez—Pero, desgraciadamente, ha habido muchas palabras de esa clase pronunciadas en el calor del debate y no sería justo llamar al orden al señor diputado Carnelli por algo que ha sido, puede decirse, del ambiente.

Señor Presidente—Pero, señor, perdón! El señor diputado Carnelli puede estar seguro de que lo que menos puede ver en mis palabras es que yo tenga el propósito de ensañarme personalmente con él...

Señor Ramírez—Ni yo tampoco.

Señor Presidente—... Pero lo que hay es que la Mesa debe cumplir con su deber...

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: va a sonar la hora reglamentaria; por lo tanto, pido que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Pido que la Cámara tome una resolución...

Señor Bruno—Que se vote primero la moción de prórroga formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo mociono, señor Presidente, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente, y que se cite a la Cámara para celebrar sesión en el día de mañana con el único y exclusivo objeto de ocuparse del asunto de Santa Clara.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Son dos mociones distintas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se vote primero la parte relativa a la pró-

-rroga de la sesión, porque va a sonar la hora, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se reune mañana la Cámara para terminar este asunto de Santa Clara de Olimar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ahora pido al señor Secretario que lea las disposiciones respectivas...

Señor Bruno — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer simplemente una observación a la Mesa. Hasta ahora no ha tenido ninguna aplicación práctica la disposición reglamentaria que consiente a la Mesa, por resolución expresa de la Cámara, llamar al orden a los señores diputados que incurren en personalismos, excesos de lenguaje, o que en una o en otra forma tiendan a alterar el desarrollo sereno de la sesión.

El señor Presidente podría adoptar una solución intermedia con el propósito de que no fuese sospechada su actitud en el presente caso, y podría ser la siguiente...

Señor Presidente — La Mesa no tiene ningún temor de que se le sospeche en su actitud. Creo que el propio doctor Carnelli no ha sospechado...

Señor Bruno — Sin embargo, cuando el señor Presidente hizo referencia expresa de que aplicaría esa disposición respecto al doctor Carnelli, el doctor Ramírez le observó que procedía con injusticia.

Señor Ramírez — No es exacto.

Señor Presidente — No dijo eso. El propio doctor Ramírez lo confirma.

Señor Ramírez — Lo que yo dije no fué que el señor Presidente lo hiciera deliberadamente, sino que venía a resultar que habiendo pecado muchos, sólo se aplicaba la regla a uno de los que había incurrido en falta.

Señor Bruno — Lo que quiere decir que era una injusticia de hecho...

Señor Presidente — Por razones de circunstancias...

Señor Bruno — ...porque si muchos pecan, y la sanción recae exclusivamente sobre el doctor Carnelli, es una injusticia personalizarse con él.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado Bruno y después concluirá su pensamiento?

La Mesa, con la lealtad que la caracteriza, debe confesar que, realmente, en medio del caos en que viene desenvolviéndose la sesión, sería injusto proceder en este caso concreto contra el doctor Carnelli; pero la Mesa debe tomar alguna resolución, porque esto está degenerando de una manera alarmante para la Cámara.

Señor Infantozzi — Pero la culpa la tienen los diputados, y no el señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — De manera que podría el señor Presidente disponerse a cumplir de una manera inflexible las disposiciones reglamentarias, y en el caso ocurrente, como cada diputado sabe perfectamente bien lo que ha dicho y cargará, como es natural, con las responsabilidades personales a que se ha hecho acreedor, hasta conviene que queden en la versión taquigráfica esas palabras.

Señor Presidente — La Mesa aceptaría con verdadera complacencia la moción del señor diputado Bruno, pero es a condición de que todos quedemos solemnemente convenidos en que esa parte del Reglamento también hay que cumplirla en el porvenir.

Señor Aguirre — Pero también hay que tener en cuenta la índole del asunto.

Señor Presidente — Sí, señor diputado; pero no es posible que las sesiones continúen en esta forma.

Señor Bruno — Es inútil, señor Presidente, hacer invocaciones de ese carácter cuando se encuentra de por medio la parte personal de los señores diputados. El señor Presidente, con la mejor buena fe, con el deseo vehemente e insospechable de imprimir orden a las sesiones y hacer que se desarrollen dentro de la mayor normalidad, sino cuenta con la cooperación de los diputados, no lo conseguirá jamás.

De manera que insisto, señor Presidente, en que se dejen las cosas tal como están y que más tarde aplique el Reglamento inflexiblemente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bruno.

Varios señores representantes — ¿En qué consiste la moción?

Señor Bruno — Para que no se modifique la versión taquigráfica. — (Apoyados).

Señor Presidente — Y para que no se tome ninguna medida en el caso concreto respecto a las palabras pronunciadas por el señor diputado Carnelli.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro, y para que concluya pronto el señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Miranda — Considero, señor Presidente, completamente irregular que consten en la versión taquigráfica las palabras pronunciadas en mi ausencia por el doctor Carnelli.

Señor Carnelli — Yo le dije que era un truhan político, señor!

Señor Miranda — Y yo se las retribuyo al señor representante.

Señor Carnelli — Truhan político y moral.

Señor Presidente — Pero señor diputado: esta es una reincidencia!

Señor Mibelli — Esa es una compadrada del señor diputado.

Señor Carnelli — Esa sí que es compadrada, y bien grande! ... Vuelve a la insolencia de esta tarde.

Señor Mibelli — Pero si ya sabe que vamos a resolver eso, bellaco, indecente!

Señor Carnelli — Y entonces, ¿para qué insiste, desgraciado, canalla?...

Señor Mibelli — Ya veremos quién es el desgraciado, bellaco advenedizo! — (Murmullos).

Señor Presidente — Señores diputados: no es posible continuar en esta forma.

La Mesa se ve obligada a levantar la sesión: esto es un escándalo público!...

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 29).

17.a SESION ORDINARIA

ABRIL 9 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Moción de preferencia.

4—Casa de América y Unión Pan Atlántida. — Invitación a los señores representantes formulada por el representante Juan A. Buero para propiciar el proyecto del doctor Ramón López Lomba.

ORDEN DEL DÍA:

5—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Moción para que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a la Honorable Cámara a informar sobre las denuncias formuladas contra la policía de Santa Clara de Olimar.

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Enciso, Escudero, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mora Magariños, Navarrete, Negro, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Viera y Zeballos.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Antuña, Mier Velázquez y Ramasso (don Ambrosio L.).

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Blanco Acevedo, Bürmester, Carnelli, Dufour, Miranda, Moreno, Olivera, O'Neill, Paullier y Pérez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barreiro, Capillas, Del Campo, Espalter (don José), Fleurquin, Gilbert, Muñoz, Pelayo, Ponce de León (don Vicente), Repetto y Vidal.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña el expediente iniciado por el señor Bernardino Orique sobre aclaración del artículo 16 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores

comunica la sanción de los siguienes asuntos: Ampliación a la planilla número 78 "Varios Gastos del Ministerio de Guerra y Marina". Interpretación del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto que modifica la ley sobre Juntas Electorales."

—Repártase.

"La de Hacienda se expide en los proyectos de Contribución Inmobiliaria para la Capital, Timbres y Papel Sellado y en la petición de varios despachantes de Aduana."

—Repártase.

"La de Peticiones informa en la solicitud de la señora Elisa Muñoz de Gurméndez."

—Repártase.

"La de Presupuesto informa el proyecto sobre Presupuesto del Instituto de Química Industrial."

—Repártase.

"Doña Rosa Tarabal solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras Petrona Osorio de Irureta e Inés López de González solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"El señor Erasmo Tardáguila, empleado del Municipio, solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes don Alfonso Bazet, don Manuel Pacheco, don Roberto Mibelli, don Francisco S. Bruno y don Francisco A. Schinca presentan enmiendas al Presupuesto Municipal."

—A la misma Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3—Señor Almada — Voy a hacer una moción de preferencia, señor Presidente, que espero será votada por la Honorable Cámara. Me referiré al asunto de la construcción del Palacio Legislativo. Como se sabe, el plan general de las obras ha sido aprobado hace mucho tiempo.

Se trata únicamente de autorizar los gastos necesarios para llevar a su total construcción el edificio, y se quiere aprovechar la estadía aquí del arquitecto señor Moretti, que es director técnico de las obras, para seguir la construcción con arreglo a sus planes.

Como el asunto ya ha sido repartido desde hace días, hago moción para que se trate en primer término en la sesión del viernes de esta semana...

Señor García Morales — El lunes.

Señor Almada — ... dando el tiempo necesario para que los compañeros de Cámara puedan estudiarlo debidamente.

Señor Presidente — El señor diputado García Morales indica el día lunes.

Señor Almada — Muy bien: que sea el día lunes. No tengo inconveniente; pero que se trate en general y particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa observa que está en discusión con preferencia el proyecto de saneamiento. Se interrumpiría este asunto, ¿o la moción del señor diputado se refiere a que el asunto del Palacio Legislativo se trate después que termine el de saneamiento?

Señor Almada — Este es un asunto, señor Presidente, que, creo no levantará resistencia y no se discutirá mayormente. Además, supongo que la discusión general del asunto del saneamiento ya habrá terminado para ese entonces. Por consiguiente, podría tratarse el lunes, en primer término.

Señor Rossi — Voy a hacer una pequeña observación respecto a la moción formulada por el señor diputado Almada. A pedido mío, la Cámara votó en su última sesión una preferencia respecto a la ley sobre retiro de los funcionarios escolares; y quedamos en que este asunto se trataría, en ambas discusiones, inmediatamente después del que se debate ahora en la Cámara. De manera que la moción del señor diputado Almada, tendría que ser para después de discutida la minuta al Poder Ejecutivo y el proyecto de ley a que acabo de referirme...

Señor Almada — Es muy distinto, señor diputado. Este asunto terminará probablemente hoy.

Señor Rossi — ... porque de lo contrario se desconocería la resolución de la Cámara. Entiendo, pues, que debe tratarse el retiro de las funciones escolares inmediatamente después de terminada la discusión del asunto que hoy figura en primer término en la orden del día.

Señor Almada — Y sin perjuicio de eso, se puede tratar este asunto a que me refiero el lunes. En todo caso, si nos encontrásemos con que todavía el lunes no se había terminado el asunto a que se refiere el señor diputado Rossi, entonces se trataría el asunto del Palacio Legislativo en seguida de ése a que se ha referido el señor Rossi.

Señor Rossi — En esa forma, no tengo inconveniente en apoyar al señor diputado.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Almada, se va a votar.

Si se aprueba la moción con las salvedades expresadas por el mismo señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Señor Buero — En el día de hoy, y en mi calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, recibí la visita del doctor López Lomba, quien me expresó su deseo de que el Parlamento cooperase en alguna forma a la realidad de su idea sobre organización de la Casa de América y Unión Pan Atlántica, labor en que está empeñado este compatriota desde hace algún tiempo.

Con este fin, respondí al visitante que entendía que el medio más acertado para dar logro a sus propósitos era citar a la Comisión de Asuntos Internacionales en particular, y a todos los señores diputados en general, para una reunión en la cual el doctor López Lomba expondría sus designios ante los señores miembros del Congreso.

La reunión tendrá lugar el día lunes de la próxima semana a las quince y media, y la Secretaría ha accedido a mis deseos de que sean citados todos los señores diputados.

El objeto de estas palabras mías, señor Presidente, es simplemente rogar a todos los colegas que se sirvan prestar atención a este pedido, y concurrir a la reunión que dejo señalada.

Señor Presidente — ¿Aquí mismo?

Señor Buero — Aquí mismo.

Señor Presidente — ¿El lunes a las quince y treinta?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Presidente — Quedan advertidos los señores diputados.

5—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día con la moción de interpelación la señor Ministro del Interior.

Había quedado con la palabra el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Recorriendo la publicación del sumario, me he dado cuenta que en la tarde de ayer, yo he afirmado un dato erróneo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Varios!

Señor Jiménez de Aréchaga — Que dicen.

... He afirmado un dato erróneo: he dicho que el señor Ramón Saravia había acusado al moreno Méndez como ladrón de unos caballos. Estudiando la declaración del señor Ramón Saravia, veo que determina en forma tal que a mí no me cabe duda que el ladrón de caballos, a pesar de que el señor Saravia dice que es Méndez, no es el Fausto Méndez a que se refería el señor García Morales y que me corregía mi afirmación, sino al hijo de Fausto Méndez, por cuanto dice expresamente Saravia: "un negrito apellidado Méndez".

Hecha está aclaración, continúo con las declaraciones y en el caso de Juana Aguiar.

Tenemos nosotros que los testigos llamados a declarar en el caso de la Juana Aguiar, son: Genaro Rivero, que a fojas 45 dice que él no vió pegarle a la mujer Juana Aguiar, ni sintió tampoco absolutamente conversación alguna. Este señor Genaro Rivero es un testigo de declaración original, pues apenas se presentó ante el Juez sumariante, empezó por determinar que desea declarar en el asunto de un paisanito que en Saca Chispas apaleó el comisario y "que viene a hacerlo espontáneamente, sin que nadie lo haya mandado". Nadie le preguntó a Genaro Rivero quién lo mandaba: él, espontáneamente, dice, al declarar, que nadie lo mandó.

Atrojildo Martínez "hace la misma declaración" y dice que él tampoco vió castigar a Juana Aguiar, y Astrojildo Martínez no habla absolutamente de ella a pesar de ser uno de los testigos que determinaron al denunciante de todo esto, doctor Luis Alberto de Herrera.

Basilio Díaz, a fojas 45, también al presentarse dice "que venía espontáneamente, sin que nadie lo haya invitado, a referir lo que vió en la aprehensión a Magallanes y Felipe Pereyra.

Preguntado si tiene algo más que decir, no dice absolutamente nada, y es otro de los testigos citados. En todas estas declaraciones actuó como testigo el señor don Zoilo Coirolo, de la población de Santa Clara, Presidente de la Comisión Nacionalista.

Ahora viene la declaración de la señora Cruz de Acosta. Esta es una de las declaraciones que acusan al comisario y que dice haber visto la paliza dada a la Juana Aguiar... "¿Cuál es el motivo de su comparencia ante el Juez sumariante?" Dijo: "Que habiendo sido vista en la mañana de hoy por el comandante Villanueva Saravia, éste le indicó que hoy debía venir a declarar lo que había visto en el asunto de Juana Aguiar", "invitación que también hizo a otras personas de Saca Chispas".

Idéntica declaración a la hecha por Primitiva Castillo, que dijo: "que había sido invitada por la señora Aguiar y el comandante Villa para venir a declarar; que como ellas están bajo la protección del referido señor Saravia, éste la mandó bajar para declarar, y que ha venido dispuesta a declarar únicamente lo que ha visto".

Hacen las dos idéntica declaración de que han venido expresamente mandadas.

Señor García Morales — Sí, señor: to-

dos los testigos venían expresamente mandados; precisamente habíamos pedido al señor Villanueva Saravia que los hiciera conducir hasta Santa Clara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Continúo con los testigos. Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra y al doctor García Morales que tome nota para contestarme cuando llegue el momento, que yo, a mi vez, contestaré todas sus observaciones.

Señor Sánchez—¿Me permite, señor, una observación? No es una interrupción sobre el fondo del asunto...

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Sánchez—Todos los testigos en las causas judiciales son expresamente mandados por las partes; no se admiten testigos espontáneos. De manera que eso no tiene ningún valor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora continúo...

Señor García Morales — Y el primer enterado era el instructor, a quien yo se lo manifesté...

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Se ruega al señor representante que no interrumpa sin consentimiento expreso del orador.

Señor Jiménez de Aréchaga — "Preguntada para que manifieste lo que supiere respecto de los sucesos ocurridos en casa de Juana Aguiar, contestó que encontrándose en su casa, sintió unos gritos y salió a ver lo que ocurría y vió que el comisario bajó del caballo y corrió hacia el lugar donde estaba la Aguiar y que en ese momento tropezó en un pozo y cayó".

Repárese en este dato, porque después se va a ver que la mujer Cruz de Acosta, a cinco cuadras de distancia, en el campo, salvando todas las sinuosidades e irregularidades del terreno, ha visto al comisario tropezar en un pozo y caer.

"Que ella vió cuando al acercarse a la señora Aguiar la agarró de un brazo y le pegó tres o cuatro rebencazos; que ella oyó cuando él le dijo: ¿dónde está tu hijo? ¿Para qué se escondió?..."

Este "¿dónde está tu hijo? ¿Para qué se escondió?" lo oyó una mujer a cinco cuadras de distancia. Vió al comisario pisar falsamente en un pocito; oyó la conversación entre el comisario y la Juana Aguiar...

Señor García Morales — Eso es un lapsus...

Señor Jiménez de Aréchaga — Y ésa es una declarante. Poco le faltó para decir que había visto cuando había pisado una verde lagartija. ¡Era una mujer de muy buena vista, de muy buen oído!

Señor García Morales — A cinco cuadras, perfectamente se puede ver. A veinte y a treinta cuadras.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pa Dios!! señor diputado, pero no con ese lujo de detalles!

Señor Ramírez — Y, nuestros paisanos, que tienen una vista!...

Señor Presidente — No pueden interrumpir los señores representantes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora continúo con otras declaraciones. Dejemos la declaración esta y pasemos a lo que dice Silverio García, a páginas 39 y 40: Preguntado: qué puede referir que tenga relación con la prisión de Magallanes, Benicio dijo: "que cuando pasaron por su casa los detenidos, el comisario entró en su casa y que él declarante se interesó por la libertad de Benicio, a lo que el comisario le respondió que venía de ponerlo en libertad, que lo llevaba porque Magallanes había dicho que el morenito Benicio iba a pelear al comisario. Preguntado: si por los vecinos se enteró de que hubiera sido víctima de algún atropello la madre de Magallanes, Juana Aguiar. Contestó que no.

Silverio García, otro de los testigos presentados por el doctor Luis Alberto de Herrera, no dice absolutamente nada.

Este es uno de los que destruyen la afirmación del doctor Herrera, de la borrachera del comisario. Preguntado si tiene algo más que decir, "absolutamente nada". Eusebio Rovira, en las mismas fojas, declara que él no vió, pero que oyó decir que se le había pegado una paliza a la Juana Aguiar. Francisco Rodríguez, —éste es el caso más notable de todos los declarantes a favor de la Juana Aguiar. Es un hombre de 50 años, ya viejo y achacoso, que vive a unas diez ó doce cuadras del rancho de la Juana Aguiar. "Preguntado acerca de que podía referir con respecto a la denuncia que se le lee, formulada contra el comisario Saravia. Dijo: "que el declarante estaba en su casa y vió cuando pasó el comisario y otros hacia lo de Juana Aguiar, que vió cuando sacaron a Magalanes, le pegaron, y que después le pegaron a la madre".

Señor Fajardo — A diez o doce cuadras!

Señor Jiménez de Aréchaga — De manera que dice que le pegaron con un rebenque. Pero hay un hecho todavía más concluyente de este hombre que ve a larga distancia.

Señor García Morales — Pero cualquiera ve a ocho cuadras, señor diputado Aréchaga; y se ve y se mata a veinte cuadras.

Señor Jiménez de Aréchaga — El rancho donde vive Pereira es todavía más lejos, más hacia la estación, más en dirección de Cerro Chato que el rancho de Juana Aguiar; queda más lejos; y éste declara que vió cuando Pereira se metió en su casa, dijo que se vió que iba disparando, y que vió cuando agarró una azada y se puso a trabajar. Esto lo ha visto como a doce o trece cuadras.

Señor García Morales — Ocho cuadras, perfectamente verosímil.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora resulta que de todos los testigos presentados por el doctor Luis Alberto de Herrera que ya han declarado, nos queda Primitiva Castillo...

Señor García Morales — A mí, lo que me extraña, es que sea tan favorable el resultado.

Señor Lussich — Claro; lo raro es que hayan declarado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué, señor diputado?

... que ya he leído su declaración, y nos falta ahora Abel Sierra, que surgió de una declaración de los testigos.

Señor Ramírez — ¿Pero dicen que vieron desde doce cuadras, esos testigos?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué dice el doctor Ramírez?

Señor Ramírez — Si en las declaraciones manifiestan que vieron desde esa distancia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que vieron y que oyeron, doctor Ramírez.

Señor Ramírez — ¿Desde esa distancia?

Señor Jiménez de Aréchaga — Desde esa distancia: que vieron y que oyeron.

Señor García Morales — Francisco Rodríguez habla de ocho cuadras, y a esa distancia se puede ver perfectamente. Como le dije hace un rato, se mata a veinte cuadras de distancia.

Señor Jiménez de Aréchaga—Viene después la declaración de Abel Sierra. Se le preguntó qué puede referir que tenga relación con el atentado de que se dice víctima Juana Aguiar; dijo que lo que se dice que ha ocurrido lo conoce por referencias: que la mujer Juana Aguiar estuvo una vez en su casa a hablar con Villa Saravia y otras personas por unos empujones que le había dado el comisario, que según le parece fué a los dos o tres días de sucedido eso. Repárese, como yo lo prometí ayer, que iba a aparecer en el sumario una declaración de un señor que no es correligionario mío, que es nacionalista, que iba a decir lo mismo que dijo Juana Aguiar cuando declaró ante el Juez y ante los dos testigos hábiles.

Señor García Morales — Basta esa declaración para que se destituya al comisario. No veo dónde tiene derecho el comisario para pegar empujones a una mujer. Es una cobardía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Repárese que este señor, que tiene más reputación que todos los demás, porque es otra clase de hombre, viene a hacer una declaración que hasta ahora no había aparecido...

Señor Roxlo — Y que no honra al comisario.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y que habla de lo que dice una mujer castigada, que, por cierto, como todo hombre o como toda persona que sufre un daño ha de aumentarlo por lo mismo que lo siente, pues esta mujer, que ha llevado la paliza, según esas tres declaraciones, se presenta y dice que sólo fué empujada, cuando el comisario entró corriendo a Magallanes...

Señor Roxlo — Lo que no honra mucho al comisario.

Señor García Morales — Para evitar la segunda paliza...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo les pido que tomen nota y me contesten después.

Señor Presidente — Señores, por favor! Todos pueden hablar; nadie les va a acortar el tiempo!

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora viene la declaración de Santiago Arijón, a fojas 21. Este es el escribano blanco de Santa Clara.

Santiago Arijón, nacionalista, no dice absolutamente nada, y repárese que él no afirma ningún hecho y véase en la forma que él lo refiere. Preguntado si con respecto a los otros cargos que se le imputan a la policía de Santa Clara en la denuncia que ha dado mérito a la instrucción de este sumario, puede suministrar algún dato, dijo que personalmente no ha tenido ocasión de presenciar ninguno de los atentados que se denuncian y si conoce alguno de ellos, es por referencia que ha oído de testigos y de la propia víctima, — y entre ellas no cita a la Juana Aguiar.

Esta, que podía ser, en verdad, una declaración de más peso, por tratarse de un hombre...

Señor García Morales — Qué iba a decir si no lo vió!

Señor Lussich — Por qué no leyó lo anterior?

Concluya la declaración de Santiago Arijón.

Señor García Morales — Que la lea.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pierda cuidado! Es lo único que se refiere a Juana Aguiar. En lo demás, cuando llegue la oportunidad, el caso concreto, se la voy a leer.

Y a fojas 54, en su ampliación de declaración, dice: "que en cuanto a la mujer Juana Aguiar, no le tomó ni le certificó declaración alguna, sino que únicamente lo oyó referir que la misma noche del atentado en que había sido víctima su hijo Magallanes, la policía volvió a su casa y le infringió distintos vejámenes".

Preguntado si sobre este particular tiene más que agregar, contestó que no.

Señor Vianna — Pero debía entrar a la declaración de Santiago Arijón.

Señor Jiménez de Aréchaga — Espérese, señor! No se precipite! Aún tengo tres o cuatro días por delante para terminar.

Varios señores representantes — No! . . . no!

Señor Roxlo — No; por favor! Haga una rebaja!

Señor García Morales — Por el Reglamento no tiene nada más que media hora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora viene, a fojas 57, la declaración de José Echevarría.

José Echevarría, llamándole así, — es uno de los caudillitos nacionalista de más importancia de Santa Clara. Es uno de los hombres dirigentes en aquel paraje; hombre culto, hombre que sabe lo que hace, y tan es así, que se le ve actuando en todo.

Pues, voy a dar lectura a la declaración de este señor José Etchevarría, y oígase bien, porque es interesante. No olvide la Cámara que el mismo día en que se dice apaleada a Juana Aguiar, la misma Juana Aguiar dice: "se sacó de al lado de mi casa a Felipe Pereira y se le pegaron unos palos". Felipe Pereira es un hombre fuerte. Pues ahora, véase, señor Presidente, la fuerza, o mejor dicho, el valor que se le concede a una y otra palizas con esto que se va a oir de la declaración:

"Preguntado: si el declarante tuvo ocasión de intervenir en los preparativos de una denuncia que formularon en Treinta y Tres con motivo del atentado de que se dice víctima Felipe Pereira, dijo que sí; que en casa de don Abel Sierra, en el mes de Octubre del año pasado, en compañía del escribano Arijón, Villanueva Saravia y otros más oyeron la referencia que hizo Pereira y que en un galpón se desnudó y vieron las señales de los golpes que decía haber recibido por parte de la policía.

Preguntado cómo explica el declarante que dándole ahora, en la denuncia inicial de este sumario, mayor importancia al atentado de que se dice víctima la mujer Juana Aguiar . . .

Señor García Morales — Se le da igual importancia.

Señor Jiménez de Aréchaga — . . . "y que ha ocurrido al mismo tiempo que el de Felipe Pereira, no se haya en aquella oportunidad hecho una gestión análoga en lo que en ella respecta, dijo: "que no puede darse una explicación".

Ahora bien: estaban todos allí y se quiso llevar el caso de Felipe Pereira, y se llevó a Treinta y Tres, a objeto de que interviniera la justicia . . .

Señor García Morales — Porque había más testigos y era más fácil la comprobación.

Señor Jiménez de Aréchaga — . . . a objeto de que el Juez tomara las declaraciones y que viera aquel caso. Había un hombre, una mujer y una criatura apaleados. Lo lógico, lo humano, señor Presidente, es que se tomara el caso de la mujer y del hijo como el caso típico para la denuncia, como el caso típico para demostrar la monstruosidad de los hechos.

Señor Fajardo — Muy bien.

Señor Roxlo — ¡Qué tierno está el señor diputado Aréchaga! El señor Fajardo también está muy tierno.

Señor Jiménez de Aréchaga — . . . como el caso típico para decir a la sociedad: "La policía de Santa Clara apalea a pobres mujeres y a indefensas criaturas." — (¡Muy bien!)

Una situación como esa, que se pretendía llevar a Treinta y Tres, yo no sé con qué propósito y si había en el fondo un propósito determinado, puesto que se llevaba a ese ciudadano a la propia cabeza del Departamento . . .

Señor García Morales — A presentarlo a la justicia letrada.

Señor Jiménez de Aréchaga — . . . para que todo el Departamento y toda la República supieran el atentado cometido, yo no me explico cómo no se tomó como ejemplo a esa mujer y a esa criatura, cuando, a ser ciertos los hechos, la sociedad entera se hubiera levantado contra la policía de Santa Clara. — (¡Muy bien!)

Señor Aguirre — ¿Y qué supone, señor diputado? ¿Qué es lo que hay entre líneas?

Señor Giménez de Aréchaga — Pues ahora, señor Presidente, voy a hacer entonces el resumen de todo lo que he leído, el resumen de lo que se saca de los sucesos de Santa Clara referentes al caso determinado de Juana Aguiar, que con entera conciencia y con honradez de hombre declaro que no ha existido, y es toda una mistificación. Vea, señor Presidente, juzgue la Cámara con criterio perfectamente sereno, y dígaseme después si de las declaraciones que se acaban de léer no surge lo que acabo de decir. Ocho testigos presentó el doctor Herrera; de los ocho, cinco declaran que nada vieron y que nada oyeron.

Señor García Morales — Con que exista uno solo que declare a favor de la denuncia, basta. Es gente atemorizada que vive bajo el régimen del terror.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando se comete un atentado en alguna parte, ¿cómo es posible que los vecinos de esa localidad, en un radio de acción que no comprende ni siquiera ochenta ranchos de barro . . .

Señor Lussich — No basta ser hombre para declarar en Santa Clara.

Señor Jiménez de Aréchaga — . . . cómo es posible, digo, que un hecho de esa naturaleza, un crimen semejante, no haya trascendido, no digo dentro del propio ranchería de Saca Chispas, sino dentro de todo el Departamento de Treinta y Tres?

Señor Lussich — Los que declaran en el sumario tienen que abandonar a Santa Clara para no exponerse a las palizas consecutivas de la policía.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Pero señor! ¡Argumente con hechos, y no esté hablando así, por hablar! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Jiménez de Aréchaga — De los ocho testigos, sólo tres quedan en pie.

Un señor representante — ¡Y le parece poco!

Señor García Morales — Con uno basta; con presunciones solamente se castiga todos los días a los criminales.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). Orden, señores diputados.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Primitiva Castillo, que dice que vió pegar y que oyó la conversación a tres cuadras . . .

Señor Ramírez — A tres cuadras se ve perfectamente en el campo.

Señor Jiménez de Aréchaga — . . . una mujer de sesenta años de edad! La Carolina Acosta, que vió y oyó a cinco cuadras y que vió hasta cuando el comisario tropieza en un pocito y cae. Esa declaración es hasta infantil.

Señor García Morales — Se ve perfectamente a cinco cuadras.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es cuestión de personas. Hay quien no ve más allá de las narices.

Señor Jiménez de Aréchaga — . . . Esta declaración es hasta una falta de respeto ante un Juez, señor Presidente. Esas declaraciones no se traen aquí. No se pueden preparar declaraciones en esa forma. Es necesario tener respeto hasta al propio funcionario que va a levantar un sumario.

Y voy al tercero, Francisco Rodríguez. Un hombre que dice que ha visto y que ha oído a diez cuadras. Señor Presidente: estoy, tal vez, para los miembros de la Cámara, entre los pocos que han ido hasta el mismo pueblo de Saca Chispas a ver la distribución y colocación de los ranchos. Si tal vez llego a ser un poco vehemente, es porque veo la injusticia que se ha querido cometer, porque veo y porque creo que los señores nacionalistas han estado engañados; porque ellos, de otra manera, no hubieran procedido así; porque yo no puedo suponer en la minoría de la Cámara un fin desleal, porque yo no puedo creerlo; ellos han sido engañados y por eso es que han traído esa denuncia. Presentado en esa forma, como un gran crimen, cualquier hombre se levanta; pero hoy, ante los hechos, ante las pruebas que yo traigo a la Asamblea, no hay un hombre, señor Presidente, que se anime a declarar que están probados los castigos a Juana Aguiar. — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — Repito que hay cinco muertos y ningún criminal en la cárcel.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y los cinco muertos?

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: voy a determinarlo. El rancho de la Juana Aguiar, situado en posición horizontal a la calle de Saca Chispas, a tres cuadras, en posición . . .

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Está denigrando a la señora. — (Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga — . . . vertical, se encuentra el rancho de la Primitiva Castillo. Dice la Castillo, que desde la puerta del rancho ella vió y oyó, y la puerta del rancho de la Castillo está en sentido opuesto a lo que ella podía haber visto y oído. Después viene el rancho de la Carolina Cruz de Acosta, a cinco cuadras . . .

Señor García Morales — Lea las declaraciones textualmente.

Señor Jiménez de Aréchaga — . . . hay tales promontorios de piedra, que yo, que fuí al paraje, me bajé de mi caballo y he podido ver que de allí no se ve el rancho de la Juana Aguiar. Yo desafío a los legisladores nacionalistas a que se paren en el rancho de la Carolina Cruz de Acosta, a cinco cuadras, y por más altos que ellos sean, no podrán ver nada más que el techo del rancho de Juana Aguiar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es cuestión de personas y de vista. — (Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora no digo nada del rancho de Francisco Rodríguez, un hombre de sesenta años que dice que vió y oyó a diez cuadras! Esto es ridículo.

Señor Fajardo — Lo mismo sería de treinta. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora bien: ¿qué nos queda de las ocho declaraciones que el doctor Herrera dijo que eran declaraciones de testigos presenciales? Hemos descartado cinco porque dicen que ni vieron ni oyeron; quedan tres. Estas tres declaraciones pertenecen a testigos perfectamente inhábiles. El artículo 224, inciso 1.o del Código de Instrucción Criminal dice: "Los que declaran de ciencia propia sobre hechos que no pueden apreciar por la carencia de facultades y aptitudes o por imposibilidad material que resultare comprobada" . . . . A diez cuadras, señor Presi-

dente, existe la circunstancia material, imposible de poder apreciar eso.

Señor Fajardo — Muy bien hecha la cita.

Señor Ramírez — Esa cita está muy bien hecha!

Señor Bruno — ¿Qué dice, doctor Ramírez?

Señor Ramírez — Digo al señor diputado Fajardo que está muy bien hecha la cita, y como hay algunos señores legisladores que no han oído, yo la repetí.

Señor Fajardo — Muy bien hecha por la imposibilidad material de que eso ocurra.

Señor Bruno — Pero creo que hay otros más autorizados que el señor diputado Fajardo para hacer la...

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a otros testigos inhábiles: La inhabilidad del inciso 5.° del artículo 224 comprende fatalmente a los otros dos testigos: "El que tiene interés en la causa, el que ha sido sobornado, el que haya sufrido una pena o una condena infamante, el que tuviere pendiente una acusación criminal, el cómplice y los demás dependientes o sirvientes del que los presenta a declarar."

Señor García Morales — El señor Saravia no tiene más interés que cualquier otro vecino.

Señor Jiménez de Aréchaga — Primitiva Castillo y Carolina Cruz de Acosta — no son invenciones nuestras — dicen a fojas 28 y 29 que ellas le deben todo a Villa Saravia, y es por eso que vinieron a declarar, porque dependen de él.

Ahora, hay otro hecho más, para que se vea que todo el pueblo de Saca Chispas depende del señor Villa Saravia.

Un campo grande que estuvo en pleito durante muchísimos años, lo administró siempre Villa Saravia. Después, creo que el señor Echevarría compró la mitad o la tercera parte.

Señor García Morales — Es un error.

Señor Jiménez de Aréchaga — Siempre ha mandado en esos campos en la parte en que está situado el pueblo Villa Saravia. Toda esa gente, para ocupar esos ranchos, únicamente con él se entienden, y yo desafío a que se me cite un solo nombre de un solo propietario que no sea Villa Saravia, de los 80 o 90 ranchos que forman la población de Saca Chispas.

Señor García Morales — Si es el dueño, ¡qué le vamos a hacer!

Señor Roxlo — Hay que matarlo porque tiene 90 ranchos.

Señor Jiménez de Aréchaga — De manera, señor Presidente, que de la gran acusación que se ha hecho, de toda esa atmósfera con que se ha rodeado el caso de la Juana Aguiar, no queda nada en pie, queda todo absolutamente destruído, y ni la Juana Aguiar, ni sus defensores, han podido comprobar y demostrar al país ni a la justicia que la Juana Aguiar y su hija fueron castigadas por la policía de Santa Clara de Olimar. — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — Hay tres testigos conformes. Basta y sobra.

Señor Bruno — Pero hay cinco que no opinan así.

Señor Ramírez — ¡Pero si no han visto, qué van a opinar!

Señor Barbato — Son personas inhábiles para testigos. Por lo tanto, no se les debe tener en cuenta.

Señor Bruno — Pero fueron de los citados por el doctor Herrera, y se trata de elementos nacionalistas.

Señor Aguirre — ¡Pero si este es un sumario hecho para salvar a la policía!

Señor García Morales — Sin garantías de ninguna especie, como lo demostraré después.

Señor Bruno — ¿Pero el señor diputado no constituía bastante garantía...— (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Bruno — ... ya que concurrió para presenciar el proceso y el levantamiento del sumario?

Señor Ramírez — Buena garantía para él, que se quedaba allí para estar al arbitrio de la policía.

Señor García Morales — No había garantías de ninguna especie, porque no se suspendió a la policía, como era deber elemental hacerlo.

Señor Fajardo — Llévenla a los jueces.

Señor Bruno — Empiece el doctor García Morales por declarar la ineficacia de su propia concurrencia...

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Bruno — ... al escenario de los sucesos.

Señor Ramírez — ¡Es claro!

Señor García Morales — Lo dije el día que regresé de Santa Clara, desde las columnas de la prensa, señor diputado.

Señor Bruno — Entonces, parecería que no estuviera muy autorizado para opinar sobre la cuestión.

Señor Ramírez — ¡Cómo no va a estar autorizado para opinar! Lo que hay es que saben muy bien que retirándose de allí, quedaban todos entregados a esa misma policía.

Señor Barbato — A los señores diputados les consta que la policía se retiró a pedido de los propios legisladores nacionalistas que presenciaban las declaraciones ante el Juez sumariante.

Señor Bruno — Ahora, los testigos que presenta el señor diputado Jiménez de Aréchaga niegan completamente las afirmaciones del doctor Herrera, testigos a los que no se les podrá acusar de parcialidad ni de elementos adictos a la policía, porque militan dentro del mismo Partido Nacionalista. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor García Morales — Estaban atemorizados, porque no había garantías para el sumario.

Señor Lussich — Estaban temerosos por los procederes de la policía.

Señor Barbato — La policía se retiró a pedido del propio doctor García Morales.

Señor García Morales — Pero eso fué sólo del local de la instrucción...

Señor Barbato — Me consta positivamente que fué en el local del Juzgado.

Señor Lussich — Eso fué en aquellos momentos; pero después quedaban allí los ciudadanos expuestos a la venganza de la policía. Esa es la razón.

Señor García Morales — ... quedaba la policía dueña del pueblo, y combinando nuevos atentados contra los testigos, como pasó con Florentino Sosa y con el mismo Méndez.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, ¿ustedes reconocen que esos hombres que han prestado declaración, que ostentan títulos militares dados por los nacionalistas...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y a mucha honra.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... hombres que han ido a la guerra, y que tal vez han visto más balas que muchos de los señores diputados, son unos cobardes? No, señor! Yo no lo creo: no son tan cobardes, no pueden serlo!...

Señor Lussich — Pero, señor! Son hombres, pero si los toma el comisario y los lleva al local de la policía, nadie los libra de una paliza. Y yo me explico que nadie quiera exponerse a esos vejámenes y a esos castigos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... pues yo creo que no; no son tan cobardes.

Señor Bruno — Y contrastando con eso, está la entereza varonil de las mujeres! De manera que ahí las mujeres pueden declarar la verdad, y los hombres del Partido Nacional no lo pueden hacer!

Señor Ramírez — Es una declamación.

Señor Lussich — Eso es pura declamación.

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Bruno — No es una declamación, doctor Ramírez, porque se remiten al testimonio de esas mujeres, y rechazan el testimonio de los hombres de Santa Clara de Olimar.

Señor Ramírez — Se consigue, a veces, que los ciudadanos apaleados declaren, y no se obtienen testigos para acreditar la declaración!

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero vaya viendo el doctor Ramírez que los testigos que ha citado el doctor Luis Alberto de Herrera son hombres perfectamente responsables...

Señor Lussich — Y todo hombre, por más hombre que sea, queda expuesto a los atentados de la policía.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... son hombres que han ido a la guerra; son hombres de armas llevar, que no pueden ser cobardes.

Señor Ramírez — Hay otros que están dispuestos a ir a la guerra, y no están dispuestos a ser apaleados y vejados.

Señor García Morales — El día que llegamos a Santa Clara, como lo manifesté a los señores diputados colorados, estuvimos varias horas tratando de convencer al vecindario para que se prestara a intervenir en la investigación.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor: está profundamente equivocado.

Señor Lussich — De manera que no basta ser hombre para vivir en Santa Clara y declarar contra la policía.

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Ya basta!

La Mesa invita a los señores diputados a que eviten el debate dialogado. No es posible continuar en esta forma!

Señor García Morales — Pero yo, como lo dije ayer, estoy bastante arrepentido de haber inducido a algunos testigos a que concurriesen a prestar declaración, porque hoy están amenazados en sus vidas!

(Suena la campana de alarma).

Señor Fajardo — Pero si tienen tiempo para hablar, ¿por qué interrumpen así?

Trataremos este asunto durante varias sesiones, si es necesario.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora, señor Presidente, creo haber demostrado que en este caso no hay nada de lo que se ha dicho, y paso al segundo caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Usted lo cree pero está equivocado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero ustedes no me lo demuestran. Estoy a su disposición, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Usted lo cree, pero está equivocado. veces, y se le demostrará cuarenta y cinco veces más.

Señor García Morales — Hay tres testigos conformes, y basta...

Varios señores representantes — Inhábiles.

Señor García Morales — ... una prueba de presunciones para condenar a un hombre.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero del sumario resulta...

Señor Berro (don Emilio) — Está interpretando el sumario a su manera.

Señor García Morales — Sumario hecho sin garantías.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué dice? ¿se examina a probar eso?

Vay ahora al caso de Casimiro Nalerio que es el segundo caso. Dice el doctor Herrera: "a un peón de apellido Nalerio que bajó a Santa Clara a hacer compras, la policía capitaneada por el Coto le dió paliza tal que lo ha tumbado por tres meses. El médico de la localidad, doctor Boutón, que lo asistió, puede declarar". Vamos a ver la declaración del doctor Boutón — y sabemos desde ya cuál va a ser la declaración nacionalista: que Boutón, por cobarde, no ha declarado.

Señor Barbato — El doctor Boutón no tiene nada de cobarde, se lo puedo asegurar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor! Como Boutón no declara eso que afirma el doctor Herrera, van a decir que de cobarde no lo ha hecho.

Señor Bruno — Pero no se anticipe el señor diputado a decir que se va a hacer esa declaración.

Señor Canessa — El doctor Boutón es una persona respetabilísima.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si esa es la conclusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Casimiro Nalerio declara que fué castigado bárbaramente. Según su declaración de fojas 32, consta lo siguiente: "Dijo llamarse Casimiro Nalerio, oriental", etc.

"Preguntado si tiene algo que reclamar contra la policía de Santa Clara: que fué apaleado por el comisario sin causa alguna el día 24 de Diciembre, habiendo estado por eso nueve días en cama". Ya no son los tres meses de que habla el doctor Herrera. Se reducen simplemente a nueve días.

Señor García Morales — ¡Basta con que sean nueve días!

Señor Roxlo — ¡Basta con medio día!

Señor Canessa — Pero se ve la exageración de los hechos: son nueve días y no tres meses.

Señor García Morales — Es igualmente grave: sean nueve días o tres meses.

Señor Bruno — Sí, señor, apoyado; pero faltaría probar eso.

Señor García Morales — Está probado.

Señor Jiménez de Aréchaga — "Preguntado cuáles fueron los funcionarios policiales que lo castigaron, dijo que fué el comisario, el sargento y dos guardias civiles. La primera paliza se la dieron en la vía, otra al entrar en la comisaría y otra al ser puesto..."

Señor Bruno — ¡Una verdadera vía crucis en Noche Buena!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cuál es el Judas?

Señor Jiménez de Aréchaga — "Antes de ocurrir la detención, dijo que había estado cenando en el Hotel de Camargo o Camaño, y que al terminar la comida lo llamó el comisario para afuera, y una vez allí, le dió la voz de preso; que eso lo presenció Ramón Saravia. Preguntado si al ser reducido a prisión el declarante estaba ebrio: que sí, que estaba embriagado. Si alguno presenció cuando fué castigado por la policía: que los golpes que recibió del comisario los vió un tal Alejandro que estaba preso en la comisaría; si puede precisar el motivo que tuvo la policía para castigarlo: porque se encontraba ebrio y porque es blanco; en qué forma fué castigado por la policía: que lo castigaron a patadas y a trompadas y un hachazo que le infirió el comisario por la espalda y que le produjo una herida en el hombro izquierdo".

Señor García Morales — Que comprobó el médico en el mismo lugar donde declara Nalerio.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora bien. Respecto de este Casimiro Nalerio, que está la declaración de él aquí, en la que se dice pegado y castigado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pegado, ¿con qué?

Señor Mibelli — Con pega-pega.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... Abel Sierra, a fojas 46, refiriéndose al hecho de Nalerio, dice lo siguiente: "Preguntado si tiene algo más que agregar a lo expuesto, dijo: que él no tiene ninguna denuncia que formular contra la policía". Este Abel Sierra, ya lo dije, es un elemento nacionalista.

Señor Roxlo — Es claro: a él no le han hecho nada; es al otro.

Señor Lussich — Le han muerto al hijo, y sin embargo decía que no tenía nada que declarar contra la policía. Es una interpretación equivocada.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... "Que él siempre ha sido respetado y nunca lo ha molestado la policía..."

Señor Roxlo — Ya lo creo!... Como a mí tampoco, que nada tengo que hacer con la policía de Santa Clara!... Ha sido muy buena conmigo!

Señor Jiménez de Aréchaga — "... Que respecto a las denuncias que últimamente se han hecho contra la policía, únicamente puede hacer una referencia que se relaciona con un peón suyo de apellido Nalerio, que lo mandó a Santa Clara el día antes de la elección de Noviembre último; que llamándole la atención que no hubiera regresado el día siguiente, esperó un día más y mandó a un hijo suyo a la casa del padre de Nalerio a ver por qué no iba; que le mandó responder porque estaba en casa enfermo por una paliza que le había dado el comisario a los ocho días de estar allí, donde se presentó a los quince días de la paliza, no pudo trabajar porque escupió sangre y se pasó un mes sin trabajar..."

Señor García Morales — No puede haber declaración más sincera. Y eso no vale nada!...

Señor Ramírez — A ver qué artículo del Código le aplica el señor diputado Jiménez de Aréchaga!...

Señor Jiménez de Aréchaga — Se lo voy a dejar para usted que es más hábil que yo.

Señor Ramírez — Pero si yo no estoy en esa tarea!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y esa declaración, ¿es favorable a su tesis, señor Jiménez de Aréchaga?

Señor Roxlo — Ya lo creo!... ¡Cómo no va a ser favorable!... Es capaz de decir que sí!

Señor Jiménez de Aréchaga — Ramón Saravia declara a fojas 63: "Preguntado si el declarante tuvo ocasión de presenciar en la noche del 24 de Noviembre último que un sujeto de apellido Nalerio se resistió a cumplir la orden de prisión que dió el comisario de Santa Clara Manuel Saravia"...

Señor García Morales — El mismo Nalerio, procediendo con una enorme sinceridad, reconoce que estaba realmente ebrio.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... "dijo que yendo el declarante a su casa en la noche indicada, dicho Nalerio iba insultando, y que el comisario le dijo al declarante que presenciase la actitud de dicho Nalerio y que iba a tener que reducirlo a prisión".

Señor García Morales — Pero no puede excusar a la policía sino con la tesis del señor diputado Canessa de que están fuera de la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Luego, pues, está la declaración de Ramón Saravia, la declaración de todos, que se trata de un ebrio, de un borracho...

Señor García Morales — Sí, señor; si el mismo lo declara.

Señor Aguirre — Pero extraiga la filosofía de ese hecho. ¿Qué es lo que sostiene el señor diputado? ¿Que a los ebrios se les puede apalear?

Señor García Morales — Están fuera de la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y el doctor Lussich, ¿qué opinión tiene de los ebrios?

Señor Roxlo — La opinión de que no se les puede apalear. Esa es la opinión que tiene el doctor Lussich!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si se fuera a apalear a los ebrios, en Montevideo se darían muchas palizas.

Señor Roxlo — Tendrían que apalear a media humanidad!

Señor Jiménez de Aréchaga — José Echevarría...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor representante?

Hace tres cuartos de hora que el señor representante está hablando, y, con arreglo al Reglamento, si no hay una moción para que pueda continuar en el uso de la palabra, no puede hacerlo. — (Apoyados).

Señor Almada — Hago moción en el sentido de que el señor representante Jiménez de Aréchaga haga uso de la palabra sin limitación de tiempo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Almada para que el señor Jiménez de Aréchaga pueda seguir hablando sin limitación de tiempo.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Jiménez de Aréchaga en el uso de la palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga — José Echevarría: "Si con referencia a los demás cargos que motivan la instrucción de este sumario, puede facilitar algún dato que haya podido comprobar personalmente: que únicamente lo que se refiere a Casimiro Nalerio. Preguntado acerca de cual es la comprobación que sobre este caso ha verificado: que el 26 de Noviembre último fué visitado el declarante por el padre de dicho Nalerio, que le hizo conocer que su hijo Casimiro se encontraba en cama a consecuencia de los golpes que la policía le había aplicado el sábado anterior. Y el declarante lo hizo reconocer por el médico doctor Boutón, el que fué llevado a casa de Nalerio por el vecino Zoilo Coirolo. Que en cuanto a los demás hechos que se denuncian los conoce por referencias."

Muy bien: ahora Zoilo Coirolo a fojas 31 declara lo siguiente: "Si tuvo conocimiento de que un sujeto apellidado Nalerio haya sido víctima por parte de la policía: que tiene conocimiento por manifestación del mismo Nalerio y del padre de éste, y tuvo oportunidad de verlo en cama; que fué en esa oportunidad cuando ellos le narraron lo que había sucedido y fué el declarante que mandó al doctor Boutón para que lo asistiera".

Ahora nos falta la declaración del escribano Arigón, que dice que oyó, nada más.

Vamos entonces a la declaración del doctor Boutón, en fojas 48 y 49.

El doctor Boutón, antes de declarar, exigió del juez sumariante que había de

ser testigo de su declaración el propio señor Coirolo; que era el que lo había llevado a casa de Nalerio la vez anterior, y así sucedió. El doctor Boutón declara, y firma como testigo Zoilo Queirolo.

Señor García Morales—Y declara que tenía la herida. Consta en la página 508 del "Diario Oficial".

Señor Jiménez de Aréchaga — "Preguntado si conoce a Nalerio, si tuvo ocasión de prestarle asistencia médica, dijo que a solicitud del señor Zoilo Queirolo asistió a fines de Noviembre último a un individuo que dice llamarse Nalerio, a quien en oportunidad conoció.

"Preguntado qué puede referir acerca de esa asistencia, dijo que se le fué a buscar para asistir a un individuo que estaba bárbaramente estropeado, y conste que declaró delante de Queirolo al punto de orinar sangre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Eso es favorable también?

Señor Jiménez de Aréchaga—"Que su primera providencia fué de tratar de examinar la vejiga del enfermo y pedirle que hiciera lo posible por orinar en ese momento.

Del examen constató que no había la menor defensa natural en su vientre en casos semejantes.

El enfermo no orinó porque no tenía deseos". — (Hilaridad).

"Constató una contusión al parecer simple en la espalda derecha"...

Señor García Morales—Ahí está!

Señor Jiménez de Aréchaga—... "y una herida al parecer cortante, muy superficial"...

Señor García Morales—En el mismo lugar que dice Nalerio que le pegó el comisario. ¿Eso no vale nada?

Señor Jiménez de Aréchaga — ... "de unos tres centímetros de extensión, y que tomaba la epidermis y parte del dermis en la parte media de la clavícula izquierda".

Señor García Morales—Eso no es nada, un rasguño!

Señor Jiménez de Aréchaga—No constató estado grave alguno.

Señor García Morales—Pero comprobó las heridas, y conste que el doctor Boutón es un elemento oficialista.

Señor Jiménez de Aréchaga—"No constató estado grave ninguno, e indicó al miembro de la familia que fuera a buscar a su casa un purgante, porque el individuo no exhoneraba el intestino hacía dos días, y cuando fué el interesado, insistió en la pregunta de si había orinado sangre y contestó que no, que había orinado muy claro y por eso no le llevó la orina que había quedado en llevarle..."

Señor García Morales—Pero comprobó que tenía dos heridas. Basta con eso.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, por Dios! Espere que yo termine, señor di-

Señor García Morales—Tiene derecho de hablar?

Señor García Morales—Tiene derecho de hablar, y yo de observar.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor diputado no tiene derecho a interrumpirme.

Señor García Morales—Mientras el señor Presidente no me reconvenga, lo haré.

Señor Presidente—No se puede interrumpir al orador; dice expresamente que no quiere que se le interrumpa.

Señor Jiménez de Aréchaga—... "El señor Zoilo Coirolo presenció el examen con el declarante. Que al hacerle el reconocimiento a Nalerio, manifestó esto: le dijo al médico que debía ser muy atrevido como médico para contentarse con recetarle un purgante y nada más." Nalerio dando lecciones al médico!

"Es que el mismo al ver el vientre donde a pesar de hacer presión el enfermo dice que no sentía dolor, me convencí de que exageraba, y tan convencido quedé yo como Coirolo de que no era así, que a pesar, de tener intenciones de llevarlo a Treinta y Tres, me dijo Coirolo: a que lo que es él no lo llevaría, y que el sujeto hasta colorado era y que lo hacía por humanidad.

Yo no volví más a la casa, y a los dos días me dijeron que ya estaba bien."

En resumidas cuentas, señor Presidente: que se llamó al doctor Boutón para constatar un hecho gravísimo, un caso gravísimo de un individuo bárbaramente apaleado, que orinaba sangre de los golpes que se le habían dado, y todo se redujo a una dosis de purgante.

Señor García Morales — Y a dos heridas comprobadas.

Señor Jiménez de Aréchaga — No tiene absolutamente nada.

Señor García Morales — ¡Cómo absolutamente nada, si usted acaba de decir que tiene dos heridas!

Señor Jiménez de Aréchaga — El individuo orinaba bien y no tenía absolutamente nada.

Ahora es el caso de preguntar al doctor Boutón... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Señores diputados: No se puede interrumpir al orador! No los voy a poder defender a ustedes después!

Señor Jiménez de Aréchaga — El doctor Boutón, que debía venir a declarar a pedido del doctor Luis Alberto de Herrera para constatar que el hombre había sido tumbado por tres meses de una soba, constató que el hombre tiene dos rasguños en la espalda...

Señor García Morales — ¡No son rasguños!

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y le recetó un purgante. No hay nada de orinar sangre; el individuo orina bien...

Señor García Morales — Tiene una herida de tres centímetros de extensión.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... pero el individuo, preparando la coartada, increpa al médico porque dice que le recetó un purgante; quería que le recetara algo más.

Señor García Morales — Pero, señor diputado: la compobación que se buscaba era la de las palizas, y eso está probado por todas las declaraciones! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Los señores diputados que quieran interrumpir tienen que pedir autorización al orador!

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Coirolo, que pensaba llevar a Nalerio a Treinta y Tres, desistió de llevarlo, porque se convenció de que su estado no revestía ninguna gravedad.

Ahora bien: ¿quién puede afirmar cuando no hay una sola declaración de ningún testigo que diga que a Nalerio se le ha pegado?...

Señor García Morales — ¡Cómo no hay un testigo! ¡Amejeiras es un testigo!

Señor Jiménez de Aréchaga — ... Hay un testigo, señor Presidente, y esperaba que el señor García Morales me lo nombrara, porque tengo costumbres un poco gauchas... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! No se puede interrumpir al orador! Tiene la palabra el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... para decirle que ese testigo es un testigo perfectamente inhábil por la misma declaración que él hace. Un testigo que dice: 'yo lo vi desde la abertura que deja el calabozo", y declara más tarde: "a mí una vez me dijeron que era ladrón, y el que dijo que era ladrón recibió una paliza para que dijera eso". Un individuo que manifestó en su declaración que está enemistado con el comisario, viene a sostener semejante cosa.

Señor García Morales — Lea las declaraciones de Amejeiras, que dicen lo contrario. — (Suena la campana de alarma).

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a continuar.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción para aclarar el punto?

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; voy a terminar.

Señor García Morales — Porque es todo lo contrario.

Señor Roxlo — Porque no le conviene.

Señor Jiménez de Aréchaga — Preguntado, — y aquí viene la parte, — olvidándose el doctor García Morales que yo tengo el sumario en la mano...

Señor García Morales — Para mí, ese no es el sumario.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... me pide que lea la declaración que dice lo contrario, y yo voy a leer la parte que se refiere: "Preguntado si tiene algo más que agregar a lo expuesto, dice que en el mes de Abril del año próximo pasado lo tuvieron detenido del día 8 al 26 de Abril, habiendo pasado una de las noches..."

Señor García Morales — Otra nueva arbitrariedad de la policía

Señor Jiménez de Aréchaga—"... que estuvo detenido al raso; que después fué llevado a Treinta y Tres. Que esta detención se debía a que fué acusado por un tal Alfonso de apellido, alias "Carpincho", por robo. Que en la cárcel de Treinta y Tres estuvo dos meses detenido a disposición del señor Juez Letrado. Que, según dijo Alfonso, lo había acusado porque en la comisaría lo castigaron para que dijera que el declarante era ladrón". Muy bien: doy ese argumento al doctor García Morales, y puede quedar muy contento con él. Ahora resulta que se quiere hacer valer la declaración de un hombre...

Señor García Morales — Hay dos nuevos atropellos denunciados en las declaraciones de Amejeiras. Es otra víctima de la policía, porque fué absuelto por el Juez Letrado de Treinta y Tres. La policía se robó el comercio de Amejeiras, y después lo denunció por ladrón. — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: O me hace respetar en el uso de la palabra, o tendré que retirarme.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Jiménez de Aréchaga — No han de tener mucha razón los nacionalistas, cuando quieren impedir que yo hable: el país sabrá juzgar.

Señor Aguirre — Nadie quiere impedirle que hable.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora bien: la única declaración que hay que favorecería a Nalerio, y qué está de acuerdo con el señor diputado, es la de un individuo...

Señor García Morales — Basta con una sola.

Señor Fajardo — Ah sí! ¿Basta con una sola?

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — De esta manera no se puede continuar el debate.

Señor Mibelli — Hay que llamar al orden a los eñores diputados.

Señor Presidente — A los señores diputados que creen que con llamar al orden ya se puede dirigir el debate...

Señor Mibelli — El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra. Me parece que hasta por cortesía parlamentaria debe respetársele en el uso de ella.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 18 de Abril de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

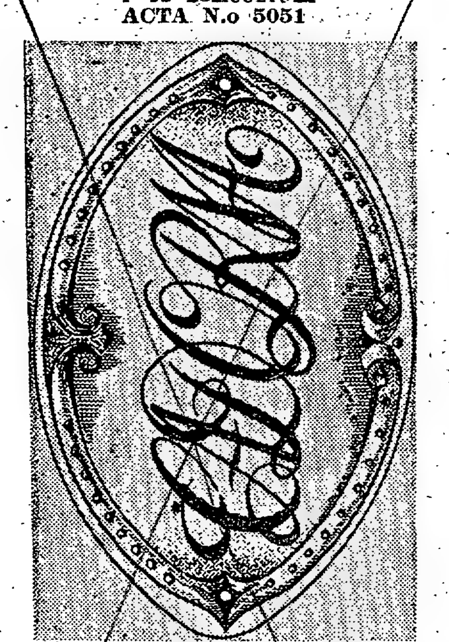
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5051



Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5308-v.my.7.

ACTA N.o 5050

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE LYS O LIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 12.a y 14.a. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5307-v.my.7.

ACTA N.o 5052

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NIEVE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5309-v.my.7.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de las 13 a las 18.

Las propuestas se presentaran en el sellado de ley el día 1.o de Julio próximo, a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.18-5319-v.my.17.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de "menaje escolar", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 30 del corriente, a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.18-5318-v.ab.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 46 al 53-271.

Llámase a licitación para la provisión de siete mil novecientos noventa y dos metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetro 46 al 53-271; de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados, de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.18-5321-v.my.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MOLINELLI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1438, y doña DOLORES FABREGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2028-v.ab.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Valles número 834, y doña HERMINIA FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2029-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Labandera o Vicente Fernández Labandera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-5311-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-5312-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Dieux de Pietracaprina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-5315-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza a don José María Pirayno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que, por divorcio ha iniciado su esposa doña Carmen V. Delgado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-5239-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.18-5314-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio Batista y doña María Juana Ruiz y de don Pedro Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.18-5313-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita a todos los acreedores de don José Moll, para que concurran a la junta de acreedores que se verificará en este Juzgado, calle Uruguay número 331, el día 13 de Mayo próximo, a las 16 horas, previniéndoles que deberán presentar los créditos respectivos, y que la Junta resolverá con los que concurran, de acuerdo con el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación. —Salto, Abril 16 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.18-5323-v.my.3.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Florentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado, el terreno, en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 58, fracción A del plano respectivo, con una superficie de seiscientos cuatro metros cincuenta decímetros, lindando: por su frente, al Este, con la calle Oficial, de diez y siete metros de ancho; por el Norte con el solar treinta y siete, y por el Sud, con el treinta y nueve lindando por el Oeste, con terrenos que llegan a la calle Manuel Haedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5325-v.my.8.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano C. Williat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, a vender en almoneda pública, al mejor postor, el siguiente bien: Edificio construído sobre un solar de terreno que el Banco Popular del Uruguay le ha prometido en venta, ubicado, el terreno, en la décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número dos de la fracción letra B en el plano del agrimensor don Julio de Medina, y compuesto de trescientos veinte y cinco metros superficiales, con diez metros de frente al Oeste a la calle Bolívar entre las de Charrúa y Canelones, por treinta y tres metros y medio de fondo al Este, lindando con el solar treinta y cuatro; por el Norte, con los uno y treinta y cinco, y por el Sud, con el tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía en poder del Actuario el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos del bien a venderse, representados por la memoria descriptiva de la construcción (letra C), se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5324-v.my.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, comisionado por el de lo Civil de primer turno, se hace saber al público que el día ocho de Mayo del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, el martillero don José Real, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, una finca de material, de seis piezas, cocina, letrina y demás mejoras, y el terreno en que está edificada, que forma parte del solar número uno de la manzana ciento sesenta y nueve de esta ciudad, compuesto, aproximadamente, de diez y ocho metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Este a la calle Veinticinco de Mayo; por treinta y nueve metros diez centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con propiedad de doña Josefa Toufreilles de Merino, y por el Sur, con la Avenida General Flores, antes Florida, por formar esquina. Y Se previene: A) Que la propiedad deslindada está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil quinientos pesos, y que no se aceptarán ofertas que no pasen de dos terceras partes de dicha suma; B) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Magdalena Ayestarán y Aurora Amilivia, venta de bienes en condominio", radicados actualmente en este Juzgado; y que los títulos y antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio; D) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 10 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.18-5317-v.my.3.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.ab.29.

MULA PAULIER Y JUBIN

JUDICIAL

Al mejor postor. — Propiedad Agraciada 3199. — Dos solares en Pocitos. — Los derechos a un solar en la calle Atanasio Aguirre (Paso del Molino).

El día domingo 5 de Mayo, a las horas que a continuación se expresan, y en el lugar de sus ubicaciones, procederemos a la venta de los bienes arriba indicados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día cinco, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas, y al mejor postor: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de Octubre de 1917 del agrimensor don Alberto de Arteaga, compuesta de 1,342 metros 53 decímetros y 31 centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Agraciada; 21 metros 50 centímetros en la línea del Sudoeste, donde linda con María del Carmen Maturana de Ferrer; 62 metros 45 centímetros en el costado Noroeste, lindando con Isidro Lema y las fracciones 2 y 3 de dicho plano, y 62 metros 60 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con Juan Silva. 2.o A las 15 horas y 30, y con la base de doscientos pesos: Los derechos a un solar de terreno situado en las inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 6, con un frente de 10 metros sobre la calle Atanasio Aguirre, el que encierra un área de 343 metros 40 decímetros cuadrados. A las 16 horas y 30, y al mejor postor: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por los Pocitos, y señalado con el número 5 del plano del agrimensor E. Terra Arocena, firmado en Enero 5 de 1912, se compone de 221 metros 36 decímetros y 43 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Mazzini; igual extensión en la línea del Nordeste, lindando con el señor Beisso; 25 metros 77 centímetros en el costado Sudeste, lindando con el solar número 4, e igual extensión en el costado Nordeste, lindando con el solar número 6. 4.o A las 17 horas, y al mejor postor: Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 6 en el plano citado, y compuesto de 221 metros 36 decímetros y 43 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Mazzini; igual extensión en su fondo al Nordeste, lindando con el señor Beisso; 25 metros 77 centímetros en el costado Noroeste, lindando con el mismo señor Beisso, y al Sudeste, tiene igual extensión, lindando con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central) — Mula Paullier y Jubín.

Ab.18-5316-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Alsina el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Marcos Borrás.

Ab.18-5320-v.my.8.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el 5 del corriente mes y año por el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda al por mayor y menor giraba en esta plaza con la razón de Vignau y Compañía, cargando con el activo y pasivo el señor Vignau. — Montevideo, Abril de 1918. — Juan Vignau.

Ab.18-5322-v.ab.22.

Venta de café y billar

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha la sociedad Ithurralde y Luongo ha prometido vender a don Manuel Miniño, la casa de negocio dedicada a café y billar, denominada "Café Florida", sita en la calle Soriano número 802 al 810. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — José Antonio Ithurralde. — Joaquín Luongo. — Manuel Miniño.

Ab.18-5332-v.my.8.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5019

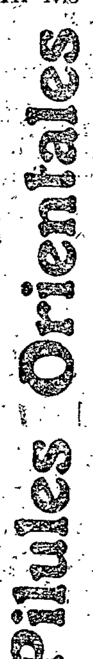
Con fecha 3 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Milan Francis Pratt, de Neuilly sur Seine (Francia), solicita el registro de la marca:

"FLEURS D'OZOIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5025-v.ab.22.

ACTA N.o 5002



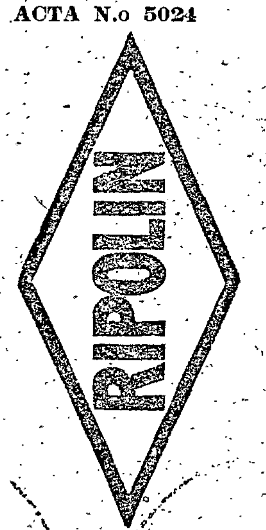
Con fecha 25 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Ratie, de Francia (París), han solicitado el registro de la marca:

"PILULES ORIENTALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-4991-v.ab.18.

ACTA N.o 5024



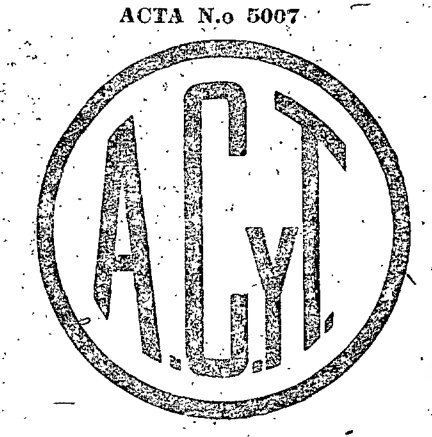
Con fecha 4 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la S. A. Le Ripolin, de París (Francia) y Amsterdam, Holanda, solicitan el registro de la marca:

"RIPOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5096-v.ab.25.

ACTA N.o 5007



Con fecha 10 de Abril de 1918 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lorenzo Santos, de Lora del Río (España), solicitan el registro de la marca:

"A. C. Y. T."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.3-4996-v.ab.20.

ACTA N.o 5038



Con fecha 11 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CUCHARITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos cubiertos de mesa). — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5212-v.my.2.

ACTA N.o 5035

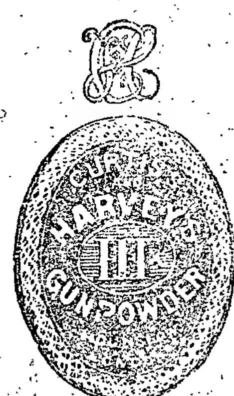
Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LLANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5167-v.ab.29.

ACTA N.o 5010



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad Curtis's & Harvey Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CURTIS'S & HARVEY'S" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5019-v.ab.22.

ACTA N.o 5016

Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Enard, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"DROGUERIA FRANCESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5038-v.ab.23.

ACTA N.o 5032

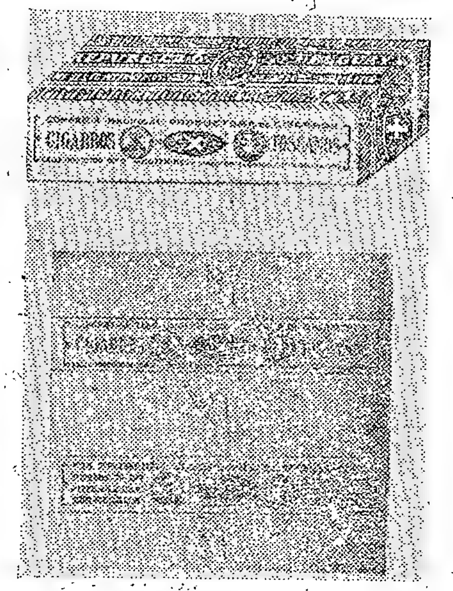
Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"E. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5164-v.ab.29.

ACTA N.o 5026



Con fecha 5 de Abril de 1918, el señor Brasilino Gagliardi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5085-v.ab.25.

ACTA N.o 5006



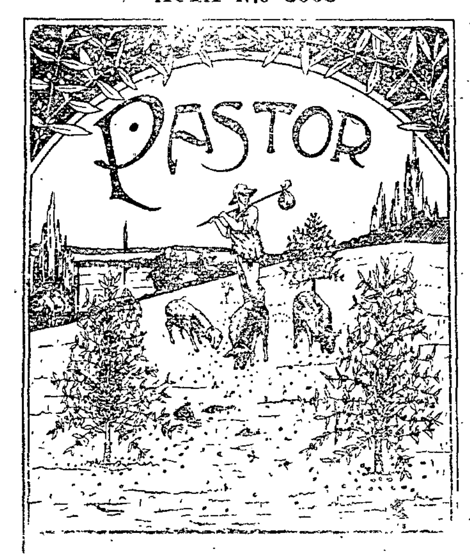
Con fecha 27 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Beramendi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AGRACIADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 5.a, 6.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 37.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 59.a y 60.a a 71.a a excepción de leche, quesos, manteca y demás productos de lechería y cremería. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

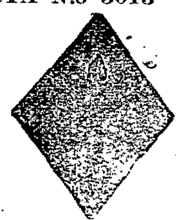
Ab.2-4991-v.ab.18.

ACTA N.o 5008



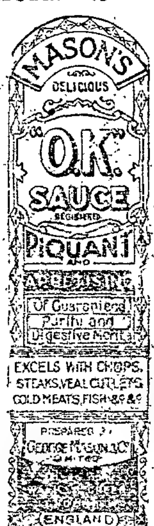
Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PASTOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.3-5012-v.ab.20.

ACTA N.o 5013



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores Bass Ratcliff & Gretton, de Burton ou Trent (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ROMBO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8. clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5022-v.ab.22.

ACTA N.o 5014



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores George Mason & Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5023-v.ab.22.

ACTA N.o 5023



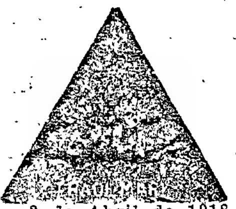
STELLA

Con fecha 4 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"STELLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.6-5062-v.ab.24.

ACTA N.o 5011

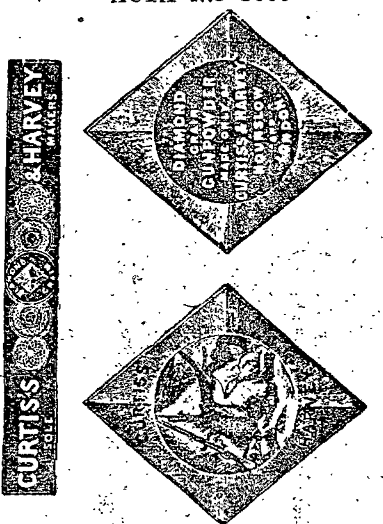
Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía The Red Hand Compositions Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"MANO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5020-v.ab.22.

ACTA N.o 5012



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores Bass Ratcliff & Gretton, de Burton ou Trent (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"TRIANGULO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5021-v.ab.22.

ACTA N.o 5009



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Sociedad Curtis's & Harvey Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"DIAMOND GRAIN" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5018-v.ab.22.

ACTA N.o 5020



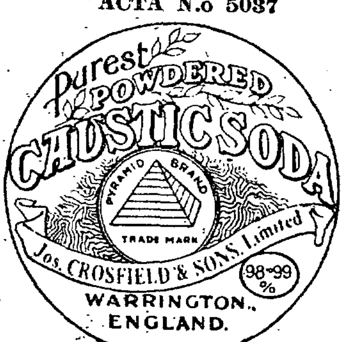
Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Lanza y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GOLIATH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5034-v.ab.22.

ACTA N.o 5021



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Lanza y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"LANZA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 9, clases 5.a, 10.a, 11.a, 15.a, 26.a, 27.a, 32.a, 33.a, 46.a, 47.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5035-v.ab.22.

ACTA N.o 5037



Con fecha 10 de Abril de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Son Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a y 14.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5196-v.ab.30.

ACTA N.o 5027

Con fecha 6 de Abril de 1918, los señores Taranco y Cía., apoderados de los señores David Carneiro y Cía., de Curityba (Brasil), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"LA ORIENTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5109-v.ab.25.

ACTA N.o 5045



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Pedro Pladellorens, Sociedad en Comandita, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5282-v.my 6.

ACTA N.o 5040

Antiphlogistine
TRADE MARK

Con fecha 12 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Denver Chemical Mfg. Co., de Denver, Colorado (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ANTIPHLOGISTINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.15-5234-v.my.3.

ACTA N.o 5041

Con fecha 12 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Florio y Cía., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"FLORIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.15-5235-v.my.3.

ACTA N.o 5036



Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José J. Vallarino e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 35.a, 66.a, 72.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.11-5168-v.ab.29.

ACTA N.o 5034

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"P. DE LL."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.11-5166-v.ab.29.

ACTA N.o 5039



Con fecha 11 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 67.a. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.13-5213-v.my.2.

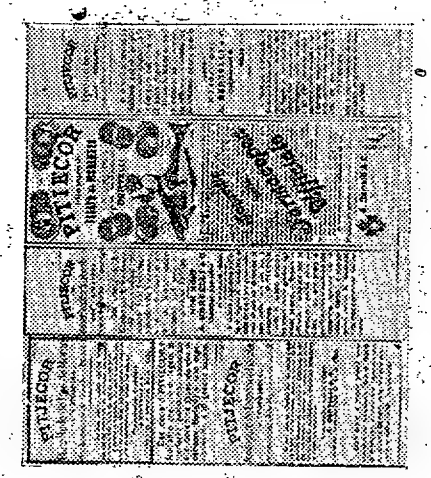
ACTA N.o 5038

Con fecha 9 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Plácido de Llano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ELEGANTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.11-5165-v.ab.29.

ACTA N.o 5018

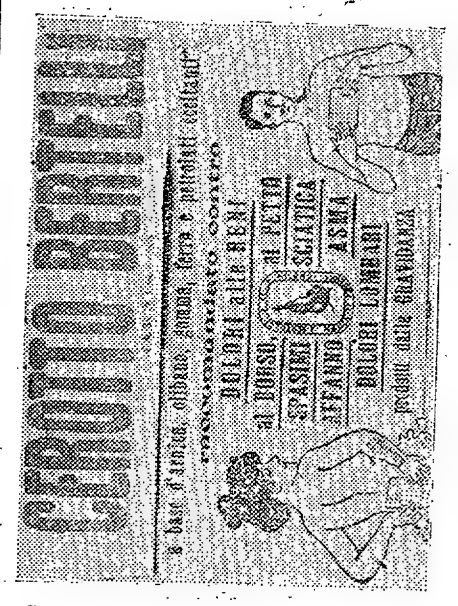
Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Co., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"VACUUM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.5-5040-v.ab.23.

ACTA N.o 5030



Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PITIECOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5140-v.ab.27.

ACTA N.o 5029

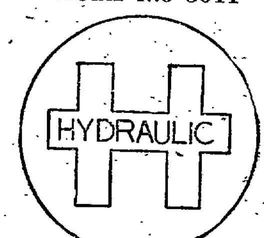


Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"CEROTTO BERTELLI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5139-v.ab.27.

ACTA N.o 5028

Con fecha 8 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Guglielmi, de Montevideo, solicitan el regsitro de la marca:
"FABRICA NACIONAL DE ESPEJOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5138-v.ab.27.

ACTA N.o 5044

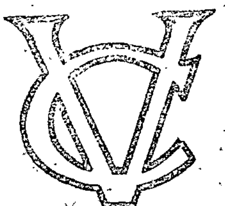


Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hydraulic Pressed Steel Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"HYDRAULIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5281-v.my.6.

ACTA N.o 5046

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Felten & Guilleaume Lahineyerwerke Actiengesellschaft, de Mulheim s/. el Rhin (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"NEPTUNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 27.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5284-v.my.6.

ACTA N.o 4999



Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pennsylvania Rubber Company, de Jeannette, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"V. C."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.2-4990-v.ab.18.

ACTA N.o 5025



Con fecha 5 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygonnet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.6-5073-v.ab.24.

ACTA N.o 5047



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VITRIOLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22 a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5285-v.my.6.

ACTA N.o 5022



Con fecha 4 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societa di Prodoti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14 a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.6-5072-v.ab.24.

ACTA N.o 5049

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VICTOR JUNIOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5287-v.my.6.

ACTA N.o 5048



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"AUXETOPHONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5286-v.my.6.

ACTA N.o 5031

Con fecha 8 de Abril de 1918, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del doctor Jacinto T. Raffo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"IODOLIPOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5132-v.ab.26.

ACTA N.o 5017



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Co., de Buenos Aires (R .A.), solicitan el registro de la marca:
"GARGOYLE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 25.a, 32.a, 33.a, 39.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.5-5039-v.ab.23.

ACTA N.o 5015



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo E. Keith Co., de Brochton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WALK-OVER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.5-5037-v.ab.23.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 14 a las 17 y 30, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestro que se realizarán en el período de Mayo próximo.

En esta oficina se facilitará a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.11-5180-v.ab.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado a recargo de la carretera a San Jacinto, entre las distancias kilométricas 39-000 y 46-000.

Llámase a licitación para la provisión de 7.700 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto (entre los kilómetros 39-000 y 46-000), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.11-5182-v.ab.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena hasta el kilómetro 10-817.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena y el kilómetro 10-817, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número

314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas, si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.3-5005-v.ab.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de pedregullo y tosca para la conservación de la carretera departamental a la Barra de Santa Lucía, entre los mataderos y la balsa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — La Dirección.

Ab.11-5175-v.ab.23.

Licitación pública

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de adoquines de segunda clase para las trotadoras del camino Larrañaga, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — La Dirección.

Ab.10-5149-v.ab.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de segunda clase, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría acompañadas de la muestra de las chapas a colocarse, hasta el día 8 de Mayo próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara convenientes para los intereses de la comuna. — Melo, Abril 3 de 1918. — Carlos A. Ros, Secretario.

Ab.8-5088-v.my.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la rectificación de la Avenida General Flores, de esta ciudad, entre el trozo comprendido entre las calles Independencia y 8 de Octubre, de acuerdo con los recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniese a sus intereses. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

Ab.11-5163-v.ab.23.

AVISO

Llámase a licitación, por segunda vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores, y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así fuera necesario a sus intereses. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

Ab.11-5162-v.ab.23.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIO DE CAMINO

Aviso

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que la sucesión de don Antonio Machado de Oliveira, ha solicitado permiso para desviar dos trozos del camino departamental que atraviesa por el campo que posee en la 6.a sección judicial del Departamento, proyectando establecer la trayectoria de dicho camino junto a la faja de terreno que ocupa la vía del Ferrocarril Midland, próximo a la Estación Totoral, a fin de aprovechar dos fracciones pequeñas de terreno que la vía férrea ha dejado aisladas del resto del predio.

Los vecinos que se consideren perjudicados con la obra proyectada tienen derecho a oponerse a la gestión promovida por la sucesión Olivera, y deberán, en consecuencia, hacerlo en forma ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Abril 9 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Ab.11-5178-v.my.11.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don José Muttoni, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 7.a sección, y forma parte de la primera fracción del ejido del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, el arroyo Tala; al Este, la sucesión de Francisco Villamil; al Sur, la señora viuda de Chiappa, y al Oeste, el arroyo Pavón y don Fernando Monteagudo.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y de Este a Oeste; proyectándose la desviación por su campo, sobre los límites de las propiedades de la señora viuda de Chiappa y sucesión de Francisco Villamil, dejando un ancho de 17 metros.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Marzo 10 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

Mz.16-4672-v.ab.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Plácido J. Machado solicitando permiso para desviar un camino a una distancia de trescientos metros, más o menos, formando callejón de Este o Oeste, siendo linderos: por el Norte, don Pedro García Feijó y don Marcelo Jacquez Pereira, y los demás límites con campos de propiedad del peticionante, ubicados en la 8.a sección judicial (Sopas).

Se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con el desvío proyectado comparezcan ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, a estar a derecho en dicha gestión. — Salto, Marzo 9 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Mz.12-4599-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Pedro Méndez de Santabárbara solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el arroyo Manguera, 6.a sección de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Policarpo Díaz, Hilario L. Méndez de Santabárbara, Santiago Cantera, Manuel Zeballos e Ignacio Iriarte.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ab.8-5110-v.my.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIORI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Convención número 1575, y doña ELVIRA CARRERA RILO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2021-v.ab.24.

6xpOer shrarara shrdeded h shndl r shr

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NAVEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 813, y doña JOSEFA SEIJO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1990-v.ab.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROBERTO MAZZARA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1214, y doña MARIA CARMEN MAZALI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2020-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TARABOCHIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cerrito número 539, y doña AURELIA SETTEMI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2008-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ BURGUEÑO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Bue-

nos Aires, domiciliado en el Hotel Oriental, calle Solís número 1536, y doña SARAH MEDRANO SAAVEDRA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Oriental calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2007-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña JOSEFA ELVIRA ROUPEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1974-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ FRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539, y doña AMALIA RODRIGUEZ ANIDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1975-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA GALLINAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña MARIA LUISA MUÑOZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1967-v.ab.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN BORBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Paysandú número 1111, y doña DOLORES PIÑEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2017-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RAFAEL PERRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Buenos Aires número 512, y doña ADELA DI LUCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1999-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS GEORGE SAUNDERS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Isla de Flores número 950, y doña ESCLAVITUD SAN PEDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa García (Pontevedra), domiciliada en la calle Río Negro número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2006-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 de lmes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GALLUR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle San José número 960, y doña MARIA MUIGUEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2005-v.ab.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAGGIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1188, y doña EMILIA DI CARLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2026-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO CAMPS MOLINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino-militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Colón número 1443, y doña JUANA MASSONS NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2027-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIERES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 68, y doña EVANGELINA MURO RIVAS, de 18 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1968-v.ab.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ BARBOT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 956, y doña MARIA LUISA ARCOS FERRAND, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1991-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CICCONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1689, y doña MARIA MERCEDES BARBEITO, de diez y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1986-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAZZARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1333, y doña MANUELA REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1987-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAGUNTO VILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1257, y doña MIRTA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mercedes número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1988-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JUSTINO RAMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 2070, y doña GILDA OREXIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Ejido número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil.
1963-v.ab.18.

8.a Sesión del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2443, y doña VALENTINA PONS Y ORFILA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2018-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VACCHELLI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2486, y doña ESNILDA VALLARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juste José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1964-v.ab.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUISSIQUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Vilna (Rusia), domiciliado en la calle Asilo número 76, y doña RAMONA COTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Artesio (Coruña), domiciliada en la calle Asilo número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1998-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad, español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MANUELA PENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joanicó número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1997-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano nacido en Venecia (Italia), domiciliado en la calle Figueroa y Porvenir, y doña OLIMPIA ARAMBEL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 87 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1996-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Malvín, y doña LUISA CATALINA DELLACASSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1995-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAFAEL ARISTEGUI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Chamizo, 2.a sección judicial del Departamental de Florida, y doña JOSEFINA GUADALUPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección de Florida y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1973-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL L. FORTEZA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Camino Larraña sin número, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1972-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGGI (hijo), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 143 (Unión), y doña NATIVIDAD NOGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 49 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1971-v.ab.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS N. PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña MARIA ANGELA MAGDALENA CARBONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1981-v.ab.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2718, y doña MARIA BRETON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2009-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO SOLANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle José L. Terra número 2720, y doña MARIA VICENTA M. PITTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1982-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2875, y doña DORILA FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Oficial número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1976-v.ab.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTELLANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Nueva Granada, y doña EMILIA COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2016-v.ab.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña JUANA NIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2015-v.ab.24.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO LUZARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino al Cerro sin número, y doña MARIA MAGDALENA AROSTEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1984-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LILLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle España número 419, y doña CORALIA SPALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1983-v.ab.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FELIPE BONORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en las calles Oficial esquina Cuaró, y doña JUANA DULCINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 172 numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2019-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAMBUSSIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1319, y doña ANGELA MARSILLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1989-v.ab.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1918 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2264, y doña DOLORES GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña domiciliada en la calle Presidente Berro número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2010-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAMIAN PATIÑO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Araiguá y Municipio, y doña BLANCA MARTINEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2011-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAULHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1164, y doña JOSEFA ALONSO CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2012-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Florida número 1169 (4.a sección), y doña PILAR DUBRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1977-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1954, y doña MARIA ELENA CAMPOMANES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1978-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR HERMENEGILDO LONS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1186 (18.a sección), y doña ISOLINA SUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1985-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1230, y doña CONSUELO SOFIA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1960-v.ab.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en esta sección, y doña SEGUNDA FACCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2014-v.ab.28.

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CASTAÑIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña SUSANA EMILIA FIGUEROLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2013-v.ab.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LALIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colla sin número, y doña JOAQUINA BRAVO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Luna número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2004-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 166, y doña FELICINA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Alejandro Guerra número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2003-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguel Barreiro, número 140, y doña ANGELA OETRANGOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2002-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CALIXTO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1738, y doña MARIA BELEN FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Rivera número 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2001-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Industria número 14, y doña EVARISTA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Industria número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2000-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO ATANASIO PERAZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea sin número esquina Larrañaga, y doña MARIA ESTHER BIANCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Las Palmas, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Inglaterra sin número, esquina Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1965-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Nogoreda, domiciliado en la calle Mauá sin número, esquina

Guaná, y doña GREGORIA NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle San Salvador número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1966-v.ab.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1859, y doña ANTONIA PARIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2025-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Democracia número 2131 y doña CARMEN OTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Democracia número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2024-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROIG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2117, y doña ANGELA PESANTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2023-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña ANA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2022-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santurio número 1874, y doña MARIA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santurio número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1994-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO REGALADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1686, y doña CANDIDA REGALADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1993-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAUL ARRIETA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1974, y doña VICENCIA ELIDA ALBORNOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1992-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEONCIO FAGAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión alpargatero, de nacionalidad oriental; nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cagancha número 2252, y doña RAMONA MOSTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cagancha número 2252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1979-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRIFOGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Chiutole, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2030, y doña MARIA MONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1970-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO INSUA VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Cerrito número 627, y doña MARIA ANGELA BOTTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1969-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO PIGNI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Cuñapirú número 2086, y doña CARMEN RIGIUTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1961-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MAIDANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2023, y doña ISABEL CALABRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1962-v.ab.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en el Pantanoso, y doña CELIA CHABAREN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1980-v.ab.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Peralta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 15 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-5297-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino o Belermino Otero Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 8 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.12-5203-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos testamentarios de don Juan C. Blanco, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Sofía Berra de Méndez o sean sus hijos, Eladio, Juan Andrés, Ricardo, José y Ema, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.12-5200-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-5160-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Strata de Garré, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-5130-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Alfonso Ciardullo", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Ciardullo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Filomena Ciardullo, por cuanto el padre aparece como Yardulio, y la madre como Ronzi, cuando sus apellidos son Ciardullo y Ronzio, respectivamente; 2.o La de Magdalena Ciardullo, por aparecer el padre como Yardulle, y la madre como Ronsi, cuando debió decirse Ciardullo y Ronzio; 3.o La de Alfonso Ciardullo, en la que figura el padre como Giazdulli, y la madre como Ronzia, cuando son Ciardullo y Ronzio, respectivamente. 4.o La también de nacimiento de José Ciardullo, en la que el padre aparece como Giandone, y la madre como Ronzi, cuando sus verdaderos apellidos son Ciardullo y Ronzio; 5.o La también de nacimiento de Antonia Ciardullo, en la cual el padre figura como Giardule, y la madre como Roncia, cuando debió decirse Ciardullo y Ronzio, que son sus verdaderos apellidos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-5084-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bondanza o Bundancia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-5005-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Rial y Rial, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. —Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-4766-v.my.3.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bernardino y Salvador Mattos Jardim con Manuel Francisco da Silva o contra sus sucesores, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco da Silva o sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en esta demanda, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le nombrará defensor de oficio, así como también para llenar el precepto constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-4948-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Moraes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-5223-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Dupont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-5222-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Matho y Puig o Luis Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5191-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo A. Venturini o Venturino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5189-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Solari de Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5190-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Beigbeder de Fajardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5188-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García y Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5047-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Porteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4986-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Moreno o Morena de Di Candia, o de Candia, ó de Decandia, o de de Candia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4543-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Navarro de Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5293-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Casco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5294-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ivo Sezefredo Méndez, rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de Ivo Sezefredo Méndez en la siguiente forma: Donde se establece que el fallecido era hijo de Juana Méndez, debe decir que sus padres son don Benito Marcelino Méndez y doña Adelina Belonia dos Santos Cruz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5296-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Saint Bois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5295-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ceferina Oliveira de Paradeda", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Marzo próximo pasado ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Alcira Paradeda de Barcellos, nombrándosele en el carácter de curador legítimo a su hermano don Arturo Paradeda. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-5255-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-4580-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bergés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-5171-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de don Jacobo Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.10-5142-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aida Cuncio y Camera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.10-5141-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frugone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5113-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Marcos Rodríguez Ardito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5112-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Ghezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y emplazándose especialmente a doña Sara Ghezzi de Vedovelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-4819-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acquistapace o Aquistapacie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-4787-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4768-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a doña Benita Baulloza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4723-v.ab.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Martín del Valle para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario que con motivo de la detención del nombrado Martín del Valle, quien iba en compañía de Isidoro Chiriff, por dos empleados del destacamento de Rivera Chica, en circunstancias en que conducía en una jardinera ocho medias bolsas de porotos, cuya detención se efectuó el 10 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.16-5251-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Andrés Varela, don Carlos Scandroglio, Juan Scandroglio, María Pascualina Eugenia Scandroglio de Garibotti y doña Adela Amalia Scandroglio de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en los autos rotulados "Fisco, inicia acción reivindicatoria contra varios poseedores de terrenos ubicados en los Pocitos, de esta Capital", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5048-v.my.6.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José de Michelerena el registro de una mina de turba, sita en el ejido de la ciudad de Maldonado, al Sur de esta ciudad, y lindando por el Norte de la mina "San Fernando", a 700 metros del mojón número 5, de ésta mina, que es lindero común con el número 4 de la "Santa Elisa". Dicha mina tiene el nombre de "San José". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.3-4999-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Vicente Cammarota, a doña Aristodema Parera de Palacios y sus hijos Ernesto Palacios, doña María Ester Palacios de Shaw, doña Sara Palacios de Albarracín, doña Elena Palacios de Shaw y don Roberto Palacios, a doña Gerónima Adelaida Gazzo de Grisoni, a don Emilio Moretti, a la sucesión de don José Pissorno o Pissurno, a doña Carolina Recayte de Morelli, a doña Ema Morelli de Bonomi, a don Rómulo Morelli, don Héctor Morelli y doña Delia Morelli de Scotto, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el "Fisco contra doña Luisa O. de Puccio y otros, por reivindicación en los Pocitos", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5040-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de dos fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a los sucesores de don Natalio López y a don Sixto Lucero, Irineo Veiga, Adrián Sosa, José María Sosa, Dionisio Acosta (hijo), Elío Serrón, Natalio López, Conrado López y Rosalío Sosa, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención de las nombradas personas en circunstancias que conducían 17 animales yeguarizos, 500 kilos yerba mate, 200 kilos azúcar, 100 ídem de arroz y 3 barriles conteniendo 95 litros de caña cada uno, y cuya detención se efectuó el 4 de Agosto de 1917 en campos de don Domingo Risso, sitos en el Departamento de Rocha, por el comisario de Castillos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4709-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5248-v.my.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber, que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Francisco Ferrara, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Luis Barbegelata, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5247-v.ab.25.

Emancipación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Emilio Castiglioni ha sido autorizado por su señora madre doña Clementina Castelnovo de Castiglioni, viuda de don Teodoro Castiglioni, para ejercer el comercio. Y a los efectos del inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio se ha esta publicación. —Montevideo, Abril 8 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.13-5219-v.my.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Antonio Dopeso, y se está

procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenecia del mismo, hacer manifestación de ellos a. Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Jorge Cooper, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5245-v.ab.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza señor José M. Díaz y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los lo hicieren debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Buenaventura Azevedo (hijo), dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 12 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5246-v.ab.25.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Ramón M. Lalinde se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscriben, acreedores civiles de don Ramón M. Lalinde, comerciante establecido en el Departamento de Río Negro, en vista del mal estado de sus negocios, y oídas las explicaciones dadas por este señor, de las causas que le han motivado el mal estado de su situación comercial, hemos convenido con este señor el siguiente arreglo: 1.o El señor Ramón M. Lalinde se obliga a abonarnos el cincuenta por ciento de los créditos que nos adeuda. 2.o El cincuenta por ciento nos será abonado en tres cuotas de seis doce y diez y ocho meses, y garantido a satisfacción. 3.o El cincuenta por ciento restante nos damos por saldado de él, y en consecuencia, por este convenio, el señor Lalinde no queda obligado más que al pago del cincuenta por ciento convenido. — Pedro A. Lalinde. — E. Manuel Ruiz, Stiring. — Luis Danéri. — Nicasio Martínez. — Felipe Arrieta. — Los que suscriben acreedores comerciales de don Ramón M. Lalinde, comerciante establecido en el Departamento de Río Negro, en vista del mal estado de sus negocios, y oídas las explicaciones dadas por este señor, de las causas que han motivado el mal estado de su situación comercial, hemos convenido con este señor el siguiente arreglo: 1.o El señor Ramón M Lalinde se obliga a abonar el cincuenta por ciento de los créditos adeudados. 2.o El cincuenta por ciento nos será abonado en tres cuotas de seis, doce y diez y ocho meses, y garantía a satisfacción por don Pedro Ni Lalinde, quien también suscribe el presente. 3.o El cincuenta por ciento restante nos damos por saldado de él, y, en consecuencia, por este convenio, el señor Lalinde no queda obligado más que al pago del cincuenta por ciento convenido por este documento.— Paysandú, 7 de Diciembre de 1917. — Por el Banco Italiano del Uruguay: F. Larrauri Gerente. — Por Hufnagel, Blottier y Cía. una firma ilegible. — Por (sigue una firma ilegible): P. Casabono. — Fraschini y Cía —Pereira y Cía. — Ricardo Pedoja y Cía —Por Engelbert, Handt y Cía.: (siguen dos firmas ilegibles). — Mariano Comas. — Pedro A. Lalinde. — Como cesionario de Juan A. Gómez, Montevideo, Enero 5 de 1918 H. Jover. — Como cesionario de Heros, Sacarelo y Aguerre, Enero 15 de 1918: Isabelino Mas. — Por sucesión José Fontans: F Fontans. — Grela, Munné y Cía., Febrero 4 1918. — Ameglio Podestá. — Juan Siri. — Hijos de Carlos Ameglio. — Juan Siri. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideana —C. Ameglio". — En fe de ello, siento éste que signo y firmo, en Montevideo, a cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.— Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.6-5057-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños, al armador o armadores del vapor inglés "Boldwell" y al dueño o dueños de la carga, a todos los que revestían dichas calidades el 25 de Julio de 1915, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de salvamento y de estadías o servicios de depósito de carga les han iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, los señores Antonio D. y Manuel Lussich, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Ab.3-5097-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-5238-v.my.15.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don Alberto Amespil para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 5 horas y 30, previniéndose que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella así como lo que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Abril 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.13-5215-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Dobal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Abril 3 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5103-v.ab.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Galetto de Volonté, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 20 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel de Iraola Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el jucio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Zoraida de Vargas de Iraola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4750-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Casaglia ó Cassaglia, y se cita y emplaza a todos los que se consiedren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4755-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña Corina Vignoli, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que, en los autos que por divorcio le sigue don Alberto Bahamonde, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Montevideo, Abril 2 de 1918. — Fallo: Declarando el divorcio de don Alberto Bahamonde y doña Corina Vignoli, quedando, por tanto, disuelto su matrimonio por culpa de la esposa, de cuyo cargo son las costas y costos. El hijo permanecerá en poder de la madre, conservando el padre el derecho amplio de vigilar su educación. Ejecutoriada que sea esta sentencia, comuníquese de inmediato a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano". — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-5305-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rosa Colomer, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Faustino G. Barrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-5274-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Angulo Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Dolores Martín Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-5249-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Abella Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Luis García de Longoria Mallo, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-5244-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mattos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-5243-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen, o Lorenza Danieri de Arena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-5208-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan José María Even, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divor-

cio le ha iniciado María Clementina Elisabeth Mancier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5186-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Palma de Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5185-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Santiago del Jesús Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isidora Zalduondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5187-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Augusto Carneiro o Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-1350-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Salvador Laruffa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Siracusa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5134-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ezequiel o Exequiel Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5135-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Valenti, o Valente, o Valentte de Ronchetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5128-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Armengol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5036-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguinot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-5004-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Victoria Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado, y en el por divorcio, ya iniciado por su esposo don Isidro Landa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-4925-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Juan Félix Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-4858-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-5195-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldina Pintos de Correa, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5123-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Laudemira García da Rosa de Jackes y José María Jackes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Abril 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5122-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandro Severo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-5043-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Severiano Machado, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.2-4968-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco de Barros Lima, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 8 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Mz.19-4738-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Dioguilda S. da Silveira o Dioguilidia S. da Silveira, o Leoquelida Suárez de Silveira, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.19-4740-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.19-4739-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.17-5283-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.15-5235-v.ab.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Simois, en su carácter de apoderado de don Andrés y doña Jesusa Bentancor, solicitando declaración de ausencia de don Ramón de León, tío de sus poderdantes nombrados. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Ab.15-5237-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Olegaria Perdomo de Lemes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918.— Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Ab.15-5242-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Pérez de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.15-5241-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5152-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Pérez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.11-5179-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Martelletti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.9-5126-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los que por cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana número 156 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de veinticuatro metros, cincuenta y dos milímetros de fondo y encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y seis metros nóventa y nueve decímetros, lindante: al Noreste con la calle Tajes; al Sudeste, con la calle Canelones; al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; y al Suoeste, con terreno que fué de doña Josefa Peralta, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso, en los autos que sigue don Fabián Villalba, sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Canelones, Abril 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.9-5127-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellatti, Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituido en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5232-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por la sucesión de Femeciano Escouto, por rectificación de partidas, se hace constar que se han solicitado la rectificación de las siguientes: De óbito del causante, por aparecer la madre con el apellido solamente de Escouto, cuando es Clementina de Souza Escouto. De bautismo de los hijos Gaspar y Toribio Escouto, por aparecer sus padres, don Ismael de Souza Escouto y doña Clementina de Souza Escouto, con los apellidos Sosa Escoto y de la Luz o La Luz. El mismo error figura en la de matrimonio de Gaspar, en la que, además, su apellido figura Sosa Escoto, cuando es Souza Escouto. En la de matrimonio de Juan Manuel Escouto y bautismo de su hijo Cirilo, aquél figura con el apellido Escoto, cuando es Escouto. Aparece, además, la madre del contrayente, doña Clementina de Souza Escouto, con el apellido de La Luz, cuando el verdadero es como ya se ha dicho. En las de nacimiento de Victoriana, Alejandro y Clementina Escouto, el padre, don Gaspar, aparece en una de ellas con el apellido Sosa Escoto, y en las otras con el de Escoto, cuando es y debe decir Escouto. En las mismas partidas los abuelos paternos, don Ismael y doña Clementina de Souza Escouto, aparecen con el apellido de Escoto en dos de ellas, y Sosa Escoto en la otra, y da Luz, siendo el de ambos Souza Escouto. En la de óbito de Juan Manuel Escouto, figura aquél con el apellido Escoto, cuando es, como queda escrito. En la misma partida, al padre y la madre se les hace figurar, respectivamente con los apellidos Escoto y da Luz, siendo el verdadero Souza Escouto. El padre de éstos, don Juan Manuel Escouto, figura con el apellido Escoto, cuando es Escouto, y los abuelos paternos, Ismael y Cle-

mentina de Souza Escoúto, aparecen con los apellidos Sosa Escoto y da Luz, siendo el de ambos Souza Escóuto. En la de nacimiento de María Eudoxia Escouto, figura también su padre con el apellido de Sosa Escoto, siendo el verdadero Escouto, y, además, la inscripta figura con el nombre de María Odocia, cuando es María Eudoxia. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5233-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Farías, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.8-5087-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Valín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.6-5074-v.ab.18.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos respectivos, se ha autorizado a don Telésforo Ibáñez para emancipar a su hijo don Cirilo Ibáñez, con las limitaciones que las leyes establecen. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por diez días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.9-5115-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Bobenrieth de Bratschi, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5230-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Paulino, Ramona, Robustiana, Domingo y Caraciolo Escobar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre doña Juliana Zabala, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en estos autos. — Colonia, Marzo 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5229-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Carmen López, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Diciembre 1.o de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.10-5158-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 3 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Ab.8-5105-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que sobre reconocimiento de firma y cumplimiento de una obligación les ha iniciado don José M. Rovira, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Marzo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4971-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reinoso de Mareco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.8-5106-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Buenaventura Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.5-5050-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita y emplaza a don Francisco Pintos, a fin de que comparezca a este Juzgado el día cinco de Julio del corriente año, a las diez horas, al comparendo que se celebrará con su esposa doña Nicolasa González de Pintos, decretado en el juicio que sigue ésta por divorcio por su sola voluntad, y en el cual se intentará la conciliación entre los cónyuges, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Marzo 13 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4771-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan De Marco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4770-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Martelletti de Crucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 4 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.16-4674-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Antonio Travieso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4769-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5276-v.my.16.

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han publicado edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez contra Pedro L. Britos, por reconocimiento de firma", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado, el referido don Pedro L. Britos, para que comparezca por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado a estar en derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Abril 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario".

Ab.10-5137-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Bertino de Sello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5156-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Huertas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.23-4805-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.22-4796-v.ab.24.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque

tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo a solicitar de V. S.: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-4766-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Rocha de Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-5210-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo A. Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a dededucir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.13-5211-v.my.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Méndez e Isidora de Armas", se cita y emplaza a Juana, Mercedes, Manuel, Exaltación y Natalio Méndez, a los sucesores de Juan Dolores Méndez, llamados Exaltación, Eloísa, Angel Francisco, Justo y Romualda Méndez, y a todos los que le hayan sucedido por cualquier título y causa, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la acción que le han iniciado los señores Pablo Piedra Cueva y Enrique C. Lages, sobre escrituración de un campo. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.11-5181-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez y Elisa Plada de Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5046-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alejandro Bocalini, emplazándose a los que, como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 10 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4842-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5045-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5016-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Marzo 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5015-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Diego Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4838-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4840-v.ab.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4839-v.ab.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Baubeta de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Marzo 20 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Ab.2-4963-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cecilio Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5275-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perdigón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.25-4831-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesioens de Martín Chavert, María Vuistiner de Chavert y José M. Charvet, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.16-5260-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Diolinda Gonzalvez de Valladao, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas: De matrimonio de Vasco Nunes Valladao con Diolinda Gonzalvez, por figurar los contrayentes como Vasco Núñez Baladón y Deolinda Gonzalez, y los padres como Domingo Baladón y Antonio Gonzalez, en vez de Domingo Valladao y Antonio Gonzalvez, respectivamente; y la de nacimiento de Crisólida Nunes Valladao, por aparecer bajo el nombre de Crisólida Núñez Baladán, como hija de Vasco Núñez Baladán y Deolinda Gonzalez, siendo los verdaderos nombres de los padres Vasco Nunes Valladao y Diolinda Gonzalvez. Figura también como nieta por línea paterna de Domingo F. Baladán y Clorinda Pera, y materna Antonio Gonzalez y Umbelina Núñez, en vez de Domingo Valladao y Clorinda Pereira, paternos, y Antonio Gonzalvez y Umbelina Nunes, maternos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.11-5177-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Horta de Soto, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.4-5026-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Agustina, doña Adela y don Esteban Sardo o sucesores, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Ubaldo Pérez sobre división de condominio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-4742-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elissegui de Hiriart, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aper-

cibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.1.0-4953-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Yaxaldebehere, citándose a los interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.2-4964-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Bautista González, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. —Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.25-4853-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Pinheiro, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 22 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.25-4852-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Hilario Rodríguez y sus hijos Conrado y Tiburcio Rodríguez, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.25-4851-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Diperna de Laurino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.16-5258-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corecional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Echeverz y Josefa A. Onante de Echeverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.16-5257-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Ignacio Félix Engelbrecht, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 6 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.16-5261-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.25-4854-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Bogliacino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 12 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.18-4703-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zenobia Maciel de Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.17-5288-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lucio Marcal Teixeira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.10-5144-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Seiler, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, dentro de treinta días. — Rivera, Febrero 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.10-5145-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Fermina Figueroa de Ramos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.10-5146-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Marzo 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.19-4745-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.18-4134-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Alejandrina López, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.19-4744-v.ab.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Mercedes Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.17-5291-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Delfina Amorín Pagola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 11 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.17-5292-v.my.17.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Plácida de los Santos de Rodríguez, sucesora de Dámaso Rodríguez, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Dámaso Rodríguez con Plácida de los Santos, debiendo rectificarse en la siguiente forma: donde dice Dámaso Pereira debe decir Dámaso Rodríguez, y donde dice Ramona Altés, debe decir Ramona Pereira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Marzo 21 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.17-5302-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene Uriarte de Delmond, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano Público.

Ab.16-5271-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la partura judicial de la sucesión de Dolores Acosta de Ramón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 22 de 1918.—Ricardo Tisnés.

Ab.2-4976-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silva de Cedrés, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Mz.25-4844-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damián Cosme Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Mz.23-4813-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Candán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.15-5227-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gilabad Erodino Velázquez y Clara Sofía Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.12-5201-v.my.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Justo Galeano o Galiano y doña Juana Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de herencia. — San José, Marzo 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-4923-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Mallada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 12 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5253-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, o a quien se considere dueño del terreno y finca situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, de etsa ciudad, o sea el solar esquina número cinco de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión José L. del Pino y otros, emplazamiento", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación, y el juicio se sigue por cobro de adoquinado. —San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5265-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry o Echeverri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-5198-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios linden con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.23-4820-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo constituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4790-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a las acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mazzeo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5277-v.ab.27.

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Ramón Méndez el auto recaído en el juicio seguido por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria, el que se transcribe: "513. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — A lo principal, siendo cierto, téngase por declarada la rebeldía que se expresa, y notifíquense las providencias sucesivas de este juicio al demandado en la forma establecida por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a esta resolución, notifíquesele por despacho. Al otrosí, recíbase la información ofrecida, y la ampliación que se ofrece con noticia fiscal. — Pereira Núñez (hijo). Lo proveyó y firmo, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — Salto, Abril 4 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5278-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza al hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no comparecíese. — Salto Marzo 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.4-5028-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Archivaldo Stévexson, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.2-4979-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Astis de Escanellas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4836-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efec-

tos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Durand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5224-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Saravia y Joaquina Báez de Saravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5225-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Genoveva Bonifacín de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.9-5121-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ubalda Lapido de Vespa, a fin de que todos los los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.9-5120-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Días Moreira en los autos sucesorios de su esposa doña Aurelia Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro de Estado Civil: A) De defunción de doña Aurelia Lima, en cuanto en ella se le designa con los nombres de Aurelia Lima de Moreira, en vez de Aurelia Lima de Días Moreira; B) De matrimonio de la nombrada doña Aurelia Lima y don Antonio Días Moreira, en cuanto en ella se designa al esposo con el apellido Días, en vez de Días Moreira; C) De bautismo de Ventura Margarita Días Moreira, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido Díaz, en vez de Días Moreira; D) De bautismo de Juan José Días Moreira, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido Moreira, en vez de Días Moreira; E) De bautismo de María Justina Días Moreira, en cuanto se le designa como hija legítima de Antonio D. de Moreira, en vez de Antonio Días Moreira; F) De nacimiento de Ricardo Días Moreira, en cuanto se designa al padre con el apellido Díaz Moreira, en vez de Días Moreira, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.6-5067-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Guastavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Marzo 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab 2-4955-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4892-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arreguí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zarate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Mz.23-4809-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.17-5280-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos o demás interesados en los bienes de Juan Eleno Gau, fallecido en este Departamento en el año mil novecientos catorce, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado ante el Juzgado por don Elías Casalás contra el citado Juan Eleno Gau, por ejecución de hipoteca, constituída sobre una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, accesorios dependientes y anexos, situada en Cardoso, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez y siete hectáreas, treinta áreas, setenta y una centiáreas y cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Alejandro Gau y el doctor Ricardo Acosta; por el Este, con don Carlos Gau; por el Sur, con doña Clemencia y doña Gregoria Gau, y por el Este, con Severiano Ascúe, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acbedo, Actuario.

Ab.11-5174-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Otonell u Otonello, de don Gabriel Otonell u Otonello y de doña Clotilde Otonell u Otonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5173-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5172-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima seción del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Pedemonti, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Marzo 21 de 1918. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Ab.9-5117-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Roura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.2-4958-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Rufino Cal, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: Partida de casamiento de Rufino Cal con Graciosa Etchebarne, donde dice Graciana (nombre de la contrayente), debe decir Graciosa. Partida de nacimiento de Elvira Cal, donde dice Mendiana (apellido de la abuela materna), debe decir Mendiondo. Partidas de nacimiento de María Elena, Rufino, Braulio, Evarista, Elcira y Andrés Nicolás Cal, se ha omitido el primer apellido de la abuela materna, Mendiondo. Partidas de nacimiento de Graciosa, Rufino y Evarista Cal, donde dice Echevarne (apellido de la madre y abuelo materno), debe decir Etchebarne. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Registro del Estado Civil, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.8-5093-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Souza da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Tacuarembó, Marzo veinticinco de mil novecientos quince. — Carlos Escayola (hijo), Actuario.

Mz.22-4794-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.17-5290-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León T. Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.17-5289-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-5107-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Gómez, y especialmente al heredero Miguel Gómez para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de nombrársele a don Miguel Gómez curador que lo represente en el juicio sucesorio. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.19-4712-v.ab.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

El lunes 29 del corriente, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias del gran depósito de vidrios, calle Paraguay número 1477, entre Mercedes y Uruguay: 160 cajones vidrios blancos, 1.500 metros vidrios fantasía de todos colores, 300 metros vidrios blancos, alambrado para claraboya, 7 cascos con 3.000 kilogramos masilla francesa, baldosas prismáticas, estantes, gran cantidad de vidrios lisos, sueltos. Todo se venderá en la tarde. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno.

Seña: 25 por ciento. Entrega, al otro día. Martillero, Treinta y Tres 1383, de 15 a 17.

Ab.17-5306-v.ab.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber: que el día 3 de Mayo próximo de las 16 a las 17 horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez, el que se encuentra proindiviso con don Baltazar Gómez, quien tiene en ese inmueble una dieciséis ava parte, compuesto todo de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder; Este, Américo Gómez Porto, y Oeste, Julio Baptista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. — Artigas, Abril 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.16-5268-v.my.2.

JAIME MAESO

Del terreno y edificio a que se refiere el siguiente edicto, con todas sus mejoras y demás que le corresponden.

Ubicación importantísima, centro de fábricas, talleres y localidad de gran porvenir.

Léase, para más detalles, el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra Simón Baraibar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Tres solares de terreno, ubicados en la manzana número 239 del pueblo Victoria, en este Departamento, jurisdicción de La Teja y Pantanoso, compuesto cada solar de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Aurora, por 42 metros 95 centímetros de fondo, los cuales, por estar unidos, forman un solo lote compuesto de 1.106 metros 82 decímetros, que tienen por límites generales los siguientes: al frente, al Noroeste, donde su línea mide 25 metros 77 centímetros, con la calle Aurora; al fondo, al Sudoeste, igual extensión; por el costado Nordeste, su línea es de 42 metros 95 centímetros, lindando en ambas partes con terreno de la misma manzana, y por el costado Suroeste, en una extensión de 25 metros 77 centímetros, con el solar 3, y en 17 metros 18 centímetros con los fondos de los solares 11 y 12 de la ya deslindada manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-5231-v.ab.29.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

De una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le corresponden, situado en la calle Vesibio número 16, entre las de Cufré y Salsipuedes, de la novísima ciudad. El día 29 del corriente, a las 15 horas, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Pascual y Luis Rossi y Catalina G. de Rossi, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le corresponden, ubicado en la manzana número 1133 (mil ciento treinta y tres), de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 19 de la fracción F en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de una superficie de 147 metros 5.760 centímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud al paraje Vesubio número 16, por 17 metros, 18 centímetros de fondo, y linda: al Este, con el solar 20; al Oeste, con el 18, de Genaro Schiaffino, y al Norte, con el número 8. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos, y su venta tendrá lugar por el precio de las dos terceras partes de su aforo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-5197-v.ab.29.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

556 hectáreas, 8,409 metros de campo de pastoreo en la 8.a sección de Florida, Sauce de Timote.

El lunes 6 de Mayo, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, remataré esta riquísima fracción, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Arturo Carbonell y Migall, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el paraje conocido por Sauce de Timote, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, las cuales, en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Carlos Percovich, están señaladas con los números 1 y 5, y se componen cada una de un área de 186 hectáreas, 61 áreas, 36 centiáreas, 45 decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente: La fracción número 1 confina por el Norte con campo de Francisco de León, Florencio Ibarra y sucesión de Rosalía Baigorria; Este, con la fracción número 2, hoy del ejecutado; Sud, con la número 5, que se deslinda en seguida; y al Oeste, con campo de Lorenzo Prandi; la fracción número 5 limita: por el Norte, con la ya deslindada; al Este, con la número 4, de Justa Feria de Fernández; al Sud, con Simona Espiga de Coito, y al Oeste, con Lorenzo Prandi. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las deslindadas anteriormente, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cinco hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros, veintiocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con campos de don José Abella y sucesión de Rosalía Baigorria; Sud, con la fracción número 4, de Justa Feria de Fernández; Este, con la fracción número 3, de doña Isabel Feria de Veloz, y por el Oeste, con la fracción número 1, hoy del ejecutado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador, en uso de la facultad que le acuerda este edicto, optase por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen, que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 15.227.28.

El servicio de la hipoteca debe hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 18.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie E.

Para más datos, dirigirse al rematador, en su escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

Teléfono: Uruguaya, 134 (Central).

Ab.12-5202-v.my.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día treinta del corriente se procederá a la venta en pública subasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a las quince horas, del solar número uno de la manzana número cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta y un decímetros

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Asamblea, y al Oeste, con la calle Yí. Se previene: Que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Rómulo Strappolini con Gerardo Lamenza, cobro de pesos", y para pago de adoquinado, como asimismo que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Abril 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.10-5155-v.ab.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De máquinas para herreros.

El día 20 de Abril, a las 15 horas, en la calle Vázquez número 1230, venderé las siguientes máquinas, de acuerdo con las bases que se indican: Tres máquinas perforadoras, de velocidad, 60 pesos cada una; una máquina patente, perforadora y cortadora, con ruedas, 120 pesos; 1 máquina tijera, 12 pesos; una ídem de punzón, 113 pesos 33 centésimos; dos máquinas agujereadoras, a mano, 2 pesos cada una; una máquina espigadora, 10 pesos; un motor a electricidad, 3 caballos de fuerza, 73 pesos con 33 centésimos; una máquina punzón, a mano, 10 pesos; Diez metros transmisión con sus poleas, 40 pesos; Once tornos, 3 pesos 33 centésimos cada uno; una báscula, 400 kilos, 13 pesos 33 centésimos; una fragua, chica, portátil, 2 pesos; 2 fuelles, grandes, 10 pesos cada uno; un yunque, 5 pesos 60 centésimos; 1 lote hierros sueltos, 1 peso; 2 caballetes para fragua y modelos, 6 pesos 66 centésimos; un lote rejillas, 1 peso.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, en autos seguidos por don Antonio Festorazzi contra Bautista Galletti.

La venta es al contado, y el retiro de inmediato, no admitiéndose oferta que no cubra las bases fijadas.

Otros informes, al martillero, Pampas número 2008.

Ab.10-5143-v.ab.20.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de la mitad de una fracción del solar número cinco de la manzana cincuenta y nueve del cuarto cuartel de esta ciudad, cuyo terreno se compone de una superficie de ciento noventa y nueve metros y cincuenta y ocho decímetros, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Marzo de mil novecientos catorce, lindando: al Norte, en 24 metros y 10 centímetros, con la calle San José; por el Sur, en 15 metros y 80 centímetros, con la fracción dos de dicho plano; por el Este, en 9 metros y 90 centímetros, con la citada fracción dos, y por el Oeste, en 4 metros 70 centímetros, con la fracción dos, y en 5 metros 20 centímetros, con la calle Ituzaingó. La propiedad referenciada ha sido avaluada en la suma de mil doscientos pesos; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que se manda vender en los autos caratulados "Santiago Olegario López y otros, venta para vender"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.10-5154-v.ab.25.

LORENZO GONZALEZ VAZQUEZ

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Juan Coles contra Alberto B. Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo González Vázquez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del arroyo Seco, jurisdicción de esta ciudad, señalado con el número 6 en el plano levantado el 16 de Mayo de 1908 por el agrimensor don Juan Mier, compuesto de 60 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 3 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Cuñapirú, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1957; 8 metros 60 centímetros al Este, lindando con doña Carmen Menéndez; 6 metros 45 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 4, y 11 metros 55 centímetros al Oeste, confinando con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5114-v.ab.25.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casita con dos piezas, cocina, w. c., etc., edificada en un terreno de 213 metros de superficie con 10 metros de frente a la calle Victoria casi esquina Cuñapirú, barrio "La Comercial".

El 30 del corriente, a las quince horas y treinta, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Seco y del paraje conocido por Las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de 213 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 32 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria; 38 metros 38 centímetros en el costado Sur, lindando con el solar número 6; 84 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con terrenos de la misma manzana, y 39 metros 47 centímetros en el rumbo Norte, lindero en toda su extensión con terreno de una calle suprimida, y, en consecuencia, de propiedad, hoy, del Municipio, cuya fracción de terreno se halla designada como solar número 7 de la manzana número 1162 de la novísima ciudad de esta Capital, según plano levantado en el mes de Diciembre del año 1907, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le confiere este edicto, optando por continuar con el gravamen hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el dicho gravamen que resulte el día de la escrituración, el que a fecha 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido a la suma de $ 716.20.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de $ 800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Ab.9-5133-v.ab.30.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, de las propiedades que se detallan: 1.o Una finca situada en esta ciudad, y el terreno donde se halla construída, o sea la mitad del solar esquina número siete de la manzana número cincuenta y dos del tercer cuartel, donde se halla construída, y se compone, dicho terreno, de 17 metros 18 centímetros de frente al Este sobre la calle Misiones, por 34 metros, 36 centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de 590 metros 30 decímetros cuadrados, habiendo sido todo avaluado en la suma de trescientos pesos. 2.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, situada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 3.813 metros y 43 decímetros cuadrados, que, proindiviso con otra porción igual de doña Juana Abalo de Duthú, linda: por el Norte, con la sucesión de don Antonio Pérez; por el Sur, con el camino nacional a San José; por el Este, con la fracción número uno del plano levantado por el agrimensor don J. Dermit, y por el Oeste, con don Pascual Aquino; estando todo avaluado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen a la sucesión de don Juan Abalo, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo referido; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1918. Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ab.8-5100-v.ab.23.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Terreno en el Paso del Molino, y derecho a otros.

El domingo 21 de Abril, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Federico Brito del Pino (hijo) y Santiago Sifredi, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base de 60 centésimos el metro, de la manzana señalada con el número 25 del plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en 20 de Octubre de 1916, que está limitada: por el Nordoeste, con la calle Aurora; por el Sureste, con el arroyo Miguelete; por el Noreste, con la calle Charrúa, y por el Suroeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie de cinco mil trescientos tres metros noventa centímetros cuadrados. Asimismo, y en el mismo acto, y bajo la base de cien pesos, se procederá a la venta de los derechos y acciones que correspondían al concurso de la "Sociedad Territorial" en los terrenos no enajenados por ésta, y que sin haber salido legítimamente de su dominio se encuentran dentro de los límites que encierran el citado paraje conocido por "Campos Elíseos", con excepción de la manzana 25, antes deslindada, cuyos derechos fueron adquiridos por don Federico Brito del Pino (hijo) y Santiago Sifredi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, escritura de venta e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.6-5071-v.ab.20.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide de campos de María Celina Núñez de Cánepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamen-

to de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland; según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Wáshington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor; y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centíemtros al Norte, y 42 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 57 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita; por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste, con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros 65 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto y 37 metros 28 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este, con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.517 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duce, y por el Oeste, con Julia Gallaldo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Catalina Baccanélli de Gelmi contra doña Cesárea Sebastiana Romana Rodríguez de Batista, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación se va aproceder por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto escribano, a la venta en remate público y al mejor postor de: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por Paso del Molino, de este Departamento, compuesta de ochenta y cinco metros y diecisiete centímetros sobre el costado Noroeste, lindando con Máximo Santos y don Fermín Olivera; por el costado Sudeste, donde también mide ochenta y cinco metros diecisiete centímetros, linda con doña Fermina y don Victoriano Rodríguez; por el Noreste, tiene veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, por donde confina con don Octaviano Batista, e igual extensión en el costado Sud, por donde linda con don Esteban Sanguinetti, y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, de la cual pertenece la mitad a la ejecutada, compuesta en su totalidad de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por el frente, calle por medio, con don Juan Ramón Gómez; por el fondo, con doña María Josefa Bravo, y por los demás vientos con la misma, hoy con la exponente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Montevideo, Marzo 16 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas 2008.

Ab.2-4366-v.ab.18.

VICTOR CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

De una fracción de campo en Barriga Negra, Departamento de Minas, el día 27 de Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Luis Compagnoni y Juan Bautista Compagnoni contra don Generoso Eustaquio Píriz, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Víctor Castro Escalada, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en Barriga Negra, sexta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 101 hectárea, 5.418 centiáreas y 40 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Marticorena, y linda: por el Norte, con don Armando Rodríguez; por el Este, con las fracciones números 8 y 9, de doña Justa Juana y Sixto María del Socorro Píriz; por el Oeste, con las fracciones 1 y 2, de doña Berta Juana y Delia Sixta Píriz, y por el Sud, con don Rogelio Píriz. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1875, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o.-4932-v.ab.27.

JOSE M.a MARTINEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El lunes 22 de Abril, a las 16 horas. De la bien construída y lujosa casa, situada en la calle Charrúa número 1810, entre Gaboto y Yaro; conteniendo siete amplias habitaciones decoradas, cuarto de baño, despensa, cocina, dos piezas para servicio, w.c., aljibe, luz eléctrica, aguas corrientes, dos patios con mosaico y claraboyas corredizas, gran zaguán con piso y altos frisos de mármol tallado, etc.

En el lugar de su ubicación, venderé esta moderna y valiosa propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Eduardo S. Casanova, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José María Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, designada en el plano respectivo con el número uno, compuesto de doscientos veinticinco metros setenta y siete decímetros veintiocho centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Charrúa, por donde la puerta del edificio se encuentra señalada con el número veintinueve (hoy, número nuevo, mil ochocientos diez), entre las de Gaboto y Yaro; veintiún metros diez centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de Carlos Eduardo Varela; diez metros sesenta centímetros al Sud, confinando con los solares números uno y dos, de don Juan del Hoyo y don Carlos Gamba; veintiún metros quince centímetros al Oeste, lindando con doña Juana Beltrán de Mendoza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escritura de venta e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La casa puede verse todos los días, de 16 a 18 horas, y por informes, ocúrrase al rematador, Plaza Independencia número 719.

Mz.26-4880-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo

Se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos, en la puerta del Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Lavalleja número 1973, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, ubicado en la manzana número 169 de la ciudad de la Florida, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Antonio Sorgi; por el Sur, con la calle 12 de Octubre; por el Este, con la calle Colón, y por el Oeste, con don Ventura Irureta. Se previene: 1.o Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por los señores Rabe y Walder contra Antonio Sorgi, por ejecución de hipoteca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Alguacil el quince por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — V. Fernández.

Ab.2-4995-v.ab.23.

ERNESTO VIDAL PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Ernesto Vidal Piñero, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en los Cerrillos, tercera sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 13 hectáreas y nuevo mil setecientos cuarenta metros cuadrados, que lindan: al Norte, con doña María Marchissio; al Sud, con don Antonio y don Pedro Marchissio; al Este, la sucesión de don Ramón Santurio, y al Oeste, doña Bárbara Hernández; cuyo terreno pertenece en propiedad a don Pablo Dell'Oca (hijo), y se ha mandado vender en los autos que sobre ejecución de hipoteca sigue contra el mismo señor Dell'Oca don

Teófilo Ramos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma. — Canelones, Abril 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5058-v.ab.22.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Francisco Garabelli y otros con Esaf Carám, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el cuatro de Mayo próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá a la venta en remate público, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, sobre la calle Artes, hoy General Flores, por igual extensión de fondo y frente al Oeste sobre la calle Sarandí; lindando por el Norte, con José Ferrari, y por el Este, con Luis Giorello; tasado en tres mil pesos. El mismo día, a las trece horas y siguientes hábiles, por el referido martillero señor Gavilán, en el local calle República esquina del Plata, se procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías de la casa de comercio que el ejecutado, don Esaf Carám, tenía establecida en esta localidad en el inmueble anteriormente descripto, consistentes en artículos de tienda y juguetería, las cuales han sido tasadas, en conjunto, en mil ciento cinco pesos cuarenta centésimos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de las mercaderías se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Marzo 27 de 1918. — Miguel Federico.

Ab.8-5101-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "María Puglia, nombramiento de curador", se hace saber al público que el día veintitrés de Abril entrante, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que contiene, comprendiendo dicho terreno un área superficial de setecientos sesenta y seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados; lindando actualmente: por el Este, su frente, con la calle Yi; por el Norte, con los lotes uno, dos y tres, adjudicados a la condómino doña Sofía Puglia; por el Oeste, sucesión Gerónimo Aycaguer, y por el Sur, con Angel Roiano. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el cual ha sido avaluado en la suma de quinientos veinticinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 20 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.6-5064-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesiones de Francisco Milano y María Josefa Votta de Milano", se ha decretado la venta de los derechos que puedan corresponder a la incapaz Alejandrina Milano, en esta sucesión, derechos que han sido avaluados en la suma de seiscientos pesos; que la venta se llevará a cabo en las puertas de esto Juzgado el día 30 de Abril próximo, a las quince horas, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la tasación, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.11-5153-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente "Carlos Mac, tutor del menor Pedro Páez, rinde cuentas y solicita la venta de un inmueble", se hace saber que el 25 del corriente, de las 14 horas a las 15, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien: Un campo de pastoreo, situado en arroyo del Tala, 3.a sección judicial de Florida, de 16 hectáreas, 9.104 metros cuadrados, que linda: al Norte, Antonio María Piñeyro; al Sur, Tomás Pérez; al Este, arroyo Tala, y al Oeste, con camino departamental. Previniéndose a los interesados que no se admitirá oferta que no exceda de sesenta y dos pesos por hectárea, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento sobre el total, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario. — En fe de ello; siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida, fecha ut supra. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-5124-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Norberto Gómez, tutor de los menores Margarita, Silvina, Clorinda, Gumersindo y Roberto Gómez, se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo venidero, de la catorce hora a la quince, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, el Alguacil del mismo don Angel C. Arcos, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en la undésima sección judicial de este Departamento, compuesto de treinta y dos hectáreas mil ochenta y siete metros cuadrados, proindiviso, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, Roque Cabrera; por el Sur y Este, Epifanio Oliva, y por el Oeste, con Juan Alvarez, y la sucesión Lagarmendia. Previénese que no se admitirá oferta que no exceda de cincuenta y ocho pesos, cuarenta centésimos la hectárea; que los gastos de escritura y certificados respectivos serán de cuenta del comprador, y finalmente, que éste debe consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, fecha ut supra. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5273-v.my.2.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de Alcántara Sosa", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ramón Alejo Gigena, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, en el pueblo José Batlle y Ordóñez, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en Monzón, Departamento de Florida, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por un lado con la sucesión Medardo Rodríguez; por otro, con don Fausto Guerrero, y por los otros con la sucesión vendedora; tasada a cincuenta y cinco pesos la hectárea. 2.o Tres mil ochocientos veintiún kilos de lana vellón, trece pesos los diez kilos. 3.o Trescientos treinta y siete kilos lana de barriga, a trece pesos los diez kilos. 4.o Seis cueros vacunos, con treinta y seis kilos, a siete pesos los diez kilos. 5.o Setenta y ocho cueros de cordero, en tres pesos noventa centésimos. 6.o Noventa cueros lanares, con 205 kilos, a tres pesos cincuenta centésimos los diez kilos. 7.o Doce terneros, a seis pesos cada uno; y 8.o Cuatrocientos treinta corderos, a tres pesos cincuenta centésimos cada uno. 9.o Ciento ochenta y nueve animales vacunos de cría, tasados a veinticinco pesos cada uno. 10.o Mil trescientos nueve animales ovinos de cría cruza, Lincoln y merina, a tres pesos cincuenta centésimos cada uno. 11.o Cinco animales yeguarizos, en sesenta pesos. 12.o Trescientas cuarenta y ocho ovejas merinas y cruza, de cría, a tres pesos cincuenta centésimos cada una. 13.o Siete cueros vacunos, a cuatro pesos cada uno. 14.o Veintitrés cueros lanares, a cuarenta centésimos cada uno. 15.o Cinco cueros lanares, a cuarenta centésimos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de la lana, cueros y semovientes y del total de la tasación por el campo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5113-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí, compuesto el terreno, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindante: por un costado, sucesión Pablo Uriarte; por otro, Eulogio Gutiérrez, y por el fondo, don Juan Varela; tasado en la suma de doscientos treinta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el momento de haberle sido aceptada, el diez por ciento; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dicha venta se efectuará en los autos sucesorios de Tomás Testa de Alejandría. — Minas, Abril 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5261-v.my.2.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos iniciados por don Salvador G. Aguerrebere contra Juan Gerardo Ferreira, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado, el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, del siguiente bien inmueble: Los derechos hereditarios que como hijo legítimo de los cónyuges don Juan Ferreira y doña Juana Montero le corresponden en común y proindiviso con sus hermanos Santiago, Ramona, Delfina, Fausta, Lina, Juana, Eufemia, Juan Pablo y Ramón Ferreira, incluyendo, también a don Fermín Gastambide, cesionarios de la parte paterna, del nombrado Santiago, únicos herederos de los expresados causantes, en una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la margen derecha de los arroyos Campanero y San Francisco, primera sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas cuatro mil quinientas veintiséis centiáreas, que linda con campo de Basilio Correa, de don Gil Iriarte, don Domingo Hernández y don Julián Gutiérrez, y los cónyuges con los arroyos San Francisco y Campanero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5263-v.my.2.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos sucesorios de doña Saturnina Ibargoyen de Ariza; se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección de este Departamento de Minas, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Benito Bonasso en el mes de Marzo del corriente año, compuesta de una extensión superficial de treinta y cinco

hectáreas, ciento treinta centiáreas, lindante: por el Norte, con doña Severa I. de Tourné; por el Sud, con la fracción número dos de dicho plano; por el Este, con el arroyo La Plata, y por el Oeste, con la fracción A, también de dicho plano. 2.o Otra fración de campo, ubicada en el mismo paraje, señalada con el número dos en dicho plano, compuesta de treinta y siete hectáreas mil ochenta y siete centiáreas, lindante: por el Norte, con la fración número uno; por el Sud, con don Eduardo Ariza y la fracción número tres; por el Este, con el arroyo de La Plata, y por el Oeste, con don Juan Perdomo Ariza. 3.o Otra fracción de campo situada en la misma jurisdicción, señalada con el número tres en el referido plano, compuesta de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, dos mil ochocientas sesenta y seis centiáreas, lindante: por el Norte, con la fracción número dos y don Eduardo Ariza; por el Sud, con el arroyo de La Plata; por el Este, con el arroyo de La Plata; y por el Oeste, con don Eduardo Ariza; 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, señalada con la letra A en el indicado plano, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas, doscientas tres centiáreas, lindante: por el Norte, con la vía del ferrocarril; por el Sud con don Juan Perdomo Ariza; por el Este, con la fracción número 1 de dicho plano, y por el Oeste, con la sucesión de don Juan Ariza. 5.o Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Cebollatí, hoy Florencio Sánchez, formando un martillo hacia la callejuela La Plata, encerrando el terreno una extensión total de cuatrocientos noventa y cinco metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindante: por el fondo, con don Eduardo C. Ariza; por un costado, con doña Elvira Ariza de Perdomo, y por el otro, con doña Severa Ibargoyen de Tourné. Las fracciones de campo de la referencia han sido tasadas a razón de cincuenta pesos la hectárea, y la casa en la suma de cuatro mil doscientos pesos, advirtiéndose que no se admitirá oferta que no exceda del precio íntegro de tasación por el campo, y de las dos terceras partes del avalúo por la casa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Abril 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5262-v.my.2.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Curador de Juan F. Quiterio y Manuel E. González y Germán J. Pereira, venta judicial de varias propiedades", se hace saber que el día cuatro de Mayo entrante, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, de una fracción de campo perteneciente a don Juan Francisco Quiterio González, situado en el paraje denominado Paso de los Carros, 1.a sección judicial de este Departamento, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet con los números uno y dos; conteniendo la primera una superficie de nueve hectáreas, seis mil ciento diez metros con mil ciento quince centímetros, y la segunda de seis hectáreas, tres mil trescientos cincuenta y nueve metros cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco centímetros, formando ambas un total de quince hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y nueve metros cinco mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con terreno de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números tres y cuatro, adjudicadas a don Andrés Piñeiro, cesionario del heredero Prudencio Vidal González, y al Oeste, con la sucesión de Jorge Brañas. Y de diez y seis horas a diez y seis horas y treinta del mismo día, de otra fracción perteneciente a Manuel Francisco González, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet con los números cinco y seis, conteniendo la primera una superficie de cinco hectáreas, novecientos diez metros nueve mil novecientos cuarenta centímetros, y la segunda de cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos setenta metros ocho mil doscientos diez centímetros, formando ambas un total de nueve hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y un metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con propiedad de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números siete y ocho, adjudicadas a don Germán J. Pereyra, y al Oeste, con las fracciones números tres y cuatro, adjudicadas a don Andrés Piñeiro; y de otra fracción perteneciente a Germán J. Pereyra, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores descriptas, dividida en dos partes por el camino público que la atraviesa, señalada en el plano levantado por el referido agrimensor señor Duguet con los números siete y ocho, conteniendo la primera dos hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros con nueve mil cuatrocientos setenta y seis centímetros, y la segunda también de dos hectáreas ciento diez y siete metros nueve mil trescientos veinticuatro centímetros, formando ambas un total de cuatro hectáreas dos mil quinientos veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, lindando: al Norte, con predio de doña Corina Artigalás de Copelo; al Sur, con el arroyo de Rocha; al Este, con las fracciones números nueve y diez, adjudicadas a don Alfonso Artigalás, y al Oeste, con las de los números cinco y seis, de don Manuel Francisco González; cuyas dos últimas fracciones serán rematadas en un solo lote. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de sesenta pesos cada hectárea, no admitiéndose oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el veinte por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 9 de 1918. —Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5270-v.my.2.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Felipe L. Montero contra la sucesión de Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes de Abril, de las 16 a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor rematador don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor, de dos fracciones de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene y le son anexas, ubicado en esta ciudad, manzana número ciento sesenta y nueve, compuesta una de ellas de ocho metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por veintiséis metros de fondo, lindando: al Norte, como al Oeste, con don Benjamín Almagro y Paredes, y al Sud, con la otra fracción, que se describirá, la cual tiene veintidós metros de frente al Este sobre la citada calle Monte Caseros; veintidós metros al Oeste, y veintiún metros al Sud, lindando también con el mismo señor Almagro y Paredes, y veintiún metros veinte centímetros al Norte, lindando con la fracción ya descripta. Los inmuebles descriptos pertenecen a la sucesión ejecutada, se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.11-5176-v.ab.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú

En el juicio José Lemes con sucesión de Corallo Vidiella, ejecución de hipoteca, el señor Juez de lo Civil, Comercial y Correccional, ha dispuesto que se venda en almoneda, al mejor postor, el siguiente bien raíz: una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y cuatro hectáreas, ocho mil novecientas cuatro centiáreas, lindando: Norte, Juan Pablo Vidiella; Sur, sucesores de Eduardo de Fuentes; Este, arroyo Sarandí, que separa de la sucesión Luis Apotheloz, y al Oeste, Horculano Leivas. La Almoneda tendrá lugar el "6 de Mayo" próximo a las "quince", 3 p. m.; en la Actuaría del Juzgado, calle Uruguay número 194; será presidida por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe ofrecido, en el mismo acto. Los títulos pueden verse en la oficina a mi cargo. —Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5259-v.my.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Ernesto Prosper, asistido del Alguacil y Actuario, de los solares cinco y seis de la manzana treinta y ocho del cuarto cuartel de esta ciudad, constantes, en conjunto de sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros de frente al Sur sobre la calle Santa Lucía, y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros frente al Este, y que, por formar esquina, lo son a la calle Río Negro, con más la pierna de llave del solar número seis, que contiene diez y siete metros diez y ocho centímetros por cada uno de sus cuatro lados, con inclusión de todas las mejoras que contengan los terrenos deslindados. Se previene: 1.o Que las propiedades de la referencia pertenecen a doña Teresa Rodríguez de Barreto, y se mandan vender en los autos que le sigue don Bautista Echeverry, por ejecución hipotecaria; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y de que los inmuebles no tienen ningún gravamen de locación. — San José, Abril 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-5060-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por la sucesión de doña Francisca García de Silva contra don Carlos Ibarguren, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto, el último, de veintiocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo; lindando por el Sur, con la sucesión Lara, según el título, y por el Este, con don Manuel de la Natividad y doña Victoriana de la Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.16-5214-v.ab.30.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo R. Péndola, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público de los siguiente bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta y nueve hectáreas mil ochocientos veintiún metros cuadrados, que, según el título, linda: por el Norte, con doña Adela Ruiz de Péndola; por el Sur, con don Julio Ruiz; por el Este, con la sucesión de doña Juliana Ruiz de Sanguinetti, y por el Oeste, con el arroyo Espinillo; la que está aforada en $ 77.00 la hectárea, o sean en $ 13.890.00 la totalidad. Segundo: Un terreno situado en la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesto de 9.565 metros 40 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, calle por medio, con Tiburcio Martínez; por el Sur, calle Aguila; por el Este, calle pública por medio, con sucesión Diego Ruiz, y por el Oeste, con calle pública; la que está aforada en la cantidad de $ 400.00. Tercero: Un solar de terreno, ubicado en la citada Villa de Dolores, con las construcciones que contiene, compuesto de 1.944 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Vicente Prince; por el Sur, con la calle Mercedes; por el Este, con sucesión Oroná, y por el Oeste, con la calle Salto; el que está aforado en la cantidad de $ 440.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos indicados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto

de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.2-4956-v.ab.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día veinticinco de Abril próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle Manuel Oribe, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero Francisco Hugo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: Los derechos y acciones sobre un solar de terreno situado en esta ciudad, con todo lo en él edificado, señalado con el número tres, y ubicado en la manzana número setenta y uno, con veintiún metros veintiséis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Freire, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Manuel Arbenoiz; por el Norte, con don Benigno Arroyal, y por el Sud, con don Juan María Quintela, antes de don José Elizalde; más otra fracción contigua de doscientos quince milímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Manuel Freire, y cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de fondo, entre la casa del inmueble reseñado y la casa del señor Quintela. Dicha venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rodolfo R. Ramos contra Vicente Gilgorri, ejecución de hipoteca". Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.8-5095-v.ab.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buceo esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — José Di Fluri.
Ab.17-5279-v.my.8.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Rafael Marasco, se ha retirado de la sociedad don César D'Alessandro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Luis D'Alessandro y don Bernardo D'Alessandro, quienes han constituído una nueva sociedad, la cual girará en esta plaza bajo la razón de Luis D'Alessandro e hijo. Los que se consideren con derecho, pueden pasar por la casa de la calle Hocquart número 1915, para ser reconocidos los créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término legal de ley la nueva sociedad no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — César D'Alessandro. — Luis D'Alessandro. — Bernardo D'Alessandro.
Ab.17-5298-v.my.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo han convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje, denominado Curva de Maroñas, 11.a sección del Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Nicolazzi y Mosquera, en el ramo de café y bar, quedando a cargo del activo y pasivo los socios José Nicolazzi y Basilio Nicolazzi, quienes seguirán explotando el mismo comercio, bajo la razón social de Nicolazzi y Hermanos. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo (Maroñas), Abril 16 de 1918. — Juan A. Mosquera. — José Nicolazzi.
Ab.17-5303-v.my.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina José P. Varela, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Félix Bello (hijo).
Ab.17-5299-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que con la firma Bertrán y Castro, teníamos establecida en esta plaza, casa número 950 de la Avenida 18 de Julio, quedando excluídas de ella la señora Furest de Castro y su menor hijo, y dueño exclusivo del comercio el socio administrador señor Bertrán. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Desiderio Luis Bertrán. — Por sí y por su menor hija Ana Cecilia Castro: Dolores Furest de Castro.
Ab.17-5300-v.my.8.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador perito mercantil Leandro L. Sonnano, he contratado vender a favor de los señores Juan Galluzi y José Delpiano la confitería la "Novaresa", sita en la calle Sierra número 2101, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 15 de 1918. — Mauricio Stupino.
Ab.17-5301-v.my.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos liquidado la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Montevideo y en la ciudad de Tacuarembó en compraventa de ganados y explotación de los ramos y representaciones comerciales en general, quedando, en consecuencia, disuelta la mencionada sociedad. A los efectos legales podrán pasar los acreedores de la disuelta sociedad a hacer efectivo el cobro de sus créditos, tanto en el escritorio de nuestros sucesores, en los ramos de comisiones y representaciones comerciales, los señores Valdez García y Valdez, establecido en la ciudad de Tacuarembó, como en el escritorio que tiene el ex socio Ricardo Valdez García en Montevideo, calle Nubel, número 13, quien continuará a nombre propio en la compraventa de ganado.—Montevideo, 12 de Abril de 1918. — Ricardo Valdez García.
Ab.15-5226-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se firmó compromiso de venta de la casa de pensión del firmante, calle 18 de Julio número 1037, a favor de don Lucas Rodríguez. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Domingo Durán.
Ab.16-5266-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de carpintería, herrería y tahona giraba bajo la razón de Deguida y Pregliasco, quedando a cargo de las existencias de la casa el socio don Francisco Deguida. — San Antonio Abril 13 de 1918. — Francisco Deguida. — Antonio J. Pregliasco.
Ab.16-5251-v.my.7.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Condom el treinta de Enero último, hemos disuelto la sociedad que el ramo conocido por calera y sus anexos teníamos constituída en esta Capital, bajo la firma de Brito Rivera y Cía., quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Brito Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Alberto Brito Rivera. — Juan Pedro Decia.
Ab.15-5231-v.my.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Monteghirfo y Novoa, tomando a su cargo el pasivo social el socio señor Manuel Monteghirfo (hijo), quien queda dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Monteghirfo y Novoa.
Ab.15-5228-v.my.6.

Venta de negocio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Juan A. Llacer mi casa de negocio en el ramo de café y billares denominado "Madrid", situado en la calle Florida número 1237. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Sebastián Taltavull.
Ab.15-5250-v.my.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan B. Aguerre la fiambrería situada en la calle 18 de Julio número 1795, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1918. —Ernesto Checchi.
Ab.13-5217-v.my.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de café, despacho de bebidas y billar situado en la Avenida 8 de Octubre número 82, esquina Presidente Flores, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del plazo legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Roberto Vázquez.
Ab.13-5220-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Oscar F. Maciá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 1751, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 12 de 1918. — Benito Rosso.
Ab.13-5218-v.my.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el día 26 de Marzo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de E. Fontana y Compañía. Y a los efectos consiguientes, y en cumplimiento de la ley respectiva, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Emilio Fontana. — Carmen Penza. — Luis M. Barora Vázquez.
Ab.12-5199-v.my.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a don José Baramzano el biógrafo y demás accesorios que tenía establecido en el teatro de la "Sociedad Porvenir", de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los interesados pueden presentarse en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 106. — Rocha Febrero 9 de 1918. — Ernesto Fosemale.
Ab.12-5193-v.my.2.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta a los señores Felipe Parada y Francisco Castro el establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Canelones número 1025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al establecimiento con los justificativos de sus créditos todos los días hábiles de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Anastasio Castiglioni.
Ab.12-5194-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al

comercio y al público en general que he vendido a don José Luis Segurola la parte que en capital y ganancias me corresponde en la casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas gira con asiento en Coquimbo, Departamento de Soriano, bajo la razón social de Garramón y Ramírez. — Mercedes, Abril 8 de 1918. — José Garramón.

Ab.12-5205-v.my.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Mauro C. Mestre el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Paraguay número 1161. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — Pedro Ponche.

Ab.12-5206-v.my.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Eduardo Pegazzano las existencias del instituto óptico, establecido en la calle 18 de Julio número 843. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Ambrosia Ferrario.

Ab.12-5207-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Sergio Vergueiras la parte que en capital y utilidades me ha correspondido en la casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas gira bajo la razón social de Vergueiras y Fernández, con asiento en San Martín, Departamento de Soriano. — Mercedes, Abril 8 de 1918. — Pedro Fernández.

Ab.12-5204-v.my.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ayer, 10 de Abril de 1918, ante el escribano don Dionisio Coronel, hemos vendido a don Miguel Echamendi nuestra casa de comercio en el ramo de fonda y posada, situada en la calle Daymán número 1393, esquina Colonia número 1000, denominada "Los Pirineos", y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barbería Hermanos, primero, y después Santiago Barbería. De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, llamando a nuestros acreedores a percibir el importe de sus créditos en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Barbería Hnos. — Santiago Barbería.

Ab.11-5192-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Amancio Mazzoni y Roque Massetti el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Aiguá, Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en Montevideo, calle Agraciada número 1874.— Montevideo, Abril 9 de 1918. — Lucas Stiglich.

Ab.11-5170-v.my.2.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido a mis hijos José Firpi (hijo) y Luis Firpi mi casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), en esta ciudad, calle San José esquina Treinta y Tres, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como que la firma será Firpi Hermanos, la que usará el señor José Firpi (hijo). —Colonia, Abril 4 de 1918. — José Firpi. — José Firpi (hijo). — Luis Firpi.

Ab.10-5160-v.my.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en Villa Colón, de esta Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Salvador Borgh.

Ab.10-5157-v.ab.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he comprado a don José María del Campo sus casas de comercio situadas en Acegúá, 5.a sección de Cerro Largo, y en el Brasil, sobre la frontera, que giraban en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compraventa de frutos del país. — Melo, Marzo 15 de 1918. — Antonio Jorge.

Ab.10-5161-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos prometido en venta a don Marcelino Paz el despacho de bebidas sito en la calle La Marseillaise número 402, esquina Zabala, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Sucesión Arístides Nicolaydes.

Ab.10-5151-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fotaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don Luis Vallejo el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central, Departamento número 71, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1918. —Cayetano Prato.

Ab.10-5153-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunicamos que ante el escribano Pedro José Saralegui, los señores Enrique y Joaquín Rodríguez Anido han vendido a don Luis Valls las maquinarias y demás efectos que tenían establecidas en los locales Avenida General Flores números 380 y 636 para la elaboración y venta de achicoria, y han cedido los compromisos que tenían con los agricultores, relacionados con la producción de achicoria. El domicilio del comprador es Rincón 688. Y a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1918. — Enrique y Joaquín Rodríguez Anido. — Luis Valls.

Ab.9-5111-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que habiendo resuelto comprar a la sucesión de don Feliciano Santos su parte en el comercio que en sociedad poseíamos en Solís, 13.a sección del Departamento de Minas, cargando el que suscribe con el activo y pasivo de la misma, deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en el domicilio precitado dentro del plazo legal. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Solís, Abril 5 de 1918. — Juan José Acciari.

Ab.9-5119-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos que según escritura autorizada por el escribano don Francisco Veira en el día de hoy, hemos constituído una sociedad bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía, cuya firma está a cargo de los socios José Gercar y Manuel Carreño, indistintamente, para continuar los negocios de la fábrica de envases de vidrio, denominada "Cristalería Uruguaya", que se halla establecida en esta Capital, en el paraje conocido por Bucco, y que pertenecía exclusivamente a los actuales socios José, José I. y Ernesto Gercar. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — José Gercar. — José I. Gercar. — Ernesto Gercar. — Manuel Carreño. — Juan Barnechegaray.

Ab.9-5059-v.ab.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que a nombre propio y como representante legal de mis menores hijos María Teresa, Juan José, Francisco y Alfredo Masoller, he prometido vender a la señora Teresa Espalter de Masoller la parte que corresponde a la sucesión de mi extinto esposo Juan Masoller en los negocios de la sociedad comercial y ganadera que gira en Cuchilla Negra, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera bajo la firma de Viuda de Masoller y Compañía. A ese efecto, los que se consideren con algún derecho deben presentarse ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — Sara E. de Masoller.

Ab.9-5131-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Roque González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina Salto número 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Adolfo Fernández.

Ab.9-5129-v.ab.30.

Al público y al comercio

Moamed Asset, Hilario Arab y Cía. participan al público y al comercio en general que han comprado las existencias de la casa Mohamed Jalid y Hnos. de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo de estos últimos señores. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Moamed Asset. — Hilario Arab y Cía.

Ab.9-5125-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Apud y Capeluto Hermanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Capeluto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Temer A. Apud. — Alejandro Capeluto. — Isaac Capeluto.

Ab.8-5094-v.ab.29.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Julio Bayardo, he vendido a doña Mercedes Badaró el salón de lustrar calzado y mensajería "Requena". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la calle Carmen esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Carlos Massironi.

Ab.9-5136-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Carretto el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Miguelete número 1665. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1918. — José Villaverde.

Ab.8-5108-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, he vendido a don Santiago Mucellini la "Hojalatería Central", establecida en esta ciudad, calle Rincón número 98, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Abril 2 de 1918. — Por poder de los herederos de don Silvio Piranda: Luis Merazzi. — Santiago Mucellini.

Ab.8-5091-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escrituras de esta fecha, autorizadas por el profesional don Héctor Ortiz Garzón, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de droguería y farmacia giraba en esta plaza bajo la firma de Surraco, Rey y Colombo, y que hemos constituído una nueva sociedad en comandita para continuar en aquellos mismos ramos y con igual denominación; esta compañía ha tomado, además a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Luis Feli-

pe Rey. — Carlos Alberto Colombo. — Julio R. Surraco.
Ab.8-5092-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a Alberto Pasquet nuestra casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Salto, Marzo 30 de 1918. — Conrado Cereijo. — Marcos Cereijo.
Ab.8-5090-v.my.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Gaibisso y Compañía, en el ramo de almacén al menudeo y ferretería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina a la de Florida, ha sido disuelta totalmente de común y perfecto acuerdo. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril de 1918. — Manuel Gaibisso. — Antonio Fassio. — A ruego de doña Magdalena Mortec G. Guido, por declarar no saber firmar: Agustín Michelini.
Ab.8-5089-v.ab.29.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco en esta fecha he vendido a Adolfo Pozzi mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Bondad", tenía establecida en la casa calle San José número 871, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del término de ley para que el comprador reconozca sus créditos, previniéndoles que después de aquella fecha no se reconocerán otros acreedores. —Montevideo, Abril 4 de 1918. — Rosalía Zecca de Pozzi. — Adolfo Pozzi.
Ab.8-5102-v.ab.29.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con ésta fecha he prometido vender a don José de Lapuente la parte que me corresponde de todas las existencias de la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada número 3991, de esta ciudad. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Justo G. Ferreira.
Ab.6-5065-v.ab.26.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos público que por escritura de fecha 22 de Marzo último, autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que con la razón de José F. Uslenghi y Compañía teníamos constituída con comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la casa esquina número 1697 de la calle Yaguarón, y 1300 de la calle Miguelete, de esta ciudad, cuya casa queda fijada como domicilio para las reclamaciones pertinentes. En virtud de aquella disolución queda excluído de la sociedad el señor García, y dueño exclusivo del comercio el señor Uslenghi. — Montevideo, Abril 5 de 1918.
Ab.6-5070-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena en el día de hoy, don Isabelino Luis Landó, prometió vender a don Tiburcio Guerendiáin los útiles que emplea en el comercio que en el ramo de panadería tiene en este pueblo, y dos caballos que utiliza en el reparto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio este pueblo, donde los que se consideren con derecho podrán deducirlos. —San Gregorio de Tacuarembó, Marzo 29 de 1918. — Isabelino L. Landó. — Tiburcio Guerendiáin.
Ab.5-5044-v.ab.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de los señores Lisaut y Caresani la casa que tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1918. — Angel M. Petraglia.
Ab.6-5066-v.my.6.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don Ambrosio Suárez la participación que tiene en el dominio del establecimiento comercial (almacén y anexos), sito en el la calle Payán y Mac-Eachen (Pocitos), de esta ciudad, y el cual establecimiento quedará así de la sola pertenencia del referido señor Suárez, quien toma a su cargo el pasivo que pueda adeudarse. Verifico esta publicación a los efectos de la ley, y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Carmelo Dansilio.
Ab.5-5042-v.ab.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que a partir de esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Henry y Guidobono, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guidobono. Los que se consideren con derecho acreedores a la firma social pueden comparecer con sus comprobantes (Daymán 1332), de 10 a 11 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Henry y Guidobono.
Ab.5-5055-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Paulino Valdastri el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Reducto número 2155. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 4 de 1918. Agustín Barbosa.
Ab.5-5051-v.ab.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní número 1499, esquina a la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Vicente Fernández y Hno.
Ab.5-5056-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guatemala número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Lucas Anido.
Ab.4-5013-v.ab.24.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Savino Lamas el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1750, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Corpani.
Ab.4-5014-v.ab.24.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Angel Pérez y Compañía, hacer saber que han prometido vender a los señores Marcelino Cotelo y Hermanos el negocio de panadería "La Suiza", sito en esta ciudad, calle Municipio número 1616, con todas sus existencias. Los que tengan cuentas a cobrar contra los vendedores se servirán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del se- 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días; vencidos los cuales se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Angel Pérez y Cía. — Marcelino Cotelo y Hermanos.
Ab.4-5033-v.ab.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender la casa de comercio denominada "25 de Mayo", que en los ramos de mercería, perfumería y peluquería giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael Melo y Melo y Listur, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. — Trinidad, Marzo 22 de 1918. — Rafael Melo. — Alfredo Castaingdebat.
Ab.4-5017-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Otero Hermano, con la casa de comercio sita en la calle Hocquart esquina Bequeló, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M. Otero. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Otero Hermano.
Ab.3-5003-v.ab.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá hemos contratado vender a favor de los señores Andrés Freire y José Rodríguez el restaurant y café sito en la calle Guaviyú número 2204, casi esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Cuore y Repetto.
Ab.3-5009-v.ab.23.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de Caubarrére Hnos. y que la componían como socios solidarios Medardo y Augusto Caubarrére y como comanditario Luis Caubarrére, fué disuelta de común acuerdo con fecha 14 del corriente mes por ante el escribano don Juan M. Osorio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, constituída por los socios Medardo Caubarrére, como solidario, y como comanditario Luis Caubarrére, cuya firma social en lo sucesivo será Medardo Caubarrére y Compañía, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí Grande, Marzo de 1918. — Medardo Caubarrére. — Augusto Caubarrére. — Luis Caubarrére.
Ab.3-5011-v.ab.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en el Camino al Cerro número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Cumbrao.
Ab.3-5008-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Eduardo Diez y José Bautis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Ricardo Domínguez.
Ab.2-4983-v.ab.22.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio,
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Bragança y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Ladañne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Fanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marcs Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Abril 1.o de 1918.

V.o B.o: *Suárez.*

5099-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
CANELONES			
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
MALDONADO			
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
ROCHA			
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
TACUAREMBO			
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
ARTIGAS			
Rural núm. 24......	Estación Cuaró........	M.	31 Marzo 1918
SALTO			
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
PAYSANDU			
Rural núm. 22......	Cuchilla San José....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Alejandro Lagomarsino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 18 de Julio número 365, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada caso con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 29 de 1918.—Camilo Bovio.

Ab.2-4962-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Andrés Casanova el puesto de pescado sito en la calle Florida número 1641. Todo el que se crea acreedor, que se presente con sus justificativos para abonarle el importe en el comercio de la referencia. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Carmelo Blanco.— Salvador Espósito.

Ab.3-4997-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hacemos público que con esta fecha y por ante el escribano don Fructuoso T. Leal hemos constituído una sociedad bajo la razón de "Silva Hermanos y Olivera"; la que se ha-

ce cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Eduardo F. Silva, que estaba establecida en Bella Vista, Departamento de Paysandú, y en cuyo local la nueva sociedad tendrá su asiento y continuará en el mismo género de operaciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 27 de 1918.—Eduardo F. Silva.—Pedro Silva.—Adriano M. Olivera.— P. a.: Celio V. Ferreira.

Ab.2-4961-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participo que he constituído una sociedad en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Particular número 1008, que giraba con el nombre de Manuel Espiñeira. Ha entrado a formar parte de dicha sociedad Conrado Reigosa, la que girará desde esta fecha con la firma Espiñeira y Reigosa. —Montevideo, Abril de 1918. — Manuel Espiñeira. — Conrado Reigosa.

Ab.3-5010-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Santamaría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones número 1599, esquina 25 de Agosto número 446, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Verdera.

Ab.2-4969-v.ab.22.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Onofre Pucciarelli las existencias de mi casa de comercio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Defensa, al lado del número 2083. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Angel Cerizola y Cía.

Ab.1.o-4943-v.ab.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender a don Luciano Pereyra Velázquez las existencias de mi comercio en los ramos de almacén y posada, ubicado en el pueblo Velázquez, 9.a sección del Departamento de Rocha. — Rocha, Marzo 25 de 1918. — Luciano de Castro.

Ab.2-4977-v.my.2.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom el día de hoy, venderemos a los señores Bruno R. Bono y Juan F. Plá el establecimiento de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2022. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Luis Bavastro. — Sebastián Revello.

Ab.2-4982-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eladio E. Patrón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Fernando Funes.

Ab.1.o-4945-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babio, y en virtud de haber ocurrido el seis del corriente mes el fallecimiento de don Fernando Mántaras, único socio responsable y administrador de la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social Mántaras y Compañía, se ha declarado totalmente disuelta la mencionada sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5.o del artículo 484 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código citado y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Marzo 25 de 1918. — Por poder de la sucesión de Fernando Mántaras: Luis Piñeyrúa.

Ab.1.o-4946-v.ab.20.

Al comercio y al público

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Manuel Roig nuestra casa de comercio que en los ramos de café y bar, denominado "Jockey Club", tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 677. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1918. — Pedro Cereijo. — Indalecio P. Nieto.

Ab.2-4965-v.my.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que habiendo asociado en los negocios de mi casa al señor Francisco Ferreira, a quien designé Gerente de la misma, la firma con que girará en lo sucesivo será la de Manuel dos Santos y Cía. La respectiva escritura fué autorizada por el escribano Atanasio C. Viera, de San Fructuoso. — Mataojo Grande, Marzo 19 de 1918. — Manuel dos Santos.

Mz.27-4917-v.ab.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los abajo firmados, don Luis Chouciño y don Martín Fernández Charvet, comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 14 del corriente el primero vendió al segundo las existencias de la "Farmacia Inglesa", que funciona en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Plata. — Paysandú, Marzo 21 de 1918. — Luis Chouciño. — Martín Fernández Chavert.

Mz.25-4857-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Pedro Coll todas las existencias de mi casa de comercio denominada "33 Orientales", que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Queguay número 125. — Paysandú, Marzo 22 de 1918.— —Venerio Vanolini.

Mz.25-4855-v.ab.27.

